

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA
UNIDAD DE INVESTIGACION



NOV 2017

INFORME FINAL DEL TEXTC

“TEXTO: DEONTOLOGÍA DEL PROFESIONAL EN INGENIERÍA”

AUTOR: Dr. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ

PERIODO DE EJECUCION: DEL 01-08-2015 AL 31-07-2017

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN N° 521-2015-R

CALLAO, AGOSTO 2017

[Handwritten signature]

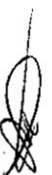
A LA MEMORIA DE MIS PADRES, MANUEL Y SABINA; A LA MEMORIA DE MI HERMANO CARLOS EDWÍN; QUIENES CON SU EJEMPLO DE VIDA, SUPIERON SUBSUMIR EN MI ALMA, LA DEONTOLOGÍA PROFESIONAL Y LA ÉTICA HUMANÍSTICA.

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a cursive name.

INDICE

I.	Índice	1
II.	Introducción	3
III.	Cuerpo del Texto o Contenido	7
CAPITULO I		7
Desarrollo de capacidades en deontología profesional		7
1.1.	Definición de deontología.	7
1.2.	Definición de Profesión	9
1.3.	La Profesión, dignidad y sentido moral en la profesión.	12
1.4.	Concepto de deontología profesional	12
1.5.	Métodos para el estudio de la deontología profesional	13
1.6.	El método de la potencialidad del autoconocimiento	13
1.7.	El método de competencias	14
1.8.	El método científico	15
1.9.	Método básico para el estudio de la deontología profesional	16
1.10.	El principio del doble efecto	16
CAPITULO II		17
Conceptos fundamentales en deontología profesional		17
2.1.	Conceptos fundamentales de la Ética	17
2.2.	Filosofía y Ciencia	20
2.2.1.	La filosofía	20
2.2.2.	La ciencia	22
2.3.	La Persona Humana	24
2.4.	La Asertividad	25
CAPITULO III		29
Desarrollo personal y conducta humana		29
3.1.	El desarrollo de la conducta humana y los caracteres de valor	29
3.2.	La Autenticidad	30
3.3.	El Deber	31
3.4.	El Derecho	32
3.5.	La Felicidad	34
3.6.	La Inteligencia	36
3.7.	La Pasión	39
3.8.	La Responsabilidad	41
3.9.	El hábito	43
3.10.	La Honestidad	44
CAPITULO IV		47
El ejercicio ético en la Ingeniería		47
4.1.	La Moral Profesional	47
4.2.	Dignidad profesional	49
4.2.1.	Ética profesional	49

4.2.2. Fin de la profesión	50
4.2.3. Normas profesionales	50
4.2.4. Profesión de ingeniería	51
4.3. El Código de Ética profesional del Ingeniero. CIP	51
4.4. La Formación Integral del Ingeniero	54
4.4.1. Formación científica	54
4.4.2. Formación humanística	55
4.4.3. Formación personal y social	55
4.4.4. Formación profesional	56
4.4.5. Formación investigativa	56
CAPITULO V	58
Estrategia creativa y crítica en el ejercicio de la profesión del Ingeniero	58
5.1. Principios Básicos de Ética Profesional del Ingeniero	58
5.1.1. Capacidad profesional	58
5.1.2. Integridad	58
5.1.3. Dignidad	59
5.1.4. Responsabilidad	59
5.1.5. Confidencialidad	59
5.1.6. Normas técnicas	60
5.1.7. Conducta ética y conciencia moral	60
5.1.8. Veracidad y lealtad	60
5.1.9. Equidad y justicia	61
5.1.10. Fraternidad	61
5.2. Aspecto legal y formal del ejercicio profesional del Ingeniero	62
5.2.1. Principios de ética profesional	62
5.2.2. Normas morales y normas jurídicas	64
5.3. El Perfil profesional	66
5.4. Competencia intelectual y el secreto profesional	67
5.4.1. Infracciones	67
5.4.2. La competencia intelectual	68
5.5. Cultura profesional y empresarial	68
5.5.1. Cultura profesional	68
5.6. Responsabilidad Individual y corporativa	69
5.6.1 La carrera profesional de Ingeniería Mecánica	69
IV. REFERENCIALES	72
V. APENDICES	73
VI. ANEXOS	81



II. INTRODUCCIÓN

El presente texto "DEONTOLOGÍA DEL PROFESIONAL EN INGENIERÍA", constituye un material de apoyo didáctico a la asignatura de ÉTICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL, que se dicta en la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la UNAC; dicha asignatura pertenece al área de Estudios generales de los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica y de Ingeniería en Energía; es de carácter teórico y práctico, comprende el estudio de la deontología y la axiología como parte de los sistemas de valores o conductas y costumbres, la ética y la moral del profesional en ingeniería.

El término Deontología Profesional significa, de manera general, el estudio o la ciencia de lo debido. El objeto de estudio de la Deontología son los fundamentos del deber y las normas morales. Etimológicamente el término Deontología equivale a un "Tratado del Deber", ya que está constituida por dos palabras griegas: genitivo de '*deon*', que significa deber de, y '*logos*', que significa discurso o tratado; se aplica a los deberes de una profesión; es la ética aplicada a una disciplina profesional.

La deontología profesional es el conjunto de normas vinculantes para un grupo profesional, que generalmente se agrupa en un gremio o colegio. El término hace referencia a principios, obligaciones y reglas éticas que regulan y guían la actividad en una profesión; establece pautas de comportamiento que se deben seguir leyes que regulan a los profesionales, teniendo un mayor grado de institucionalización que la moral general, con una normativa inferior a la del derecho pero superior a la de la moral; su instancia última es colectiva, común a todo el grupo colegiado. En este caso nos referiremos al grupo colegiado de ingenieros.

Podemos definir la deontología como la ciencia del deber o la ciencia que estudia la moralidad de la acción profesional (Banks, 1997). La teoría deontológica se ocupa de regular preceptos, normas morales y reglas de conducta, proponiendo una serie de deberes consensuados y pactados por un grupo determinado. La Deontología es aquella parte de la filosofía que



trata del origen, la naturaleza y el fin del deber, en contraposición a la ontología, que trata de la naturaleza el origen y el fin del ser.

Una definición de este concepto la da Omar Franca Tarragó (2001): "La deontología se ocupa de los deberes profesionales; implica que la perspectiva que se adopta para la reflexión es la que surge de un polo de la relación: el profesional".

En concordancia con estas premisas teóricas, este texto se ha elaborado pensando en que al final de la asignatura el estudiante estará en capacidad de comprender que el Ingeniero es el profesional encargado del diseño, fabricación, manejo, mantenimiento e innovación de la tecnología afín a su profesión, todo lo cual debe desempeñarlo en forma íntegra y honesta, es decir en forma ética profesionalmente hablando. Los modos de orientación racional en los aspectos que configuren al ingeniero, están dados en rasgos característicos para el trabajo de criterio profesional y de opinión profesional que permiten ampliar la confianza en las personas y en las organizaciones, compatibilizando los saberes o conocimientos especializados que posee con la práctica de los valores profesionales como es el caso del deber supremo del profesional: el profesionalismo; de esta manera mejorarán las unidades económicas, llámese las empresas y en consecuencia la sociedad en general.

La Universidad Nacional del Callao y en particular la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, con sus Escuelas Profesionales de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía, viene preparando al futuro Ingeniero para que sea un profesional capaz de crear, mantener y mejorar la tecnología, con lo cual deberá prestar enormes beneficios a la sociedad, de modo que si existe una nueva, mejor y buena tecnología y una mejor organización en las organizaciones sociales, éstas podrán cumplir mejor con sus objetivos sociales, ya que el ingeniero debe ser una persona de cabal formación científica, tecnológica y humanista, reflexivo y conocedor de su realidad y de sí mismo, para entender y responder a los cambios permanentes de su entorno en particular y frente a los retos que presenta su profesión en la sociedad actual.



Debe alcanzar una conciencia ética basado en valores axiológicos, con una formación y prospección científica que amplíe su desarrollo integral para promover la cultura a nivel regional, nacional e internacional. Ejercer liderazgo y la gestión de actividades de progreso y desarrollo profesional, en lo individual en lo institucional y en lo social. Debe ser una persona con visión amplia de la problemática globalizada listo para actuar en un mundo de constantes cambios de integración, de apertura económica, de competencia, productividad y calidad total.

El texto está organizado en cinco Capítulos:

- ❖ Capítulo I: Desarrollo de capacidades en deontología Profesional.
- ❖ Capítulo II: Conceptos fundamentales en Deontología Profesional.
- ❖ Capítulo III: Desarrollo personal y Conducta Humana.
- ❖ Capítulo IV: El ejercicio ético en la Ingeniería.
- ❖ Capítulo V: Estrategia creativa y crítica en el ejercicio de la profesión del ingeniero.

Cada capítulo deberá ser trabajado por parte del alumno, mediante el estudio de los contenidos presentados. Al final del texto se propone un cuestionario de preguntas que el alumno deberá responder para verificar su nivel de aprendizaje.

Para el desarrollo de la asignatura de ETICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL, que se desarrolla como parte de los Planes de Estudio de Las Escuelas Profesionales que integran la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad nacional del Callao, no se cuenta con textos específico que permitan complementar el desarrollo de dicha asignatura; por otro lado, en el mercado bibliográfico, existen una serie de textos y tratados de ética y moral, que si bien contienen temas referentes a estas materias, pero no se adecuan a la asignatura en mención.

Por ello, se hace imprescindible un texto que sirva como material didáctico auxiliar y de referencia obligatoria y más como una guía para el desarrollo de la asignatura de Ética y Responsabilidad Social, que consideramos



fundamental para la correcta formación del profesional en ingeniería, para que desde la vida estudiantil pueda regir sus actos desde y con una base ética y moral, y cuando le llegue el momento de ejercer su profesión esté preparado no solamente en el campo estrictamente profesional (científico y tecnológico) sino también con una sólida formación en el “*deonto*”, es decir en el “debe ser” del profesional, que se resume en el valor supremo que todo profesional debe conocer a fondo y sobre todo convertirlo en parte intrínseca de su propia existencia, me refiero al valor cumbre de la actividad profesional, a saber, ***el profesionalismo***.



III. CUERPO DEL TEXTO O CONTENIDO

CAPITULO I

DESARROLLO DE CAPACIDADES EN DEONTOLOGÍA PROFESIONAL

1.1. Definición de deontología.

La palabra **deontología** proviene de dos voces griegas, a saber: “**Deonto**”, que significa “**deber u obligación**” y “**Logos**” que significa “**estudio**”, “**concepto**”; en consecuencia, la definición etimológica de la palabra “deontología” vendría a ser, **estudio del deber u obligación**.

En la actualidad la deontología ha asumido la categoría de disciplina, con conceptos, categorías, principios y normas morales que se dedican al estudio y establecimiento de los preceptos éticos y morales para un adecuado ejercicio de las actividades pertinentes a la vida profesional.

Es así que se puede hablar de una deontología general (algunos lo llaman ética profesional), que trata de los deberes y obligaciones del ser humano en tanto que es un profesional en general sin reparar en el tipo de profesión que posee, (puede tratarse de un ingeniero, de un médico, de un profesor, de un sociólogo, etc., que por el solo hecho de ser ya un profesional está obligado a tener y cumplir cierta conducta, que refleje el cumplimiento del valor supremo de la deontología: **el profesionalismo**), y de deontologías específicas o particulares, que tratan de los deberes y obligaciones de determinadas profesiones y sus correspondientes actividades (el ingeniero, el médico, el profesor, el sociólogo, etc., deben demostrar en la práctica cierta conducta que demuestre que está capacitado para ejercer su profesión en forma eficiente, pero sobre todo que lo ejerce con profesionalismo y con la práctica permanente de los valores.

Fue el filósofo Inglés **Jeremy Bentham**, en su obra **Science de la Morale** (París, 1832) quién empleó por primera vez el término “deontología”, para denotar lo que debería considerarse como lo bueno y lo malo del ejercicio profesional; también se denominaba a esta disciplina “**Ética Normativa**”; Se

concluye de esto que cada profesión, oficio o ámbito determinado puede tener su propia deontología que indica cuál es el deber de cada persona, que ejerce una determinada profesión u oficio.

De lo antes mencionado, se puede concluir que existe una deontología del profesional en ingeniería, asunto que es materia de preocupación y tema que desarrollaremos en el presente texto.

Pasamos a mencionar algunas definiciones de "deontología" de diferentes fuentes ù autores:

*"Deontología es un concepto que se utiliza para nombrar a una clase de **tratado o disciplina** que se centra en el análisis de los **deberes** y de los **valores** regidos por la **moral**". <http://definicion.de/deontologia>*

*"Como **deontología** se denomina la **ciencia que trata sobre el conjunto de deberes y principios éticos que conciernen a cada profesión, oficio o ámbito laboral**. (...) La deontología **fija las normas que rigen la conducta y el desempeño en la esfera profesional**, según las cuales se exige al profesional determinadas responsabilidades en relación con los actos ligados a su campo laboral. Como tal, es una ciencia aplicada al ámbito moral, que se enfoca en todas aquellas conductas y actuaciones que no están contempladas ni en el derecho ni sometidas al control de la legislación pública.*

<http://www.significados.com/deontologia>"

Deontología "...hace referencia a la rama de la ética cuyo objeto de estudio son los fundamentos del deber y las normas morales. Se refiere a un conjunto ordenado de deberes y obligaciones morales que tienen los profesionales de una determinada materia. La deontología es conocida también bajo el nombre de "teoría del deber" y, al lado de la axiología, es una de las dos ramas principales de la ética normativa.

Trata, pues, del espacio de la libertad del hombre sólo sujeto a la responsabilidad que le impone su conciencia. Asimismo, Bentham considera que la base de la deontología se debe sustentar en los principios filosóficos de la libertad y el utilitarismo, lo cual significa que los actos buenos o malos de los hombres sólo se explican en función de la felicidad o bienestar que puedan



proporcionar asuntos estos muy humanistas. Para Bentham la deontología se entiende a partir de sus fines (el mayor bienestar posible para la mayoría, y de la mejor forma posible)". <http://www.deontologia.org/>

1.2. Definición de Profesión

En los diferentes foros académicos y no académicos se suele mencionar el término "profesión", para referirse a la situación o circunstancia en la que una persona ejerce o realiza una determinada actividad (trabajo) por la cual recibe como recompensa un determinado emolumento (sueldo o salario): ya por este solo hecho se le denomina "profesional", ya que se presupone que está ejerciendo una "profesión"; se da el caso por ejemplo de alguien que juega el fútbol, por lo cual recibe un pago; Alguien que aprende en la práctica a trabajar la madera, actividad que le permite ganarse la vida, por lo que fácilmente podemos decir que está ejerciendo una "profesión" y en consecuencia llamarlo un "profesional".

No estaría de más recordar un hecho bastante mencionado, se trata de "la profesión más antigua", refiriéndose al meretricio o prostitución, actividad que es calificada como "profesión" por el solo hecho que una mujer realiza el acto sexual a cambio de una recompensa monetaria o dinero.

Para mayor claridad sobre la definición de "profesión", pasaremos a revisar lo que la Real Academia de la Lengua, dice sobre el término "profesión":

Del lat. *professio*, - *nis*.

1. f. Acción y efecto de profesar.
2. f. Empleo, facultad u oficio que alguien ejerce y por el que percibe una retribución.
3. f. Conjunto de personas que ejercen una misma **profesión**.
4. f. Ceremonia eclesiástica en que alguien profesa en una orden religiosa

hacer profesión de una costumbre o habilidad

1. loc. verb. Jactarse de ella.



<http://dle.rae.es/?id=UHx86MW>

La RAE al definir el término “profesión”, nos dice que es la *acción y efecto de profesar.*” Y el término **profesar** a su vez proviene de:

Del lat. *Profeso.*

1. tr. Tener o mostrar un sentimiento o una actitud hacia alguien o algo. *L eprofesan cariño, admiración.*

2. tr. Defender o seguir una idea o una doctrina. *Profesan su fe abiertamente*

3. tr. cult. Ejercer una profesión o un oficio. *Profesaba la medicina en una al-dea.*

4. tr. cult. Enseñar una ciencia o un arte. *Profesaba cánones en la universidad*

5. intr. Dicho de un novicio: Comprometerse a cumplir los votos propios de la orden religiosa en que ingresó.

6. intr. Ingresar en una orden religiosa. *Real Academia Española © Todos los derechos reservados*

“Profesión, del latín *profess o*, es la acción y efecto de profesar (ejercer un oficio, una ciencia o un arte). La profesión, por lo tanto, es el empleo o trabajo que alguien ejerce y por el que recibe una retribución económica. Por ejemplo: “Mi padre me inculcó el amor por esta profesión”, “Para dedicarse a esta profesión hay que esforzarse demasiado”, “La profesión de veterinario era uno de los motores de su vida”.

Por lo general, las profesiones requieren de un conocimiento especializado y formal, que suele adquirirse tras una formación tecnológica o universitaria. Los oficios, en cambio, suelen consistir en actividades informales o cuyo aprendizaje consiste en la práctica. En algunos casos, de todas formas, el límite entre profesión y oficio es difuso.

<http://definicion.de/profesion/#ixzz42HJORaeL>

“Una profesión es una actividad especializada del trabajo dentro de la sociedad, realizada generalmente por un profesional. En un sentido más restrictivo, la profesión se refiere a menudo específicamente a los campos que requieren estudios universitarios de postgrado o licenciatura, donde se adquieren los conocimientos especializados respectivos, tales como en psicología, derecho, medicina, enfermería, arquitectura, contabilidad o ingeniería, y muchos otros más.

La profesión difiere de la ocupación u oficio, que se refiere generalmente a la naturaleza del empleo de una persona. La profesión aborda el desempeño de la práctica y la disciplina, se preocupa del desarrollo del conocimiento enriqueciendo la profesión desde su esencia y profundizando el sustento teórico de la práctica.”

Actividad permanente que sirve de medio de vida y que determina el ingreso a un grupo profesional determinado.

“Wilensky (1964) estableció que la profesión es una forma especial de organización ocupacional basada en un cuerpo de conocimiento sistemático adquirido a través de una formación escolar, y establece que una actividad pasa a ser considerada profesión cuando supera las cinco etapas del proceso de profesionalización, en donde:

- 1.El trabajo se convierte en una ocupación de tiempo completo como consecuencia de la necesidad social del surgimiento y ampliación del mercado de trabajo.

- 2.Se crean escuelas para el adiestramiento y formación de nuevos profesionales.

- 3.Se constituye la asociación profesional en donde se definen los perfiles profesionales.

- 4.Se reglamenta la profesión asegurando así el monopolio de competencia del saber y de la práctica profesional.

- 5.Se adopta un código de ética con la intención de preservar así a los "genuinos profesionales".

Wilensky H L. The professionalization of everyone Amer. J. Sociol. 70:137-58, 1964. [Department of Political Science, University of California, Berkeley, CA]

<http://expertosmorales.wordpress.com/tag/etica-profesional/>

1.3. La Profesión, dignidad y sentido moral en la profesión.

“La dignidad es un juicio de valor que se atribuye a las cosas y a las personas: Las cosas en cuanto valen por su fin existencial y las personas en tanto a su deber de ser proveniente de su naturaleza racional. Una persona es digna cuando se subordina con su inteligencia, libertad y voluntad a los principios de la razón; un profesional es digno cuando subordina sus actividades profesionales al cumplimiento pleno de la finalidad que le son propias en beneficio del bien común. Sin embargo, el individuo se encuentra pleno de las finalidades que le son propias en beneficio del bien común; también el individuo se encuentra impedido para lograr por si solo el reconocimiento social de su profesión por lo tanto debe necesariamente agremiarse con sus colegas para establecer guías conjuntas de acción solidaria, armónica y constante. La dignidad profesional y la imagen profesional son en este sentido sinónimo y son la base de la confianza pública en que se sustenta la existencia misma de la profesión.”

http://www.cacvirtual.upla.edu.pe/distancia/as_cf.php/10/deontologia%20profesional%20-%20final.pdf

1.4. Concepto de Deontología Profesional

“**Deontología profesional** hace referencia al conjunto de principios y reglas éticas que regulan y guían una actividad profesional. Estas normas determinan los deberes mínimamente exigibles a los profesionales en el desempeño de su actividad. Por este motivo, suele ser el propio colectivo profesional quién determina dichas normas y, a su vez, se encarga de recogerlas por escrito en los códigos deontológicos. A día de hoy, prácticamente todas las profesiones han desarrollado sus propios códigos y, en este sentido, puede hablarse de una deontología profesional periodística, de una deontología profesional médica, deontología profesional de los abogados, etc.”



1.5. Métodos para el estudio de la deontología profesional

Teniendo en cuenta que la deontología trata sobre el estudio del deber u obligación, entonces cuando tratamos de estudiar o realizar una investigación sobre un hecho relacionado con el deber u obligación o hecho deontológico, es necesario aplicar un determinado método que nos permita obtener un conocimiento objetivo y racional de dicho hecho, así como descubrir las leyes y principios que rigen esta clase de fenómenos; para luego con el manejo adecuado de las leyes y principios descubiertos hacer posible la explicación de un hecho vinculado con el quehacer profesional o hecho deontológico, así como permitir realizar predicciones sobre cómo ocurrirán los hechos en el futuro; y todo esto orientado a la toma de decisiones para actuar en una forma efectiva y lograr cambiar la realidad deontológica en aras de un desempeño profesional eficiente y bueno en términos deontológicos y axiológicos.

A continuación, veremos en forma breve algunos de estos métodos:

1.6. El método de la potencialidad del autoconocimiento

Actualmente la investigación científica ha llevado a determinar que el cerebro que está formado por dos hemisferios, uno derecho y otro izquierdo, es el que gobierna y almacena todas nuestras vivencias o experiencias en la vida. El hemisferio izquierdo gobierna la inteligencia racional y el derecho la inteligencia emocional.

Desde nuestra infancia tenemos una serie de experiencias emocionales, sin que nos demos cuenta de ello que se van grabando en el hemisferio derecho, es lo que va a constituir el subconsciente o también denominada inteligencia emocional.

En el hemisferio izquierdo se graban todas las experiencias cognitivas, que la entendemos en forma racional, es decir las relacionamos unas con otras, y nos permiten obtener nuevas ideas, en forma consciente y racional; se trata de la inteligencia racional; la que nos permite actuar y obtener éxito en nuestros actos y consecuentemente éxito en nuestra vida profesional.



Según el método de la **potencialidad del autoconocimiento**, nos permite descubrir que hay de oculto en ese subconsciente emocional que está dentro de cada uno de nosotros, para transformarlo en racional y consciente; de esta forma estaremos en mejores condiciones de llevar adelante una buena vida o desempeño profesional, vinculando lo emocional con lo racional de una forma efectiva y eficiente.

1.7. El método de competencias

Este método, comprende tres niveles:

a. El nivel de contenidos declarativos o conceptuales

Este nivel comprende el conjunto de conocimientos acerca de las características, naturaleza y explicación de los hechos; constituye un conocimiento teórico que se llama declarativo porque se dice o declara lo que se conoce; a su vez está constituido por una serie de conceptos, que no sino términos que designan las características esenciales de los hechos, dejando de lado lo accesorio o circunstancial. Es el nivel del conocimiento teórico.

b. El nivel de contenidos procedimentales

Este nivel comprende el conocimiento vinculado al saber hacer, para lo cual requerimos de procedimientos, estrategias, técnicas, habilidades, destrezas, métodos, etc.; es decir de todo lo que nos permite actuar con éxito en la práctica. *“El saber procedimental, puede ser definido como un conjunto de acciones ordenadas y dirigidas hacia el logro de una meta determinada. En tal sentido, algunos ejemplos de procedimientos pueden ser: elaboración de resúmenes, ensayos o graficas estadísticas, el uso de algoritmos u operaciones matemáticas, la elaboración de mapas conceptuales, el uso correcto de algún instrumento como un microscopio, un procesador de textos”.*

<http://www.cacvirtual.upla.edu.pe/>

c. El nivel de contenidos actitudinales.

“...son constructos que median acciones y que se encuentran compuestas de tres elementos básicos: un componente cognitivo, un



componente afectivo y un componente conductual, destacando la importancia del componente evaluativo en las actitudes, señalando que estas implican una cierta disposición o carga afectiva de naturaleza positiva o negativa hacia objetos, personas, situaciones o instituciones sociales"
<http://www.cacvirtual.upla.edu.pe/>

Algunas técnicas que han demostrado ser eficaces para trabajar directamente con procesos actitudinales son: las técnicas participativas, las discusiones y técnicas de estudio activo, las exposiciones y explicaciones de carácter persuasivo e involucrar a los alumnos en la toma de decisiones.

Ejemplo: saber emitir juicios de valor. El estudiante respeta y se respeta desarrollando la comprensión del otro y la percepción de las formas de interdependencia, basándose en la información. Experiencias novedosas y el contexto sociocultural, actuando corporativamente para procurar erradicar o relativizar el individualismo o la intolerancia al trabajo colectivo.

1.8. El método científico

Este método nos permite desarrollar una serie de pasos o etapas que nos conducen a obtener un conocimiento racional, objetivo y sistemático del hecho deontológico estudiado; para lo cual debemos iniciar con una descripción del hecho, para luego de relacionar una serie de fenómenos encontrar las relaciones constantes entre ellos, y así, llegar a descubrir las leyes que los rigen; estas leyes nos permitirán explicar los hechos y otros similares, así como predecir la ocurrencia de hechos futuros; hechas las predicciones necesarias, podremos tomar decisiones para cambiar la realidad, actuando en bien de la humanidad; sin embargo también con estos conocimientos se puede tratar de hacer o hacer daño o mal a los seres humanos; como el caso de los profesionales que diseñan y fabrican armas de destrucción masiva.

Asimismo, se pueden describir, explicar y retrodecir hechos deontológicos ocurridos en el pasado, con la finalidad de conocerlos mejor y sobre todo para que nos sirvan de referente y/o antecedente de lo que ocurre hoy y de lo que ocurrirá mañana en materia deontológica.



1.9. Método básico para el estudio de la deontología profesional

Este método persigue un adecuado estudio y una correcta actuación frente a hechos deontológicos; para esto debemos seguir tres principios:

Observación, por medio de la cual captamos lo que ocurre en los hechos, tal como se nos presentan; tratando de captar los detalles mínimos, ya que ellos son los que nos permitirán tener un conocimiento cabal de la realidad. Todavía no se ha descubierto un método mejor que la observación para emprender un conocimiento científico de cualquier fenómeno o hecho.

Interpretación, por medio de la cual aclara el significado de los hechos antes observados, especialmente aquellos aspectos que no son claros. Para la interpretación se utilizan como herramientas conceptuales los enfoques teóricos, son los que nos dan luces para una lectura de los datos que nos ha proporcionado la observación.

Aplicación, por medio de la cual se encuentran maneras de poner en práctica, en nuestra vida profesional, lo que hemos previamente observado con detenimiento y con metódica, y de la cual tenemos una interpretación de acuerdo al enfoque teórico escogido o si se quiere preferido. Es la meta del quehacer deontológico, es en esta etapa que observaremos los resultados prácticos de nuestro quehacer profesional.

1.10. El principio del doble efecto

Este principio presupone que todo acto puede tener y a veces en realidad tiene doble efecto, bueno y malo; según la posición en la que nos encontremos; por ello cuando ocurre un acto humano es necesario hacer un análisis teniendo en cuenta los siguientes criterios o interrogantes:

- a. ¿El acto es bueno en sí mismo?
- b. ¿El acto considerado bueno se ha conseguido por algo malo?
- c. ¿El acto malo no debe perseguirse por sí mismo?
- d. ¿En la realización del acto existe proporcionalidad suficiente?

Es imperativo tener en cuenta estos cuatro criterios para tener una apreciación real de la verdadera bondad o maldad del acto en cuestión.



CAPITULO II

CONCEPTOS FUNDAMENTALES EN DEONTOLOGÍA PROFESIONAL

2.1. Conceptos fundamentales de la Ética

Ética viene del griego **ETHOS** que significa costumbres y la palabra **moral** viene del latín **mos, moris** que también significa costumbre por lo tanto ética y moral etimológicamente significa lo mismo. Ética es la teoría o ciencia del comportamiento moral de los humanos en la sociedad. En resumen, a diferencia de los otros seres vivos o inanimados los hombres podemos inventar y elegir en parte nuestras formas de vida podemos optar por lo que nos parece bueno, es decir, conveniente para nosotros frente a lo que nos parece malo e inconveniente. Equivocarnos volver a elegir y adquirir un cierto saber vivir.

"La ética es la teoría o ciencia del comportamiento moral de los humanos en sociedad" o "La moral es un conjunto de normas aceptadas libre y conscientemente, que regulan la conducta individual y social de los seres humanos." (SÁNCHEZ VÁZQUEZ, A.: Ética. Ed. Crítica, B, 1981)

"El termino ética deriva de êthos -griego-, que significa costumbre y, por ello, se ha definido con frecuencia la ética como la doctrina de las costumbres, sobre todo en las direcciones empiristas. [...] el término ético es tomado primitivamente sólo en un sentido «adjetivo»; se trata de saber si una acción, una cualidad, una «virtud» o un modo de ser son o no «éticos». [...] En la evolución posterior del sentido del vocablo, lo ético se ha identificado cada vez más con lo moral, y la ética ha llegado a significar propiamente la ciencia se ocupa de los objetos morales en sus formas, la filosofía moral." (FERRATER MORA, J., Diccionario de Filosofía. Ed. Círculo de lectores, B. 1991)

"En resumen: a diferencia de otros seres, vivos o inanimados, los hombres podemos inventar y elegir en parte nuestra forma de vida. Podemos optar por lo que nos parece bueno, es decir, conveniente para nosotros frente a lo que nos parece malo e inconveniente. Y como podemos inventar y elegir,

podemos equivocarnos, que es algo que, a los castores, las abejas y las termitas no suele pasarles. De modo que parece prudente fijarnos bien en lo que hacemos y procurar adquirir un cierto saber vivir que nos permita acertar. A ese saber vivir, o arte de vivir si prefieres, es a lo que llaman ética."

(SAVATER, F. *Ética para Amador*; Ed. Ariel. B. 1992)

"El objeto formal de la ética es, en última instancia, no la vida, sino el carácter adquirido en ella. A la vida venimos con una "naturaleza", con un "haber" dado. A lo largo de la vida conquistamos un carácter, un "haber" por apropiación, y éste es el que importa éticamente. Lo que se ha llegado a ser con lo que se era por naturaleza, lo que en ella y sobre ella hemos impreso: el "carácter". (ARANGUREN, José Luis L. *Ética*, Ed. Biblioteca Nueva, M, 1997.)

<http://eticaciudadana.blogspot.pe/2007/06/conceptos-fundamentales-de-etica.html>

Kant, dice que es la teoría o ciencia del comportamiento moral de los seres humanos en sociedad.

J. Ferrater Mora, dice que es inventar y elegir en parte nuestra forma de vida.

A. Sánchez Vásquez, dice que la ética es una doctrina de las costumbres

Para nosotros la ética es actuar con vocación de servicio y capacidad profesional, que todo ser humano debe actuar de acuerdo a lo establecido, respondiendo con actos honestos. Es aprender para la vida, es un reflexionar constante sobre la conducta humana.

También se puede entender que la ética es el comportamiento y doctrina de los seres humanos en todos sus ámbitos ya que los seres humanos podemos inventar y elegir en partes nuestra forma de vida porque podemos decidir lo que nos parece bueno o malo de modo que parece prudente fijarnos bien de lo que hacemos.



Según la página *Buenas tareas*, hay tres conceptos fundamentales de la ética, ellos son:

Concepto 1

La ética es una rama de la filosofía que abarca el estudio de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir.

La palabra ética proviene del latín *ethicus*, y este del griego *êthos*, o transcrito a nuestro alfabeto, "êthicos". Es preciso diferenciar al "êthos", que significa "carácter" del "ethos", que significa "costumbre", pues "ética" se sigue de aquel sentido, y no es éste. Desconocer tal diferencia deriva en la confusión de "ética" y "moral", pues esta última nace de la voz latina "mos", que significa costumbre, es decir, lo mismo que "ethos". Si bien algunos sostienen la equivalencia de ambas doctrinas en lo que a su objeto respecta, es importante saber que se fundamentan en conceptos muy distintos.

La ética estudia qué es lo moral, cómo se justifica racionalmente un sistema moral, y cómo se ha de aplicar posteriormente a los distintos ámbitos de la vida personal y social.

Concepto 2

La Ética se considera como una ciencia práctica y normativa que estudia el comportamiento de los hombres, que conviven socialmente bajo una serie de normas que le permiten ordenar sus actuaciones y que el mismo grupo social ha establecido.

Concepto 3

En términos prácticos, podemos aceptar que la ética es la disciplina que se ocupa de la moral, de algo que compete a los actos humanos exclusivamente, y que los califica como buenos o malos, a condición de que ellos sean libres, voluntarios, conscientes. Asimismo, puede entenderse como el cumplimiento del deber. Vale decir, relacionarse con lo que uno debe o no debe hacer. La moral debe definirse como el código de buena conducta dictado por la experiencia de la raza para servir como patrón uniforme de la conducta de los individuos y los grupos. La



conducta ética incluye atenerse a los códigos morales de la sociedad en que vivimos.

<http://www.buenastareas.com/ensayos/Conceptos-Fundamentales-De-Etica/1670465.html>

2.2. Filosofía y Ciencia

2.2.1. La Filosofía

La reflexión metódica que refleja la articulación del conocimiento y los límites de la existencia, así como los modos de ser se denomina filosofía. El término, de origen griego, se compone de dos vocablos: *philos* ("amor") y *sophia* ("pensamiento, sabiduría, conocimiento"). Por lo tanto, la filosofía es el "amor por el conocimiento".

El filósofo, por su parte, es un individuo que busca el saber por el saber mismo, sin un fin pragmático. Se mueve por la curiosidad e indaga acerca de los últimos fundamentos de la realidad. Más allá del desarrollo de la filosofía como disciplina, el acto de filosofar es intrínseco a la condición humana. No es un saber concreto, sino una actitud natural del hombre en relación al universo y a su propio ser.

La filosofía se centra en las cuestiones últimas de la existencia humana. A diferencia de la religión, no se basa en una revelación divina o en la fe, sino que lo hace en la razón. De esta forma, la filosofía puede ser definida como el análisis racional del sentido de la existencia humana, tanto individual como colectiva, fundado en la comprensión del ser. Pese a ciertas semejanzas con la ciencia, la filosofía se distancia de ésta ya que muchas de sus preguntas no pueden ser respondidas mediante el empirismo experimental.

En la Antigua Grecia es donde ya por primera vez surgió la citada filosofía. Concretamente la misma apareció a principios del siglo VI a.C.



en la parte de Jonia, que se encuentra situada en Asia. Un momento y un lugar que, sin duda alguna, marcaron a esta rama del saber pues allí tuvieron lugar algunos acontecimientos fundamentales en la misma.

En concreto, nos encontraríamos con el establecimiento de cuatro periodos como serían la filosofía presocrática, los sofistas, la ática y la post-aristotélica.

Etapas todas ellas donde tomarán protagonismo grandes pensadores que actualmente siguen estudiándose y que se han convertido en pilares básicos de la historia de la filosofía. Este sería, por ejemplo, el caso de Platón, quien fue seguidor de Sócrates y destacó por realizar numerosas obras donde hizo especial hincapié en lo que es la teoría de las ideas y de las formas.

En concreto lo que determinó con aquella es que cada idea es inmutable y única y que los seres de lo que es el mundo sensible se caracterizan por ser imperfectos y deficientes. Cuestiones todas ellas que adquirieron gran valor entre la filosofía como también lo hizo su conocido mito de la caverna donde analiza en profundidad la diferencia entre realidad y conocimiento.

Además de este pensador también es fundamental en el seno de esta rama que nos ocupa Aristóteles, quien fuera discípulo del anterior. Una figura que está considerada, entre otras cosas, el padre de la Lógica.

La filosofía puede dividirse en diversas ramas. La filosofía del ser, por ejemplo, abarca a la metafísica, la ontología y la cosmología, entre otras disciplinas. La filosofía del conocimiento incluye a la lógica y la epistemología, mientras que la filosofía del obrar se relaciona con cuestiones como la ética. <http://definicion.de/filosofia/>

Entendida desde distintos ángulos podemos decir que:



1. La filosofía es concepción racional sobre el universo y la vida.
2. La filosofía aspira a la verdad total, a la síntesis universal y total del conocimiento.
3. La filosofía problematiza todo. Sus preguntas son más esenciales que sus respuestas y toda respuesta se convierte en nueva pregunta.
4. La filosofía no tiene resultados universalmente válidos, no hay unanimidad en cuanto a la explicación de los problemas filosóficos. Son muchas las concepciones filosóficas.
5. La filosofía estudia los fundamentos de la ciencia.
6. La filosofía es amor a la sabiduría y no tiene utilidad práctica.
7. Las teorías filosóficas no son controladas mediante observaciones y son neutrales respecto a hechos particulares.
8. El objeto de investigación de la Filosofía es infinito. Ninguna investigación humana es tan universal y perenne como la reflexión filosófica.
9. La filosofía quiere decir "Ir de camino". Es la búsqueda de la verdad; esta verdad es la meta que la trasciende y guía".
10. La filosofía aspira a realizar la unidad última del conocimiento humano; es, por lo tanto, un saber incondicional y universal.

2.2.2. La Ciencia

Se sabe que la palabra ciencia tiene su origen en el latín. Proviene de **scientia, scientiae**, cuyo significado es conocimiento, conocimiento científico. El significado de esta palabra ha ido cambiando a través de las diversas etapas del desarrollo del conocimiento, antes de responder dicha pregunta es necesario tener en cuenta que ha habido muchos pensadores que han respondido dicha interrogante y se deduce que existen muchas respuestas en función a la etapa de la historia en la que fueron contestadas. Particular y modestamente la asumo como un



sistema de conocimientos que ha tenido como base la experiencia o deducciones regidas bajo un marco lógico y que se encarga de explicar una parte de la realidad.

Entendida desde distintos ángulos podemos decir que:

1. La ciencia es el conocimiento de la realidad.
2. Las ciencias son conocimientos especiales, se diferencian por el tipo de objetos que estudian.
3. La ciencia describe, explica y predice situaciones en torno a su objeto de estudio respectivo. Lo importante en la ciencia son las leyes o conclusiones obtenidas.
4. La ciencia tiene resultados universalmente aceptados. En la ciencia tiene que haber unanimidad en torno a las leyes generales que permiten explicar los hechos que estudia. La ciencia es única.
5. La ciencia consiste en la descripción y explicación de los fenómenos o agrupaciones de hechos.
6. La ciencia tiene dos aspectos: la parte teórica o descubrimiento de la verdad; y la parte práctica o la utilidad de dichos conocimientos. Así el descubrimiento de la penicilina permitió su aplicación inmediata al campo de la medicina en el tratamiento de las infecciones. El conocimiento científico es instrumento de predicción.
7. La ciencia prueba sus conclusiones recurriendo a métodos como la verificación, la demostración y la experimentación.
8. El objeto de la investigación de la ciencia es concreto, como en la Física que se concentra en la investigación de los fenómenos de la naturaleza. En el caso de las matemáticas, son entes formales.
9. Por la ciencia alcanzamos no solamente la verdad que explica los fenómenos, sino también tenemos seguridad en lo que conocemos.



10. La ciencia es especializada. Está limitada por el campo de objetos que estudia.

2.3. La Persona Humana

«Persona» es un término más específico que tiene que ver con el «mundo civilizado» o, si se prefiere, con la constelación de los valores morales, éticos o jurídicos propios de este mundo.

La persona humana es una entidad concreta, física, un “algo perceptible” por las sensaciones; una identidad que se define en sí misma a través de diversas dimensiones, a saber: biológica, psicológica, social y moral -trascendental. <http://www.filosofia.org/filomat/df278.htm>

Persona, en nuestra cultura, se opone a cosa y a animal, aunque de distinto modo. En cuanto opuesto a cosas y a animales el término persona se aproxima al término hombre. Sin embargo, no se superpone con él por las siguientes razones:

1. Porque existen, entre las creencias de nuestra cultura, y sobre todo en el lenguaje, personas no humanas (personas divinas: Padre, Hijo y Espíritu Santo; personas angélicas o diabólicas; o incluso las extraterrestres).
2. Porque hay seres o cosas que son humanos, pero no son personales (por ejemplo el «hombre de Neanderthal» –nadie dice: «la persona de Neanderthal»– o bien una máquina, un mueble, y en general, la «cultura extrasomática», que es humana, «cultura humana», y no es personal).

Persona humana añade algo no sólo a «persona» sino también a «humano». El hombre recibe una determinación importante cuando se le considera como persona, así como la persona recibe una determinación no menos importante cuando se la considera como humana. Por tanto, no es lo mismo hombre que persona, como tampoco es lo mismo hombre que ciudadano.



«Hombre» es un término más genérico o indeterminado, que linda con el «mundo zoológico» (decimos hombre de las cavernas pero sería ridículo decir persona de las cavernas); «persona» es un término más específico que tiene que ver con el «mundo civilizado» o, si se prefiere, con la constelación de los valores morales, éticos o jurídicos propios de este mundo. La misma etimología de la palabra persona demuestra que es un concepto sobreañadido al concepto de hombre. Un refrán de origen jurídico, también lo recuerda: *homo plures, personas sustinet*, es decir, el hombre sostiene o desempeña muchas máscaras o papeles (un mismo hombre es empresario y delincuente, es padre y metalúrgico, &c.).

«Persona» era, en efecto, la máscara o careta que usaban los actores de la tragedia para hablar –per sonare–. No decimos que los hombres actuales puedan no ser personas; decimos que cabe un concepto de hombre al margen del concepto de persona. En el derecho romano los esclavos eran hombres, pero no eran personas. Lo que queremos subrayar es que aquellos juristas romanos que usaban el concepto de hombre lo dissociaban del concepto de persona; de suerte que, históricamente, ocurre como si nuestro concepto actual de persona, como equivalente a hombre, fuese el resultado de una ampliación del concepto de persona a los esclavos. Según esto cabría decir que el concepto de persona apareció como resultado de un proceso vinculado a la liberación, al menos teórica, de los esclavos (o de los bárbaros) y no como un mero concepto abstracto, mental, intemporal. (Pelayo García Sierra. DICCIONARIO FILOSÓFICO, Manual de Materialismo Filosófico; Una introducción analítica; Revisado por Gustavo Bueno; noviembre de 1999.

<http://www.filosofia.org/filomat/df278.htm>

2.4. La Asertividad

En primer lugar revisemos el término *asertividad* desde el Diccionario de la Real Academia;

Asertividad.-



1. f. Psicol. Cualidad de **asertivo**.

Asertivo, va, de aserto.

1. Adj. afirmativo.

2. Adj. Psicol. Dicho de una persona: Que expresa su opinión de manera firme.

3. adj. Psicol. Propio de una persona asertiva.

<http://dle.rae.es/?id=3yPeCU5>

Enseguida veamos el significado de asertividad desde la perspectiva social. Hay quien considera que asertividad y habilidades sociales son términos sinónimos. Sin embargo, vamos a considerar que la asertividad es solo una parte de las habilidades sociales, aquella que reúne las conductas y pensamientos que nos permiten defender los derechos de cada uno sin agredir ni ser agredido.

Pongamos un ejemplo: usted se sienta en un restaurante a cenar. Cuando el camarero le trae lo que ha pedido, se da cuenta de que la copa está sucia, con marcas de pintura de labios de otra persona. Usted podría:

- a) No decir nada y usar la copa sucia aunque a disgusto.
- b) Armar un gran escándalo en el local y decir al camarero que nunca volverá a ir a ese establecimiento.
- c) Llamar al camarero y pedirle que por favor le cambie la copa.
- d)

Este ejemplo ilustra los tres puntos principales del continuo de asertividad:

- ☛ Estilo pasivo
- ☛ Estilo asertivo
- ☛ Estilo agresivo

Ni a) ni b) son conductas apropiadas en esa situación si lo que pretendemos es reducir nuestro estrés.



Esta forma de comportarnos nos hace a veces ineficaces para la vida social, generándonos malestar. Sin embargo, como cualquier otra conducta, es algo que se puede ir aprendiendo con la práctica.

Una de las razones por la cual la gente es poco asertiva, es debido a que piensan que no tienen derecho a sus creencias, derechos u opiniones. En este sentido, el entrenamiento asertivo no consiste en convertir personas sumisas en quejicas y acusadoras, sino a enseñar que la gente tiene derecho a defender sus derechos ante situaciones que a todas luces son injustas.

Expongamos aquí una serie de ideas falsas y el derecho de la persona que es violado:

- No hay que interrumpir nunca a la gente. Interrumpir es de mala educación.
 - Usted tiene derecho a interrumpir a su interlocutor para pedir una explicación.
- Los problemas de uno no le interesan a nadie más y no hay que hacerles perder el tiempo escuchándolos.
 - Usted tiene derecho a pedir ayuda o apoyo emocional.
- Hay que adaptarse a los demás, si no es posible arriesgarnos a perder una amistad.
 - Usted tiene derecho a decir "NO".
- Cuando alguien tiene un problema hay que ayudarlo.
 - Usted tiene el derecho de decidir cuándo prestar ayuda a los demás y cuando no.

Los casos en los cuales no es aconsejable defender nuestros derechos en ese preciso momento son aquellos en los cuales corremos peligro de agresión física o violemos la legalidad. Recuerde: para todo hay un momento, y saber encontrar el momento adecuado para decir las cosas es también una habilidad.

Hay muchas técnicas para ser asertivos. Una de las técnicas que mejor funcionan es desarmar antes al otro con un cumplido o un reconocimiento



de su labor, de su persona o de su tarea, para después pasar a expresar lo que necesitamos.

Vamos a ver un ejemplo ilustrativo de lo que queremos decir:

- o Mujer: "Paco, ¿podrías ir a recoger a los niños al colegio?, tengo aun que preparar la lección para mañana y creo no me dará tiempo."
- o Marido: "Los siento María, pero acabo de volver del trabajo y estoy muy cansado, ve tú."
- o Mujer: "Sé que estás muy cansado, normal porque te esfuerzas mucho en tu trabajo. Tu jefe debería de darse cuenta de eso y no cargarte con tantas tareas. Pero te pido el favor de que recojas los niños, ya que tengo que hacer este trabajo para mañana. Luego podremos descansar."

En este último ejemplo se defienden los propios derechos (derecho a pedir ayuda y a expresar las opiniones) sin vulnerar los derechos del otro, puesto que no hay ningún tipo de orden, menosprecio o agresividad hacia la otra persona. Ser asertivo es expresar nuestros puntos de vista respetando el de los demás.

RECUERDE: Ser asertivo no significa querer tener siempre la razón, sino expresar nuestras opiniones y puntos de vista, sean estos correctos o no. Todos tenemos también derecho a equivocarnos.

<http://www.psicologia-online.com/autoayuda/hhss/HHSS4.htm>



CAPITULO III

DESARROLLO PERSONAL Y CONDUCTA HUMANA

3.1. El desarrollo de la conducta humana y los caracteres de valor

También significa tomar decisiones apropiadas y eficaces. Pero ¿qué es apropiado y eficaz?, se afirman que las decisiones apropiadas y eficaces cumplen con las normas sociales, producen buenas relaciones sociales, y reafirman la seguridad y éxito de la persona. Cuando la persona genera un proceso mental en el cual tienen en cuenta sus necesidades y metas, como las demás, pero a la vez pone en consideración las consecuencias de sus acciones, su autoestima se fortalecerá.

También dicen que la responsabilidad y el éxito se relacionan de una manera estrecha, ya que los "premios" y los reconocimientos provienen del éxito. Al ser premiado, la persona aprende que la sociedad valora el comportamiento responsable. Por esos, como estudiantes primero y luego como ingenieros, tienen que generar situaciones en las cuales puedan satisfacer los requisitos o normas sociales, tener éxito, recibir premios, y finalmente ser responsables.

Para ser responsables...

- ✓ Reflexionemos seriamente antes de tomar cualquier decisión que pueda afectar nuestra propia vida o la de otros.
- ✓ Asumamos las consecuencias de nuestros actos.
- ✓ Respondamos por lo que hacemos, tanto si está bien o mal hecho.
- ✓ Reconozcamos los errores que cometemos y mostrémonos dispuestos a corregirlos.

La irresponsabilidad...

- ✓ Se produce cuando no tenemos conciencia de la importancia de las cosas que hacemos ni de las consecuencias que puede tener el no hacerlas como se debe o sencillamente el dejar de hacerlas.

- ✓ Las personas irresponsables trabajan o estudian con evidente descuido y rara vez terminan lo que empiezan, o lo terminan de cualquier manera
- ✓ Pueden incumplir sistemáticamente con sus deberes o sencillamente abandonarlos en el momento menos pensado, sin ofrecer ninguna explicación.

3.2. La autenticidad

La autenticidad es ser realmente uno mismo y del todo en cada situación, se puede ver que no es autenticidad el automatismo, es decir que se trata de algo adquirido, algo extraño a uno mismo, aunque esté incorporado a sí mismo.

Ni siquiera la sinceridad es lo mismo que la autenticidad. Sinceridad significa que una persona, al expresarse, no engaña, que habla de acuerdo con lo que siente, con lo que ve. Pero esto no basta para que la persona sea auténtica.

La autenticidad es una respuesta inmediata, directa, inteligente, sencilla, ante cada situación. Es una respuesta que se produce instantáneamente desde lo más profundo del ser, una respuesta que es completa en sí misma, y que, por lo tanto, no deja residuo, no deja energía por solucionar, no deja emociones o aspectos por resolver. Es algo que, por el hecho de ser acción total, una acción en que la persona lo expresa y lo da todo, liquida la situación en el mismo instante y genera confianza. La autenticidad es lo más sencillo que hay, porque es lo que surge después de que se ha eliminado lo complejo, lo compuesto, lo adquirido.

Otro aspecto de la autenticidad es que proporciona la evidencia, la certeza, la claridad, en cada momento, para valorar toda situación, en realidad, la situación implica, ya en sí misma, la respuesta, porque la situación y la respuesta no son dos cosas distintas, sino que constituyen una sola cosa. Esto solamente es posible verlo cuando la mente no está dividida, cuando la mente está abierta y percibe, en un solo campo de visión, todo lo que está sucediendo en aquel instante.



La autenticidad es ser y estar en el centro, por lo tanto en el punto óptimo para encaminarse en cualquier dirección, al mismo tiempo, una experiencia constante de satisfacción, de gozo, de felicidad, porque se está viviendo ese contenido profundo, ese contenido de plenitud.

3.3. El deber

Los deberes u obligaciones, lo que se tiene que hacer por estar obligado a ello, en forma interna o externa puede fundarse en varias fuentes: familiares, religiosas, jurídicas, costumbres, laborales, etcétera. Entre estos deberes, los morales pueden definirse como aquello que nos es imperativo hacer por demanda de nuestra propia conciencia, que, en caso de no cumplirlo, nos sanciona con el remordimiento.

El deber moral está profundamente emparentado con la ética, que estudia las acciones clasificándolas en buenas o malas. Lo que se debe hacer es lo bueno, pero lo que no es tan fácil de descubrir en algunos casos es qué es aquello que llamamos "bueno". Esto dependerá de nuestra propia concepción del mundo y de la influencia que en la formación de nuestras percepciones valorativas hayan tenido la familia, la religión, los padres o los grupos de amigos.

Muchas veces los deberes morales coinciden con los religiosos y los jurídicos: por ejemplo, no matar es un deber moral, pues si lo hago me condena mi conciencia; pero a la vez es un mandamiento divino, que si no lo cumplo me conduce al infierno según la tradición judeo-cristiana, y es también un deber jurídico, pues si mato voy a la cárcel, tal como lo contempla la ley penal. Hay otros deberes que son morales, pero no están contemplados por las normas jurídicas para castigarlos, como dar limosna a un necesitado.

En Filosofía el deber moral ha sido motivo de largos debates. Para Stuart Mill que responde a la concepción utilitarista, se debe hacer lo que conduzca a un resultado útil sin importar los motivos que llevaron a



hacerlo. Ejemplo, se debe salvar la vida de alguien, sin importar si se lo hace por amor, caridad o por una recompensa. Kant sin embargo dice que lo que se hacer es cumplir con la ley moral, que nos dice que nuestro deber es hacer lo que es bueno en cualquier tiempo y en cualquier lugar, algo que es deseable que todos hagan.

3.4. El derecho

Del lat. directus.

1. adj. Recto, igual, seguido, sin torcerse a un lado ni a otro. Esta pared no está derecha.
2. adj. Justo, legítimo.
3. adj. Fundado, cierto, razonable.
4. adj. directo (que va sin detenerse en puntos intermedios). Id derechos al asunto. (Real Academia Española © Todos los derechos reservados)

Cuando hablamos de derecho y moral, en el fondo, ¿de qué estamos hablando? Resulta que en toda sociedad existe una serie de reglas. La mayoría de estas reglas son seguidas con toda naturalidad. Por ejemplo, existen reglas acerca del uso del lenguaje. Sería absolutamente imposible imaginar siquiera una sociedad en que cada persona siga sus propias reglas al hablar. Cuando hablamos, seguimos espontáneamente innumerables reglas y las seguimos automáticamente. Sin las reglas del lenguaje, reglas que han surgido espontáneamente y que son heredadas por la tradición, es obvio que la base de la comunicación humana sería imposible.

En todo grupo social, además de las reglas del lenguaje, que son las más básicas, existen otras reglas, también de carácter espontáneo, que permiten o favorecen la vida social. La vida familiar, económica o política está regida por reglas que seguimos con toda naturalidad, sin percatarnos muchas veces de su existencia. Son reglas que han surgido espontáneamente y que, en su gran mayoría, provienen de la tradición, como en el caso de las reglas del lenguaje. Si nos preguntamos por la



"fuente" de las reglas a que me refiero, uno tiende a identificarla con la costumbre.

En una sociedad primitiva, la base del orden social está constituida casi exclusivamente por reglas de tal tipo. En una sociedad primitiva -todos los estudios antropológicos que conozco llevan al mismo resultado- no es posible siquiera imaginar un sistema legislativo como el que conocemos en nuestra sociedad moderna. En las sociedades primitivas, la función del poder no es dictar nuevas reglas. La función del poder es más bien el carácter simbólico. En una sociedad primitiva, las normas que se siguen y que rigen el comportamiento de los sujetos pertenecen aproximadamente a la clase de reglas del lenguaje: son normas que espontáneamente han surgido, que espontáneamente son seguidas por los miembros del grupo; son normas que no obedecen a un propósito o a una intención creadora deliberada.

No hay alguien que en algún momento haya ordenado que los intercambios entre los sujetos, a partir del momento de la orden, se tienen que cumplir. Simplemente lo que ha ocurrido es que han surgido los trueques, y paralelamente con el surgimiento de los trueques han surgido las reglas que señalan cómo tienen que cumplirse esos contratos elementales. En otras palabras, en una sociedad primitiva las reglas surgen de una manera espontánea y no obedecen a un propósito preconcebido o deliberado de nadie que las crea. Las reglas son seguidas en tanto resuelven los problemas prácticos de convivencia; por eso su validez se basa muy directamente en la razón y en la experiencia.

La función básica de las reglas en una sociedad primitiva, como se ha demostrado en numerosos estudios etnológicos, consiste en asegurar las relaciones de reciprocidad entre los sujetos. Las reglas de conducta aseguran que nadie esté en una situación de abuso o de posición dominante injustificada. Incluso el poder al interior de una sociedad primitiva generalmente responde a relaciones de reciprocidad. Es usual que quien accede al poder sea el mejor cazador; quien es capaz, en

consecuencia, de guiar las acciones de caza tiene títulos legítimos para ser el jefe. Así, los ejemplos pueden multiplicarse. Tanto el prestigio como el poder están fundados en la idea de reciprocidad, en tanto son entendidos como retribución a servicios prestados a la comunidad. En otras palabras, el papel que desempeñan los intercambios básicos en las sociedades primitivas es mucho más claro incluso que en las sociedades modernas.

Para el estudio de este tema es especialmente ilustrativo un pequeño libro de B. Malinowsky, uno de los más destacados antropólogos de este siglo. Se llama "*Crimen y Costumbres en la Sociedad Primitiva*", y muestra que son estas relaciones de reciprocidad, a la manera de los intercambios civiles, las que forman la base de la comunidad. Incluso muestra que estas relaciones de reciprocidad dominan el ámbito de la política, la familia y la amistad. En nuestro país, el profesor Julio Philippi ha mostrado algo semejante respecto de las relaciones económicas en un trabajo sobre "*El Orden Social del Pueblo Yámana*".

3.5. La felicidad

Del lat. felicitas, -tis.

1. f. Estado de grata satisfacción espiritual y física.
2. f. Persona, situación, objeto o conjunto de ellos que contribuyen a hacer feliz. Mi familia es mi felicidad.
3. f. Ausencia de inconvenientes o tropiezos. Viajar con felicidad.

felicidades

1. interj. U. para expresar felicitación o enhorabuena.

(Real Academia Española © Todos los derechos reservados)

Lo primero que vamos a hacer antes de analizar el término felicidad que nos ocupa es determinar que el origen etimológico del mismo se encuentra en el latín. Así, nos encontramos con el hecho de que dicha palabra procede del vocablo felicitas que puede traducirse como "fértil".



La felicidad es un estado del ánimo que supone una satisfacción. Quien está feliz se siente a gusto, contento y complacido. De todas formas, el concepto de felicidad es subjetivo y relativo. No existe un índice de felicidad o una categoría que haya que alcanzar para que alguien se considere como una persona feliz.

Desde un punto de vista biológico, la felicidad es el resultado de una actividad neural fluida, donde los factores internos y externos estimulan el sistema límbico.

Muchos son los estudios y las ramas científicas que se han centrado en analizar en profundidad el concepto de felicidad y es que la misma es el objetivo que todas las personas buscamos a lo largo de nuestra vida. En concreto, nos topamos con el hecho de que tanto la filosofía como la antropología, la sociología o la psicología tienen como elemento de trabajo a aquella.

Así mientras que la Antropología lo que hace es investigar cómo las distintas culturas han conocido que la felicidad es una cosa y no otra, la sociología estudia lo que son los factores sociales que contribuyen no sólo a lo que cada individuo considere como tal sino también a lograr la misma.

Por su parte, dentro de la Psicología Positivista, que fue fundada entre otras por el psicólogo norteamericano Martin Seligman, nos encontramos con una rama que se llama paradigma positivista. Una figura esta que, al igual que los restos de miembros de dicha área científica, considera que la felicidad es el fruto de la suma de lo que son las actividades positivas y las emociones positivas. En concreto ejemplos de estas últimas serían la satisfacción, el placer corporal, el orgullo, la alegría o el optimismo.

El ser humano suele sentir felicidad cuando alcanza sus objetivos y cuando logra solucionar los distintos retos que se enfrenta en su vida



cotidiana. En los casos en que esto no se logra, se produce la frustración que lleva a la pérdida de la felicidad.

Las personas que se sienten autorrealizadas y plenas son más serenas y estables, ya que logran un equilibrio entre las cargas emocionales y las cargas racionales.

Hay quienes creen o sienten que la felicidad está relacionada con los bienes materiales y con el dinero. Por eso existen frases como “El dinero no hace la felicidad, pero ayuda”. Es que el dinero es el medio necesario para la satisfacción de las necesidades materiales humanas; una vez que éstas están satisfechas, el individuo tiende a buscar productos que le proporcionen mayor felicidad.

En cambio, las religiones y la gente con preferencia por lo espiritual asocia la felicidad a un estado del alma donde el ser se siente en paz. Este estado puede alcanzarse con una relación personal o con el vínculo con los seres queridos, por ejemplo.

3.6. La inteligencia

El término inteligencia proviene del latín *intelligentia*, que a su vez deriva de *inteligere*. Esta es una palabra compuesta por otros dos términos: *intus* (“entre”) y *legere* (“escoger”). Por lo tanto, el origen etimológico del concepto de inteligencia hace referencia a quien sabe elegir: la inteligencia posibilita la selección de las alternativas más convenientes para la resolución de un problema. De acuerdo a lo descrito en la etimología, un individuo es inteligente cuando es capaz de escoger la mejor opción entre las posibilidades que se presentan a su alcance para resolver un problema.

Por ejemplo: “Juancito es un niño de mucha inteligencia: tiene cuatro años y ya sabe leer”, “Estuvimos atrapados en el ascensor por dos horas, pero, gracias a la inteligencia de Manny, logramos abrir la puerta y salir”, “Para resolver este acertijo, tendrás que utilizar la inteligencia”.



La inteligencia puede clasificarse en distintos grupos según sus características: la inteligencia psicológica (vinculada a la capacidad cognitiva, de aprendizaje y relación), la inteligencia biológica (la capacidad de adaptación a nuevas situaciones), la inteligencia operativa y otras. En todos los casos, la inteligencia está relacionada a la habilidad de un individuo de captar datos, comprenderlos, procesarlos y emplearlos de manera acertada. Quiere decir que es la capacidad de relacionar conocimientos y conceptos que permiten la resolución de un determinado conflicto, es una cualidad que poseemos los humanos y también los animales, sólo que en el caso de ellos se la llama erróneamente instinto.

Existen muchos conceptos erróneos acerca de la inteligencia, incluso se han elaborado diversos conceptos y mecanismos para medir la inteligencia, como el del cociente intelectual de los individuos. Sin embargo, con ellos sólo se analizan las capacidades de lógica, matemática y lingüísticas de una persona, obteniéndose resultados poco precisos de la capacidad verdadera de las personas.

Si se tiene en cuenta el carácter complejo de la inteligencia, el concepto sólo puede ser definido en forma parcial y para esto se apela a diversos procedimientos y atributos. Hablaremos de lo planteado por el psicólogo estadounidense Howard Gardner, de la Universidad de Harvard, quien asegura que la inteligencia puede entenderse como el potencial de cada individuo que puede advertirse e incrementarse a través de diversos procedimientos, pero que resulta imposible de cuantificar. A su vez explica los distintos tipos de inteligencia que existen, estos son:

La Inteligencia Lógica-Matemática es la que permite la resolución de problemas lógicos y matemáticos (operaciones matemáticas, aritmética y razonamientos lógicamente correctos).

La Inteligencia Lingüística-Verbal consiste en la fluidez en el manejo de la palabra escrita y hablada (Destreza en la utilización del lenguaje,



significado de los términos, sintaxis, pronunciación) Esta inteligencia brinda a alguien la capacidad de narrar o escribir poemas.

La Inteligencia Visual-Espacial es la que permite crear modelos en la mente, con formas, colores y texturas. Aquellos que poseen esta inteligencia son capaces de transformar en imágenes todo aquello que crean en sus mentes. Es la que se necesita para dibujar, crear diseños, cuadros y cualquier tipo de construcción gráfica.

La Inteligencia Corporal-Cinética es la que permite controlar movimientos de todas las partes del cuerpo a fin de realizar bien determinadas actividades físicas. Es la que se necesita para desarrollar actividades que requieren de cierta coordinación y un ritmo adecuado, como los deportes o la danza.

Inteligencia Interpersonal e Intrapersonal: La primera es la que permite relacionarse con otros seres vivos (expresiones, control de la voz, gestos), además incluye la capacidad para comprender la afectividad de parte de otros seres vivos. Por su parte, la Intrapersonal es la conciencia. Es la que se necesita para establecer comparaciones entre diferentes actos y valorar lo que hacemos y lo que hacen los demás.

La Inteligencia Musical es la que permite crear sonidos, melodías y ritmos. Es la requerida para expresar emociones e ideas a través de la música.

La Inteligencia Naturalista es la que permite comprender el entorno natural, y desarrollar conocimientos en campos relacionados con la naturaleza, como la biología, la geología y la astronomía.

Por último, cabe destacar que existe el concepto de inteligencia artificial, desarrollada para referirse a los sistemas creados por los seres humanos que son capaces de planificar, elaborar pensamientos abstractos, entender ideas y aprender. La Inteligencia Artificial, llamada también



Sistema de Inteligencia, se origina en la fusión de la ciencia del ordenador, la fisiología y la filosofía y consiste en darle vida inteligente a un objeto carente de ella. Se desarrolla a partir de códigos de lenguaje de programación y de acuerdo a la complejidad de los mismos se pueden crear entes más o menos inteligentes, capaces de tomar buenas, mediocres o malas decisiones. Es la inteligencia que poseen los robots y los aparatos con cierta independencia.

3.7. La pasión

Del lat. passio, - nis, y este calco del gr. π páthos.

1. f. Acción de padecer.
2. f. por antonom. pasión de Jesucristo.
3. f. Lo contrario a la acción.
4. f. Estado pasivo en el sujeto.
5. f. Perturbación o afecto desordenado del ánimo.
6. f. Inclinação o preferencia muy vivas de alguien a otra persona.
7. f. Apetito de algo o afición vehemente a ello.
8. f. Sermón sobre los tormentos y muerte de Jesucristo, que se predica el Jueves y Viernes Santos.
9. f. Parte de cada uno de los cuatro Evangelios, que describe la pasión de Cristo

pasión de ánimo

1. f. Tristeza, depresión, abatimiento, desconsuelo.

Domingo de Pasión

flor de la pasión

tiempo de pasión

(Real Academia Española © Todos los derechos reservados)

El concepto de pasión tiene diferentes usos. Se trata de la acción de padecer, lo que supone una perturbación o afecto desordenado del ánimo. Al ser escrito con mayúscula inicial (Pasión), el término hace referencia a la Pasión de Jesucristo (el vía crucis desde el momento en que fue capturado hasta su crucifixión y posterior sepultura).



En otro sentido, se conoce como pasión la afición vehemente hacia algo (por ejemplo, "La literatura es mi pasión") y la inclinación muy fuerte de alguien hacia otra persona ("Te amo con pasión").

En el primer caso, hace referencia a la necesidad de hacer algo porque existe una fuerza interna que mueve al individuo a hacerlo, sobre todo está vinculado con una vocación artística. En el segundo ejemplo, la pasión está más bien asociada al amor y a la atracción sexual. Dos personas apasionadas dejan de lado la racionalidad y se comportan de manera emocional. En otras palabras, la pasión es liderada por el corazón y no por el cerebro.

Es importante subrayar que cuando una persona responde a su pasión, su principal intención es satisfacer su deseo y expresar sus sentimientos sin restricciones ni límites.

En este punto es importante mencionar que, si bien una pasión es un sentimiento muy fuerte de alguien hacia otra persona o actividad, no debe tomarse como algo negativo sino más bien como un estado de emoción profunda donde la misma se deja llevar por sus sentimientos, se libera de sus amarras.

Una persona que vive pensando en otra y que se deja estar por el bien de ese individuo, olvidándose de sus propias necesidades no está apasionada, sino que sufre una alteración psíquica que le impide pensar en sí misma. Por el contrario, en el terreno amoroso, una pasión puede llevar a que una persona rompa con sus principios dejándose llevar por sus propios sentimientos, los cuales tienen como principal objetivo, satisfacer sus deseos y alcanzar su bienestar.

En el ámbito profesional alguien apasionado es una persona que ama su trabajo de una forma en la que quienes la rodean no pueden comprenderlo. Un apasionado de las letras, por ejemplo, es alguien que no le teme a estar solo si puede pasarse todos los días de su vida

escribiendo y leyendo, por ejemplo. No puede entenderse entonces que dicho sentimiento le haga daño sino más bien que le permite crecer y realizarse como persona, de la forma en la que él ha decidido y haciendo lo que siente que debe hacer.

3.8. La responsabilidad

1. f. Cualidad de responsable.
 2. f. Deuda, obligación de reparar y satisfacer, por sí o por otra persona, a consecuencia de un delito, de una culpa o de otra causa legal.
 3. f. Cargo u obligación moral que resulta para alguien del posible yerro en cosa o asunto determinado.
 4. f. Der. Capacidad existente en todo sujeto activo de derecho para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente.
- (Real Academia Española © Todos los derechos reservados)*

La palabra responsabilidad contempla un abanico amplio de definiciones. De acuerdo al diccionario de la Real Academia Española (RAE), hace referencia al compromiso u obligación de tipo moral que surge de la posible equivocación cometida por un individuo en un asunto específico. La responsabilidad es, también, la obligación de reparar un error y compensar los males ocasionados cuando la situación lo amerita.

Otra definición posible mencionada por la RAE señala que la responsabilidad es la habilidad del ser humano para medir y reconocer las consecuencias de un episodio que se llevó a cabo con plena conciencia y libertad.

Por lo tanto, una persona responsable es aquella que desarrolla una acción en forma consciente y que puede ser imputada por las derivaciones que dicho comportamiento posea. De este modo, la responsabilidad es una virtud presente en todo hombre que goce de su libertad.



Más exactamente podemos determinar que una persona que se caracteriza por su responsabilidad es aquella que tiene la virtud no sólo de tomar una serie de decisiones de manera consciente sino también de asumir las consecuencias que tengan las citadas decisiones y de responder de las mismas ante quien corresponda en cada momento.

Por ello, es necesario añadir que un elemento que tiene que estar presente y que sin él es imposible hablar de responsabilidad es el de libertad, pues esta es la que determina el que alguien pueda realizar cualquier acción porque así lo estima oportuno o lo desea. Pero también es vital que dicho individuo tenga también razón. Así, quien carece de raciocinio, como por ejemplo un niño o un desequilibrado, no puede ser responsable de sus actos.

Muchas son las personas que carecen de esta virtud que, según señalan los expertos, se hace más patente en personas que cuentan con otras dos cualidades muy positivas. Por un lado, estaría la valentía y por otro la humildad. Y es que esta última es vital para que alguien que ha cometido un error con sus actos carezca de orgullo para pedir perdón.

En el ámbito del Derecho, en cambio, se habla de responsabilidad jurídica para describir la violación de un deber de conducta que ha sido respaldado con anticipación desde una norma jurídica. A diferencia de una norma moral, la ley surge de un organismo externo al sujeto (el Estado) y es coercitiva.

Una persona que es juzgada de acuerdo a las leyes y que es considerada como responsable de la violación de una norma jurídica será objeto entonces de una sanción, que puede incluir hasta la pérdida de su libertad (el encarcelamiento).

Por último, podemos referirnos al principio de responsabilidad que ha diseñado el filósofo alemán Hans Jonas (1903–1993) en base a los criterios del imperativo categórico kantiano. Para Jonas, el principio de



responsabilidad es un imperativo de derecho ambiental, que establece que las personas deben obrar de modo tal que las consecuencias de sus comportamientos no atenten contra la permanencia del hombre en nuestro planeta.

Además de todo lo citado también tenemos que dar cuenta de una expresión que toma al término que nos ocupa como parte integrante de la misma. Se trata de la responsabilidad subsidiaria. Un término utilizado en el ámbito del Derecho para referirse a toda aquella responsabilidad que no es directa, sino que surge en sustitución de ella

3.9. El hábito

El origen en el término latino *hab tus*, hábito es un concepto con múltiples acepciones. Puede tratarse de la vestimenta o uniforme que un sujeto utiliza de acuerdo a su condición o estado. El uso más frecuente de la noción está vinculado al hábito religioso.

Por ejemplo: "Un sacerdote católico de mi pueblo abandonó los hábitos para casarse con la hija del intendente", "Padre, ¿dónde está su hábito?", "Los hábitos de esta congregación son muy tétricos".

El uso más usual de hábito está asociado a la costumbre o rutina que se adquiere a partir de repetir conductas similares. Estos hábitos también pueden asociarse al instinto y a la herencia: "Tengo el hábito de beber una copa de licor antes de irme a dormir", "Recuerdo que mi abuelo tenía el hábito de levantarse antes del amanecer para ir a comprar pan recién horneado", "Te recomiendo dejar ese hábito: no es saludable".

Además de lo subrayado, y en lo que respecta a su significado de costumbre, podemos subrayar que existen claramente cinco tipos diferentes de hábitos.

1. En primer lugar, estarían los llamados físicos que son todos aquellos que se realizan en relación a nuestro organismo. Así podemos hablar



de los físicos saludables que tienen como objetivo el apostar por proteger el cuerpo como sería el caso de practicar deporte con frecuencia.

2. Otro tipo importante de hábito es el afectivo. Bajo dicha denominación se incluyen una serie de acciones que son realizadas por el ser humano de cara a relacionarse con quienes le rodean, con su entorno. Es decir, son los hábitos que se realizan en lo que respecta a la pareja, los amigos, la familia o el trabajo.
3. Los hábitos sociales son a su vez todos aquellos que se refieren a las distintas costumbres que forman parte intrínseca de un grupo, de una cultura, de una sociedad. En dicha denominación podrían incluirse desde “tradiciones” en el ámbito de la alimentación hasta cuestiones relacionadas con el vestuario o incluso en la forma de comportarse.
4. Igualmente, relevantes son los hábitos morales, todos ellos son los que determinan cual es la manera “correcta” que tiene que tener un individuo para actuar en su vida, qué criterios debe seguir para que sea una persona “buena” y que no vaya en contraposición de la sociedad lo que supondrá asumir una serie de consecuencias.
5. Y finalmente están los llamados hábitos intelectuales que son aquellos que giran en torno al intelecto, al entendimiento.

Para la psicología, los hábitos son comportamientos que se repiten con una cierta regularidad y que se desarrollan sin que la persona tenga que razonar.

3.10. La honestidad

La honestidad, del término latino *honestas*, es la cualidad de honesto. Por lo tanto, la palabra hace referencia a aquel que es decente,



decoroso, recatado, pudoroso, razonable, justo, probo, recto u honrado, según detalla el diccionario de la Real Academia Española (RAE).

En otras palabras, la honestidad constituye una cualidad humana que consiste en comportarse y expresarse con sinceridad y coherencia, respetando los valores de la justicia y la verdad.

La honestidad no puede basarse en los propios deseos de las personas. Actuar en forma honesta requiere de un apego a la verdad que va más allá de las intenciones. Un hombre no puede actuar de acuerdo a sus propios intereses, por ejemplo, obviando información, y ser considerado honesto.

En concreto podemos determinar que la honestidad es un valor humano que significa que una persona que la tenga no sólo se respeta a sí misma sino también al resto de sus semejantes. Sin olvidar tampoco otras características fundamentales como serían la franqueza y, por supuesto, la verdad.

Todo ello da lugar a que se establezca que poseer dicha honestidad es algo imprescindible en la naturaleza del ser humano pues se convierte en pieza clave en todo tipo de relaciones. Así, es eje en la amistad, en el seno de la familia, en la relación amorosa y de igual manera en cualquier tipo de relación social.

Para que cualquiera de aquellas funciones debe existir en honestidad y no falsedad, injusticia o fingimiento. Y es que aquel valor que nos ocupa lo que hace es aportar a las mismas cariño, confianza, amor y sinceridad absoluta.

El filósofo chino Confucio (551 A.C.–479 A.C.) ha distinguido entre tres niveles de honestidad. En un nivel más superficial (denominado **Li**), incluye a las acciones que una persona realiza con el objetivo de cumplir



sus propios deseos, tanto en el corto como en el largo plazo, pero demostrando sinceridad.

Un nivel más profundo es el **Yi**, donde el actuante no busca su propio interés sino el principio moral de la justicia, basándose en la reciprocidad.

Por último, el nivel más profundo de la honestidad es el **Ren**, que requiere de autocomprensión previa para comprender a los demás. Este nivel implica que un hombre debe tratar a quienes se encuentran en un nivel inferior de la escala social de la misma forma que le gustaría que los superiores lo traten a él.

Para ser honestos....

- ✓ Conozcámonos a nosotros mismos.
- ✓ Expresemos sin temor lo que sentimos o pensamos.
- ✓ No perdamos nunca de vista la verdad.
- ✓ Cumplamos nuestras promesas.
- ✓ Luchemos por lo que queremos jugando limpio.

La deshonestidad...

Es cuando alguien miente, roba, engaña o hace trampa, su espíritu entra en conflicto, la paz interior desaparece, y esto es algo que los demás perciben, porque no es fácil ocultar.

Las personas deshonestas se pueden reconocer fácilmente, porque engañan a los otros para conseguir de manera abusiva un beneficio.



CAPITULO IV

EL EJERCICIO ÉTICO EN LA INGENIERÍA

4.1 La moral profesional

Un tratadista inicia así uno de sus libros: "He tenido la tentación de cambiar el título de este trabajo (Moral profesional) por el de Inmoralidad profesional. Actitud nada original. A todo ciudadano que reflexionase sobre nuestro talento ético profesional le habría pasado lo mismo, con independencia de sus actitudes personales respecto a la moral. Lo más inmediato que se detecta hoy es la generalizada falta de ética profesional".

Sin duda, una de las características de nuestros tiempos es el progreso de la ciencia y de la tecnología y el desarrollo de la moral individual y colectiva. No nos sorprende que, día a día, podamos contar con mejores productos, con producción masiva de bienes y de servicios, aunque la tentación del consumismo, la pérdida del valor de lo humano, etc., sean también reales y constantes; por eso mientras aumenta el narcotráfico, la violencia en todas sus formas y la corrupción, también aumenta la pobreza, la inseguridad colectiva y la inseguridad social, de amplios sectores humanos, reducidos a grupos sub humanos.

En nuestra época, aumenta la aceptación de lo momentáneo, de lo efímero presente y también para rechazar principios firmes, valores permanentes y conductas inspiradas en motivaciones superiores. Se prefiere y se difunde el valor transeúnte, del momento. Lo demás parece superado, asunto del pasado. Lo que decide y hace a las personas y dice lo que es el dinero. El fin de la vida es el éxito y éste se mide por la cantidad de placer que ofrece. En aras de él, todo se quiere y todo está permitido.

Las profesiones forman parte de la actividad que los seres humanos realizamos, desarrollando nuestras capacidades, con conciencia y tomando decisiones. Como tales, son susceptibles de moralidad, es decir, sus actividades pueden ser buenas o malas moralmente. De un profesional se espera que actúe con responsabilidad brindar un buen



servicio. Ya, desde aquí, su actuación está involucrada con los principios morales.

A lo largo de los años, las profesiones van enriqueciendo sus posibilidades e introduciendo novedades en el desempeño propio. Quien quiere ser profesional aprende a organizar su vida para de manera tal que, luego, trabaje sin improvisaciones y sabiendo lo que hace. Así como él espera que las personas que reciben sus servicios lo reconozcan adecuadamente, ellas también aguardan un buen servicio.

El ejercicio de una profesión tiene dimensiones irrenunciables. Por un lado, significa la realización de un ideal en la vida personal, íntima, anhelada y, mejor aún, si es lograda. Por otro, entabla relaciones diversas con otros seres humanos. Como realización de uno mismo y como forma de comunicación, la profesión está involucrada en metas y condiciones morales. Lo que se haga o se omita desde la profesión favorece o va en contra del verdadero sentido de la vida, del respeto uno mismo y a los demás. Con ella, la libertad personal ha sido bien o mal comprometida. El profesional ha conseguido afirmar su propia persona o ha desperdiciado la oportunidad de hacerlo.

¿Qué sucede con el profesional dominado por los ideales de la ganancia monetaria, capaz de valerse de cualquier medio para obtener de lo que se propone? El profesional de este tipo es un irresponsable, a menudo insensible, dispuesto a actuar y venderse al mejor postor. Inescrupuloso, aprovechador de las circunstancias, con la única mira de sus conveniencias egoístas. Un profesional de este tipo, no tener confianza y es una amenaza para todos.

Desde la perspectiva de la Ética Profesional, no se espera que todos los profesionales sean perfectos, o que sean santos.

Lo que sí se debe exigir, que hagan el esfuerzo por ser buenos profesionales y que hagan lo mejor que pueden. La profesión, como oportunidad moral, es una invitación a dar lo mejor de sí; liberada de la presencia moral, puede ser la ocasión para todo tipo de tráficos o de delincuencia. Lo acepte o no el mismo profesional, es inevitable que, a



través de sus acciones, él reconozca que puede ser un profesional bueno o malo. La moralidad aflora en el ejercicio profesional no porque venga desde fuera, sino porque es intrínseca, está dentro de él, lo aceptemos o no.

Por su propia naturaleza, cada profesión está orientada y definida moralmente. Que esa moralidad intrínseca, adopte en camino del bien o del mal depende de cada uno.

4.2 Dignidad profesional

La dignidad profesional es un juicio de valor que se atribuye a las cosas y a las personas. Las cosas en cuanto valen por su fin existencial, y las personas en su deber por ser proveniente de su naturaleza racional.

Una persona es digna cuando se subordina con su inteligencia, libertad y voluntad, a los principios de la razón. Un profesional es digno cuando subordina sus actividades profesionales al cumplimiento pleno de las finalidades que le son propias en beneficio del bien común. Sin embargo, el individuo se encuentra impedido para lograr por sí solo el reconocimiento social de su profesión, y, por tanto, de manera irremediable debe agremiarse con sus colegas para establecer guías conjuntas de acción solidaria, armónica y consistente. La dignidad profesional y la imagen profesional son, en este sentido, sinónimos y son la base de la confianza pública en que se sustenta la existencia misma de la profesión.

4.2.1. Ética profesional

La ética profesional es una parte de la ética que estudia los deberes y los derechos de los profesionales. La ética profesional puede considerarse desde dos puntos de vista: el especulativo y el práctico.

- Desde el punto de vista especulativo: analiza los principios fundamentales de la moral individual y social y los pone de relieve en el estudio de los derechos profesionales.



- Desde el punto de vista práctico: establece a través de normas o reglas de conducta el orden necesario para satisfacer el bien común.

4.2.2. Fin de la profesión

Las profesiones surgen para la satisfacción de una necesidad importante del bien común, cuya normalidad se deriva de esta finalidad y se impone al individuo y a los grupos profesionales como el deber profesional, que no es otra cosa que la conducción de los servicios profesionales bajo la guía de las virtudes morales de prudencia, justicia, fortaleza y templanza. El fin **operis** del acto profesional es bueno por su propia naturaleza, sin embargo el fin **operantis**, el que persigue, el que ejecuta la profesión, debe cumplir también, con los requisitos de la ética, a fin de que la acción profesional resulte lo más perfecta posible.

Los códigos de conducta de los profesionales son, generalmente, en el grupo social, autónomos. Son conjuntos de reglas de conducta decididas por la profesión para autorregularse en el cumplimiento de su deber profesional. Son el resultado de una profesión madura e inteligente que promueve el bien común a través de sus propios servicios.

Los códigos de conducta profesional se le imponen al individuo y por tanto, en ese sentido, son eterómanos, no obstante la vocación personal y los atributos propios de la inteligencia hacen que el profesional reconozca en su propia intimidad el deber profesional, el cual como tal es mucho más extenso y profundo que las reglas detalladas en un escrito. En el caso de la ingeniería, rige el Código de ética del Colegio de Ingenieros del Perú. Lo que todo estudiante de ingeniería y sobre todo, todo profesional en este campo deben conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir con toda riguridad.

4.2.3. Normas profesionales

La actividad profesional tiene repercusión en el bien común, de ahí que las organizaciones profesionales desde siempre han emitido criterios que constituyen con mayor o menor formalidad normas que guían la acción.



Las normas profesionales son normas prácticas que orientan respecto al deber de hacer desde dos puntos de vista: el técnico y el ético.

Las normas técnicas se encuentran asociadas más con las habilidades intelectuales para resolver problemas profesionales y las normas éticas se identifican con la conducta adoptada por el profesionista en la solución de dichos problemas.

4.2.4. Profesión de Ingeniería

Una profesión es un grupo de individuos que comparten habilidades y capacitación específica. Dicho grupo es aceptado por la sociedad para encargarse de ciertos servicios o actividades que satisfacen las necesidades públicas. La mayoría de las profesiones exigen a sus miembros cumplir con requisitos de calificación y autorización y a menudo son reguladas por autoridades gubernamentales.

La profesión del ingeniero incluye a quienes han logrado un alto nivel de conocimientos tecnológicos a través del estudio y la experiencia. Dichos individuos emplean su experiencia para desarrollar proyectos de ingeniería, preparar y evaluar información científica y tecnológica, y asistir a quienes adoptan decisiones para el análisis e interpretación de dicha información. Algunas de estas responsabilidades exigen que los ingenieros cuenten con autorización para proporcionar ciertos servicios. Para obtener autorización, generalmente un ingeniero debe poseer grado universitario y título profesional, además de estar adscrito y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú, así como lograr experiencia práctica en ingeniería.

4.3. El código de Ética Profesional del Ingeniero. CIP

4.3.1. Alcance e interpretación

Las normas contenidas en el presente código de Ética profesional son aplicables a los miembros de los Colegios de Ingenieros del Perú en el ejercicio de la profesión, tanto en forma individual como asociada. El



Ingeniero está obligado a ajustar su conducta profesional de acuerdo con normas preceptuadas en el presente Código.

El presente Código rige la conducta del Ingeniero tanto en el ejercicio independiente como dependiente de la profesión, siéndolo aplicable cualquiera que sea la forma que revista su actividad profesional o la naturaleza de la retribución que perciba.

Este código, así misma, norma la conducta profesional en Ingeniería con sus colegas de profesión. Los Ingenieros que, además del ejercicio de la profesión ejerzan otra u otras profesiones, deberán acatar las normas de conducta que señala este Código para el desarrollo de la actividad del Ingeniero independiente de aquella que rijan el ejercicio de las otras profesiones.

El Colegio de Ingenieros del Perú constituye un Comité de Ética Profesional que informa al consejo Directivo, y esté a su vez al Tribunal de Honor, el cual resuelve, en los casos que exista duda acerca de la interpretación del presente Código.

4.3.2. Normas generales de ética

En el ejercicio profesional, el Ingeniero actuará con probidad y buena fe, manteniendo el honor, dignidad y capacidad profesional, observando las reglas de ética más elevadas en todos sus actos.

Ningún Ingeniero podrá tomar o apoyar iniciativas para modificar el status del Colega; ni podrá hacer declaraciones públicas en contra de la Institución. El Ingeniero que sea miembro de otras Instituciones se abstendrá de intervenir directa e indirectamente, en actos que sean lesivos a la Profesión de Ingeniero.

El Ingeniero no debe desarrollar actividades que resulten incompatibles con el ejercicio de la profesión. El Comité de Ética informará al Consejo Directivo y éste a su vez al Tribunal de Honor del Colegio, quien a petición de parte o de oficio, calificará acerca de la compatibilidad e incompatibilidad a que se refiere esta norma. Cuando un Ingeniero Colegiado acepta un puesto incompatible con el ejercicio independiente de



la profesión, deberán quedar en suspenso sus actividades profesionales mientras dura la incompatibilidad.

Responsabilidad profesional del Ingeniero que actúe tanto en función independiente como dependiente asumirá responsabilidades en relación a los informes de cualquier tipo suscritos por él. Independencia de criterio El Ingeniero en el desempeño de su función cualquiera que sea su campo de actuación, debe mantener independencia de criterio creciendo el mayor grado de objetividad e imparcialidad. Sus actuaciones e informes deben basarse en hechos debidamente comprobables, de acuerdo con principios y técnicas Normalizadas. El Ingeniero debe de tener presente que su actuación profesional conduce a tomar decisiones que repercuten hacia terceros, por lo que al emitir sus opiniones deberá hacerlo con independencia de criterio.

Se considera que no hay independencia ni imparcialidad para expresar una opinión acerca del asunto que se somete a su consideración, sea pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado colateral dentro del cuarto grado, y afín dentro del segundo grado, del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador, gerente o funcionario que tenga intervención de importancia en la administración del asunto examinado.

Tampoco se considera que hay independencia cuando el Ingeniero, actuando como Supervisor Independiente, éste vinculado económica o administrativamente con la empresa o que tenga vinculación con ella en grado tal, que pueda afectar su libertad de criterio. La labor del Ingeniero como Perito Judicial debe ser objetiva e impersonal. El interés Supremo es de la Justicia.

4.3.3. Relación entre colegas

El Ingeniero podrá asociarse para el ejercicio profesional asumiendo su responsabilidad, personal solidaria e ilimitada. La sociedad o estudio deberá darse a conocer con el nombre de uno o más de sus miembros pudiendo añadir la calificación de Ingenieros. Ningún Ingeniero podrá ser socio de más de una sociedad de Ingeniero.



Ningún Ingeniero deberá formular opiniones, comentarios, juicios negativos sobre la intervención profesional o idoneidad de otros colegas. Cualquier opinión sobre el particular deberá ser expresada ante las instancias pertinentes de su Colegio Profesional.

Los nombres de los socios retirados o fallecidos no podrán conservarse ni incluirse en la razón social de la sociedad a que hayan pertenecido.

En las sociedades de profesionales sólo podrán suscribir o refrendar informes quienes poseen Título de Ingeniero otorgado por una Universidad Peruana o revalidado en ella y debidamente colegiado e inscrita la sociedad en el registro correspondiente.

4.4. La formación integral del ingeniero

4.4.1. Formación Científica

Aplicar los conocimientos científicos y tecnológicos de acuerdo a los últimos avances e innovaciones en materia de Ingeniería. Para transferir los conocimientos científicos a los futuros profesionales de la Ingeniería, contribuir a un trabajo sistematizado en las Instituciones Públicas y Privadas, constituyéndose en el órgano de visión de las entidades velando por su calidad, eficiencia y eficacia en los procesos tecnológicos, sin descuidar los legítimos derechos al beneficio económico mutuo.

Actuar con alto nivel de liderazgo en el campo de la asesoría y consultoría, lo que le permitirá alcanzar niveles de dirección y Asesoramiento en las entidades a las cuales brinda sus servicios.

El Ingeniero debe ser una persona con una visión muy amplia de la economía globalizada, listo para actuar en un mundo de constantes cambios, de integración, de apertura económica, de competencia, de productividad, calidad total y excelencia profesional.

Debe estar dotado de una capacidad de trabajo que le permita poder cumplir adecuadamente con las exigencias propias y estar preparado a los cambios previo conocimiento de la realidad económica y social de su comunidad.



4.4.2. Formación Humanística

El Ingeniero deberá demostrar una formación humanística, científica, tecnológica que le identifique con una sólida cultura o para responder a las necesidades de la comunidad en su entorno laboral.

Aprender a aprender para tener una inteligencia múltiple que le permita captar los conocimientos científicos relativos a la especialidad en forma creativa e innovadora y aprender a lo largo de la vida para mantenerse actualizado con pensamiento creativo.

Ser conocedor de su realidad y de sí mismo para poder entender y responderá los cambios permanentes de su entorno y frente a retos que representa la profesión de Ingeniero en la sociedad actual que es muy cambiante.

Ejercer el liderazgo y la gestión de actividades de progreso y desarrollo profesional en su trilogía dimensional, es decir: en lo individual, institucional y social.

4.4.3. Formación Personal y Social

El ingeniero debe poseer una formación integral que le permita conocer, comprender y explicar la realidad social, económica, política y cultural del país; así estará en mejores condiciones de poder conocer, comprender y explicar los acontecimientos mundiales, sus proyecciones y repercusiones en el aspecto social, político, económico y cultural.

El ingeniero debe relacionar los antecedentes de la realidad nacional y mundial visualizando la incidencia que estos pudieran tener en las diversas áreas de la Ingeniería. Así estará en mejores condiciones de entender las funciones propias del Ingeniero y la relación entre la suya y las diversas especialidades.

Debe reunir atributos de carácter y personalidad para atraer hacia sí mismo el respeto y la confianza. Debe dotarse de una mística profesional de conciencia social y crítica para ayudar a solucionar los problemas nacionales.



Debe ser consciente que el liderazgo del Ingeniero en la sociedad está íntimamente relacionado con la participación en la ejecución de proyectos de investigación y de desarrollo que contribuyan al desarrollo integral de nuestro país y superar los problemas graves que le afectan, como la pobreza extrema, la delincuencia en sus diversas formas, los altos índices de morbilidad y la corrupción que ha logrado penetrar por todos los poros de nuestra sociedad.

4.4.4. Formación Profesional

El egresado es un profesional del más alto nivel formativo integral; y que el ejercicio profesional lo realice con la más alta vocación humanística, científica y tecnológica aplicada a lograr el mayor grado posible de desarrollo económico, social, cultural, de todos y cada uno de los peruanos del país en general, con miras a poder desempeñarse eficiente, eficaz y efectivamente, es decir en forma excelente, como Gerentes, en cada una de las distintas especialidades, para lo que ha sido formado. Es decir debe estar preparado para:

- Analizar, interpretar y evaluar los Proyectos de Ingeniería.
- Planificar, programar y ejecutar trabajos de Ingeniería
- Actuar respetando las normas morales y ética profesional, contribuyendo al desarrollo de la profesión y la ingeniería en general.
- Planificar, programar, conducir y controlar los sistemas de información tecnológica relacionadas con la profesión.
- Asesorar sobre aspectos de ingeniería.
- Planificar, programar, efectuar y comunicar los resultados de las investigaciones en el área de la profesión.

4.4.5. Formación Investigativa

Estudiar la realidad tecnológica, para determinar la dinámica de los principios tecnológicos entre otros aspectos para proponer alternativas de solución y reajuste en los proyectos, especialmente en los vinculados a su profesión, aportando en la formulación y ejecución de proyectos de investigación.



Estar preparado, tanto para dirigir sus actividades a la investigación, así como mantener una capacitación permanente, acorde con los avances científicos y tecnológicos.

4.4.6. Formación Productiva

El ingeniero debe estar formado para participar en el proceso de producción, diseñando nuevos e innovadores productos, asimismo debe estar preparado y tener capacidad de análisis y determinación en la vida económica de las empresas para velar por su estabilidad económica, financiera y productiva, actuando con criterio gerencial y a nivel personal y profesional.

4.4.7. Formación Ética

El ingeniero debe actuar como asesor en las empresas que solicitan sus servicios, garantizando un trabajo idóneo y de alta calidad, para lo cual debe alcanzar una conciencia ética, basada en valores axiológicos con una formación y prospección científica que amplíe su desarrollo integral que conlleva a promover la cultura nacional e internacional.

Debe demostrar una personalidad que, basada en la experiencia, la honestidad, criterio lógico, don de mando, facilidad de expresión y una sólida formación en valores, le permita participar activamente en el desarrollo y bienestar del país.

Solo así, el ingeniero estará en condiciones de contribuir de forma efectiva al desarrollo de nuestro país, lo cual conllevará necesariamente a su desarrollo personal y su realización como profesional y sobre todo como ser humano.



CAPITULO V

ESTRATEGIA CREATIVA Y CRÍTICA EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DEL INGENIERO

5.1. Principios Básicos de Ética Profesional del Ingeniero

5.1.1. Capacidad Profesional

La capacidad profesional supone una obligación permanente de mantener conocimiento y habilidad profesional a un nivel apropiado para garantizar a sus clientes la ventaja de un servicio basado en el desarrollo más actualizado de la práctica y de la técnica ingenieril. Por lo tanto, debería encarar únicamente trabajos que él o su empresa pudieran realizar con competencia profesional.

La capacidad profesional requiere en un principio un alto nivel de educación general, seguido de una educación especializada, un entrenamiento y un período de experiencia práctica. Requieren habilidades y conocimiento especializado, por ello, se necesita una actualización permanente en el desarrollo vinculado en la profesión y en la adopción de un programa de control.

5.1.2. Integridad

La honestidad supone que el profesional debe ser recto, honesto y sincero al realizar un trabajo profesional deberá mantener incólume su **integridad moral**, cualquiera sea su campo de actuación en el ejercicio profesional. Y como tal, se espera de el mismo, rectitud, probidad, honestidad, verticalidad, sinceridad, y desinterés. En la actitud de desinterés va implícita una disposición mental, objetiva, capaz de realizar un análisis minucioso e imparcialidad. En la práctica profesional, un ingeniero no puede ni debe aceptar ninguna situación que impida, condiciones o amenace la libre adopción de sus decisiones y el libre ejercicio de la práctica profesional. Debe preservar su libertad de criterio como un tesoro de valor imponderable, y ante todo debe, en cualquier clase de relaciones profesionales salvaguardar su independencia y no exponerse a situaciones en que esta tendería a debilitarse.

Un ingeniero deberá ser y parecer libre respecto a cualquier interés, que puede ser considerado como incomparable con la integridad y la objetividad.

5.1.3. Dignidad

En cuanto a la dignidad el ingeniero debe cuidar su imagen y reputación comportándose con dignidad y decoro. Por ello no debe hacer falsa ostentación de la profesión ni realizar actos denigrantes, debe actuar con mesura, respeto, corrección anteponiendo siempre el buen servicio a su interés egoísta.

5.1.4. Responsabilidad

Al tratar el principio de responsabilidad lógicamente se trata de cumplimiento cabal, justo y oportuno de los compromisos, deberes y obligaciones. La falta del principio de responsabilidad puede deteriorar la calidad del servicio y en consecuencia desprestigiar al profesional puede también ocasionar daños y perjuicios a los usuarios de la información proporcionada bajo estas circunstancias y derivar la responsabilidad ética a responsabilidad de carácter legal. Se debe considerar que la responsabilidad es un principio básico incuestionable de la ética profesional que se encuentra implícitamente comprendida, en todas y cada una de las normas de ética y reglas de conducta del ingeniero.

5.1.5. Confidencialidad

El ingeniero deberá la mantener confidencialidad de la información que obtenga en el desarrollo de sus trabajos, y no deberá revelar información alguna a terceros sin autorización específica a menos que tenga obligación legal. La obligación se extiende durante el período de los servicios y continua aún después de concluido los mismos. Se tendrá también la obligación de garantizar que el personal asistente, respete el principio de confidencialidad.

La información manejada por el ingeniero no debería ser usada en beneficio propio; se revelará en los siguientes casos:



- ✓ Cuando esté autorizado por el cliente o empleador
- ✓ Cuando sea exigida por disposiciones legales
- ✓ Cuando haya obligación o un derecho profesional

5.1.6. Normas Técnicas

El ingeniero deberá desarrollar su labor con diligencia, cuidado y eficacia de acuerdo con las normas técnicas y profesionales promulgada legalmente o establecidas y reglamentarias por el cuerpo profesional a que pertenece con las instrucciones de su cliente, siempre y cuando no sean incompatibles con sus principios básicos. Este principio se expresa exigiendo que el ingeniero examina las obras y proyectos de acuerdo con los principios de la ciencia y la tecnología y no expresa opinión sobre los hechos sin haber practicado el examen y una revisión exhaustiva y en forma adecuada.

5.1.7. Conducta Ética y Conciencia Moral

Un ingeniero debe conducirse de manera consistente con la buena reputación de la profesión y evitar incurrir en cualquier conducta que pudiera significar daño para ello. Al desarrollarse la actividad profesional de la ingeniería en un medio social, sé está obligado a cumplir estrictamente normas y preceptos que regulan la conducta. La moral será la guía de comportamiento en todos sus actos, siendo la conciencia moral, la corrección y la honestidad apenas una de las tantas virtudes indispensables para la convivencia social.

5.1.8. Veracidad y Lealtad

El profesional en ingeniería debe ejercer su profesión expresando siempre la verdad, es decir, en conformidad y fidelidad con la realidad. La veracidad es principio básico por el cual se debe hacer constar todos los datos importantes y que tengan relación con las demás situaciones o con los resultados de las operaciones o trabajos. En cuanto a la lealtad es la guarda de la fidelidad y la buena fe, haciendo la objeción de que en ningún caso la lealtad, representa obligación alguna de volverse cómplice con posibles procedimientos turbios o incorrectos de un cliente o colega.



5.1.9. Equidad y justicia

El ingeniero debe manejar los asuntos profesionales tratando siempre de poner en situación de justicia e igualdad los intereses en juego, actuando de manera a favorecer ni perjudicar deliberadamente e injustamente a ninguna de las partes interesadas en su trabajo. Este principio básico consiste en dar a cada uno de los que corresponda como concepto de justicia, en cuando a la equidad, representa la moderación, la templanza y la justicia moral, en diferencia con la justicia legal.

5.1.10. Fraternidad

El campo más exigente de las relaciones públicas del ingeniero se refiere al comportamiento con sus colegas, con quienes debe reinar un clima permanente de fraternidad y colaboración profesional.

El intercambio de conocimiento será una verdadera promoción profesional además de promover los vínculos de amistad que deben mantenerse entre los ingenieros.

Se han establecido una especie de diez mandamientos o principios básicos al respecto:

- a) Capacidad profesional
- b) Integridad
- c) Dignidad
- d) Responsabilidad
- e) Confidencialidad
- f) Normas Técnicas
- g) Conducta Ética
- h) Veracidad y Lealtad
- i) Equidad y justicia
- j) Fraternidad

También hay que tener en cuenta que muchas veces los profesionales en general se dejan ganar por la soberbia...



- La soberbia es típica de las personas que no piensan más que en sí mismas y se creen mejores o superiores a otras.
- Esta adoración de la propia excelencia no les permite ver ni apreciar las virtudes ajenas y las lleva a comportarse de forma altanera y arrogante con los demás. Por esta razón, son por lo general solitarias e indeseables.
- Muchas veces es síntoma de debilidad o de inseguridad. Algunas personas adoptan actitudes soberbias para esconder su falta de conocimiento o su incapacidad para enfrentar ciertas situaciones.

5.2. Aspecto legal y formal del ejercicio profesional del ingeniero

5.2.1. Principios De Ética Profesional

La profesión de ingeniería de varios países, en su propio código de ética profesional ha reconocido la existencia de varios principios de ética aplicables a esta profesión. Estos principios dan al ingeniero una múltiple vinculación humana expresada en deberes y derechos con: la persona o institución que patrocina sus servicios; sus colegas y colaboradores y; la profesión misma. Tales principios básicos, en síntesis, se refieren a lo siguiente:

Primer Principio

El deber que tiene todo ingeniero ante la sociedad y sus clientes o patrocinadores, de actuar con preparación y calidad profesional, servirles con lealtad, sostener un criterio libre e imparcial, guardar el secreto profesional y rechazar tareas que no cumplan con la moral. Los códigos de ética profesional consultados en varios países, establecen el deber del ingeniero de prepararse y mantenerse actualizado profesionalmente, para prestar un servicio de calidad a la sociedad y de actuar con el cuidado y diligencia de una persona responsable.

Uno de los medios principales para cumplir con este principio está representado por la participación del ingeniero en congresos, convenciones, cursos, seminarios, conferencias y grupos de estudio,



Uno de los objetos de este principio es el de crear y preservar una imagen positiva y de prestigio de la profesión a base de servicio y de calidad profesional y personal, manteniendo y ejerciendo las más altas normas de conducta.

En relación con la publicidad existen en la profesión de cada país diversos criterios, en unos la reprueban por considerar que la publicidad con fines de lucro o autoelogio, menoscaban la dignidad del ingeniero y de la profesión en general; en otros países, la aprueban con algunas limitaciones. En las Guías Éticas se observan estos diferentes criterios.

5.2.2. Normas Morales y Normas Jurídicas

Las normas morales son reglas generales que dirigen la conducta del hombre para que sus actos sean moralmente buenos conforme a la razón y las buenas costumbres imperantes en el medio social.

Las normas jurídicas son normas establecidas en las leyes que dirigen la conducta de los individuos en cuanto esta tiene efectos en la sociedad.

La norma moral es autónoma, representa el deber ser de la conciencia individual en todos los actos del hombre. La norma jurídica es eterómana, representa el deber de los hombres e instituciones ante la ley; no obstante la ley debe ser moral y el individuo al cumplir con la ley actúa conforme a la razón. El verdadero poder de la ley permanente, en la historia del hombre reside en la moralidad de la misma.

“La norma moral persigue el bien individual y la norma jurídica persigue el bien común, pero esta última será moral si realmente genera el bien individual”.

Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú



para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República

Artículo 1°. - Requisitos para el ejercicio profesional

Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, N° 16053, requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú.

Son ámbitos del ejercicio profesional del ingeniero, entre otros, los siguientes:

a) Las labores de realización de estudios técnicos, propuestas u ofertas técnicas, anteproyectos, esquemas técnicos, proyectos, absolución de consultas y asesorías técnicas, avalúos, peritajes, planificación y esquemas de funcionamiento de obras y servicios de ingeniería, informe técnicos, planos, mapas, cálculos, presupuestos y valuaciones con todos sus anexos, croquis, minutas, estudios preliminares y estudios definitivos; gerencias, supervisiones, inspecciones y auditorias especializadas; coordinaciones y direcciones de obras, procesos de ingeniería o sus servicios conexos; operación, mantenimiento y reparación de las mismas, incluyendo los aspectos informáticos y de sistemas, gestión de calidad, medio ambiente, estudios de impacto ambiental, entre otras. Estas labores deben ser firmadas y refrendadas por profesionales inscritos y hábiles en el Colegio de Ingenieros del Perú.

b) Queda establecido que deberán ser colegiados los profesionales ingenieros, incluido los ingenieros extranjeros que se encuentren ejerciendo, en forma dependiente o independiente, o presten servicios temporales realizando estudios, en la operación y servicios, en la agricultura, en la investigación, en el mantenimiento, en la construcción, en la administración, en la auditoria y en las ventas, en las diferentes

especialidades de la ingeniería, entre otras: administrativa, agronómica, agrícola, civil, económica, eléctrica, electromecánica, electrónica, telecomunicaciones, forestal, de sistemas, geológica, geográfica, topográfica, informática, industrial, industria alimentaria, mecánica, metalúrgica, minería, pesquería, petróleo, petroquímica, química, textil, transportes, sanitaria, ambiental, zootecnia, así como de aquellas actividades que se creen y que cuenten con escuelas o facultades en las universidades peruanas o del extranjero y que estén oficialmente reconocidas en el Perú.

El Peruano Sábado 29 de julio de 2006 NORMAS LEGALES.
<http://www.uap.edu.pe/intranet/Ley28858.pdf>

5. 3. El perfil profesional

El perfil profesional del ingeniero debe estar en concordancia con la realidad socioeconómica del país y de la sociedad globalizada; así se determina que función que debe desempeñar; el perfil profesional se fundamenta en los siguientes puntos:

Perfil básico:

- Es una persona con formación humanista, reflexiva y conocedora de su realidad para responder a los cambios permanentes de su entorno personal y frente a los desafíos que presenta su profesión en la sociedad actual.
- Ejerce liderazgo en la gestión de actividades del desarrollo profesional, en lo personal, en lo empresarial y en lo social.
- Es una persona con visión de la economía globalizada, dispuesto para actuar en un mundo cambiante de integración, de apertura económica, de competencia, de productividad y de calidad total.
- Es un profesional dotado de una capacidad de trabajo para cumplir adecuadamente con las exigencias que le impone la realidad empresarial.

- Responsable y honesto en la elaboración y presentación de la información en los proyectos y obras que realiza y en la toma de decisiones que satisfaga las necesidades de los usuarios.
- Vocacionalmente comprometido con el quehacer docente en base al desarrollo académico y la investigación lo que redundará en favor suyo y de la colectividad.

5.4. Competencia intelectual y el secreto profesional

El ingeniero no deberá revelar por ningún motivo, la información de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento en el ejercicio de su profesión, salvo autorización expresa del cliente o por mandato judicial.

Ningún ingeniero podrá beneficiarse haciendo uso de la información que obtenga en el ejercicio de la profesión, ni podrá tampoco comunicar dicha información a otras personas con intenciones que aprovechen en igual sentido.

El ingeniero podrá consultar o cambiar impresiones con otros colegas en cuestiones de criterio o de teoría, pero nunca deberá proporcionar datos que identifiquen a las personas o negocios de que se trate, a menos que sea con consentimiento de los interesados.

El ingeniero en el desempeño de su función, cualquiera que sea su campo de actuación, debe mantener independencia de criterio, ofreciendo el mayor grado de objetividad e imparcialidad - sus actuaciones e informes deben basarse en hechos debidamente comprobables, de acuerdo con los principios y técnicas de la ciencia y la tecnología.



5.4.1. Infracciones

El ingeniero que infrinja el código de ética, será sancionado por el Colegio Profesional al que pertenezca.

Para la imposición de la sanción se tomará en cuenta la gravedad de la violación cometida; según la gravedad de la falta, la sanción podrá consistir en:

Amonestación Privada

Apercibimiento Público

Suspensión Temporal en el ejercicio de la profesión y finalmente,
La Expulsión.

5.4.2. La Competencia Intelectual

Aquellos rasgos que identifican a una persona en el campo laboral, la caracterización de un conjunto de atributos diferenciadores entre un profesional y otro suelen dar paso a lo que genéricamente se denomina "Perfil Profesional" que es una forma de describir las características que le son propias a un determinado profesional en el marco de la relación existente entre el trabajo y su educación < Formación Profesional > .- De este modo nacen la competencia intelectual técnica y humanista del profesional, mostrando actitudes y aptitudes que lo caracterizan como un hombre de bien hacia la sociedad, que a su vez experimenta cambios a través del tiempo, el desarrollo tecnológico, la globalización de la economía, el interés creciente por controlar la información, la tendencia por los sistemas económicos libres y abiertos, etc; sin que ello implique desvirtuar los valores éticos y morales que rigen el comportamiento de los hombres que acceden a la profesión de ingeniero. Debemos recordar que la evolución de la profesión ha sido vertiginosa, y pese al grado de especialización que le pueda entregar una Universidad, este profesional en el ejercicio de su profesión debe vincularse en actividades que requieren del conocimiento de una gran variedad de disciplinas más allá



de lo que puedan representar las ciencias vinculadas directamente a la ingeniería.

El perfil del ingeniero no sólo debe constituir un marco de referencia para la formación profesional como tal, sino que consagra la figura del ingeniero como un profesional de nivel superior y sobre todo de una persona culta.

5.5. Cultura profesional y empresarial

5.5.1. Cultura Profesional

Al realiza inversiones los hombres de negocios tienden a descuidar la función social inherente a la propiedad privada. Se ha institucionalizado el soborno y se ha aumentado notablemente la evasión tributaria y el contrabando. En resumen, por lo general, parecería que no se notara la presencia de una tradición ética profesional entre los empresarios latinoamericanos.

Los empresarios y los profesionales que creen que están autorizados para hacer todo lo que la ley explícitamente no prohíbe, son los peores de su grupo y los principales enemigos de la economía que auspician, ya que permiten que los defensores del controlismo tengan una justificación para pretender reglamentar al detalle todo lo que se puede o no hacer. La ética determina reglas generales de conducta moral, pero lo hace en el contexto de circunstancias siempre cambiantes. No puede, por tanto, dar respuestas simples, porque la praxis moral a diferencia de la ética teórica plantea siempre preguntas complejas. Todos podemos estar de acuerdo en que los empresarios y los profesionales deben ser íntegros y cumplidores de su palabra.

En la vida real, sin embargo y en los países con una administración pública corrupta como el Perú, se presentan a veces problemas morales complejos que no son fáciles de solucionar. Ello no autoriza, sin embargo, el camino fácil de arrojar la ética por la borda para ganar dinero o acumular poder. Esta actitud conduce a que el Estado pretenda



burocratizar la ética, mediante reglamento detallistas que intentan, infructuosamente, que se haga el bien y se evite el mal. Pero que terminan por estrangular la libertad de acción que necesita el aparato productivo, de manera cotidiana y vital.

5.6. Responsabilidad individual y corporativa

5.6.1. La carrera profesional de Ingeniería Mecánica

Perfil Profesional

La Universidad Nacional del Callao ofrece a la juventud peruana una carrera profesional que permite el diseño de los elementos y dispositivos de máquinas, programar operaciones de producción y mantenimiento industrial desarrollar fuentes energéticas convencionales y no convencionales, optimizar los métodos, modelos y procedimientos utilizados en la producción industrial.

Campo Profesional

La Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, tiene como objetivo brindar una formación científica y técnica. El Ingeniero mecánico, egresado de la Universidad Nacional del Callao, posee una formación sólida en los campos de su actividad; con capacidad para desempeñarse con eficiencia en el sector manufacturero y de servicios industrial correspondiente a la Ingeniería Mecánica y será capaz de:

1. Proyectar, diseñar y producir plantas industriales; equipos, máquinas y dispositivos complementarios para la pequeña, mediana y gran industria orientada a crear y desarrollar una tecnología propia, así como adecuar y aplicar la tecnología actual acorde a nuestra realidad.
2. Administrar planificar, organizar, dirigir y controlar la producción y mantenimiento de la pequeña, mediana y gran industria local y nacional.
3. Planificar y dirigir sistemas y métodos de organización de la producción industrial, así como de los procesos de mantenimiento de equipos, maquinaria y dispositivos industriales.

4. Desarrollar proyectos para la utilización de fuentes de energía convencionales y no convencionales tendiente al aprovechamiento de los recursos energéticos existentes en el país y preservando la ecología.
5. Aplicar técnicas modernas de mantenimiento durante la operación de plantas industriales y maquinarias en el campo naval, aeronáutico e industrial a fin de prever y corregir las deficiencias de las mismas.

Plana Docente

Conformada por docente de primer nivel en el país, altamente calificados y poseedores de una amplia experiencia profesional en el sistema universitario.

Grados y Títulos

La Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía; otorga los grados académicos de Bachiller en Ingeniería Mecánica y Bachiller en Ingeniería en Energía, los Títulos Profesionales de Ingeniero Mecánico e Ingeniero en Energía. También otorga el Grado Académico de Maestro en Gerencia del Mantenimiento y muy pronto el Grado Académico de Doctor en Ingeniería Mecánica.

http://admision.unac.edu.pe/fac_mecanica.aspx



IV. REFERENCIALES

1. Acha Irizar, Félix. Ética y Moral. Problemas Morales de la Existencia Humana. Ediciones Mensajero, Madrid, 1980.
2. Banks, Sarah. Ética y valores en el trabajo social. Editorial: Paidós Ibérica. 1997.
3. Bunge, Mario. Ética, Ciencia y Técnica. Editorial Sudamericana, Bs. As. 1996.
4. Código de Ética del Colegio de Ingenieros del Perú. CIP. 2006.
5. Franca-Tarrago, Omar. (2001). Ética para psicólogos. Introducción a la Psicoética (Tercera ed.). Bilbao, España: Editorial Desclee de Brouwer.
6. FERRATER MORA, J., Diccionario de Filosofía. Ed. Círculo de lectores, B. 1991
7. Hospers, John. La conducta humana. Published by Editorial Tecnos, Madrid. (1964
8. Ingenieros, José. Hacia una moral sin dogmas. L.J. Rosso y Cía.. Bs. As. 1917.
9. Julián Pérez Porto y Ana Gardey. Publicado: 2008. Actualizado,2012. Definición de inteligencia (<http://definicion.de/inteligencia/>)
10. Munch, Lourdes. Ética y Valores. Ediciones Trillas. México, 2009.
11. Nino, Carlos. Ética y derechos humanos. Paidós. Bs. As. 1985
12. RAE. Diccionario de la lengua española. Edición del Tricentenario. <http://dle.rae.es/?id=DglqVCc>
13. Sánchez Vásquez, Adolfo. "Ética". Editorial Crítica, Barcelona, 1984.
14. Velásquez Peralta, Nazareth. Curso: Deontología Profesional, Universidad Católica los Ángeles, Chimbote, 2015
15. Vila ramos, Beatriz. Deontología Profesional. Edit. Dickinson S.L. Lima, 2013. <http://www.monografias.com/trabajos101/moral-y-derecho/moral-y-derecho.shtml>.
16. Concepto de deber moral - Definición en De Conceptos.com <http://deconceptos.com/ciencias-sociales/deber-moral#ixzz4JTq3P3xi>
17. Definición de felicidad - Qué es, Significado y Concepto <http://definicion.de/felicidad/#ixzz4JTslEXpD>



V. APENDICE

I. CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN

El presente cuestionario tiene por objetivo evaluar los contenidos desarrollados en el presente texto de Deontología del Profesional en Ingeniería; consta de 30 preguntas las mismas que permitirán verificar el logro del aprendizaje de la temática desarrollada.

1. Al conjunto de normas éticas o morales que son válidas para toda persona en la práctica de alguna profesión en sus distintas modalidades, se le conoce como:

- Deontología
- Ética profesional
- Ética conceptual
- Ética axiológica

2. El código deontológico se refiere a:

- Una serie de obligaciones, normas y deberes que unen a cierto grupo de personas de tal modo que pueden llamarse profesionales de su materia. Constituye la ley propia de la disciplina de una profesión en concreto.
- Un conjunto de principios y reglas éticas que regulan y guían una actividad profesional.
- Un conjunto de normas éticas o morales que son válidas para toda persona en la práctica de alguna profesión y que facilitan comprender los requerimientos éticos, hábitos o virtudes, que atañen a los deberes específicos de su profesión
- Un conjunto de normas vinculantes para un colectivo profesional

3. El término deontología profesional hace referencia a:

- Un conjunto de principios y reglas éticas que regulan y guían una actividad profesional.
- A la disciplina que estudia los contenidos normativos de un colectivo profesional.
- Todas aquellas normas de conducta que son impuestas por la sociedad.
- Ninguna es correcta.

4. La ética es:

- Un conjunto de normas que son válidas para toda persona en la práctica de alguna profesión en sus distintas modalidades.
- Una serie de obligaciones, normas y deberes que unen a cierto grupo de personas de tal modo que pueden llamarse profesionales de su materia. Constituye la ley propia de la disciplina de una profesión en concreto.
- Un conjunto de normas, principio y razones que un sujeto ha realizado y establecido como una línea directriz de su propia conducta.
- Una serie normas de conducta que son impuestas por la sociedad.

5. Marca la diferencia que existe entre "Ética" y "Deontología":

- La Deontología hace referencia a la conciencia personal, mientras que la Ética adopta una función de modelo de actuación en el área de una colectividad.
- La Ética hace referencia a la conciencia personal mientras que la Deontología adopta una función de modelo de actuación en el área de una colectividad.
- La Ética hace referencia a la conciencia no personal mientras la Deontología adopta una función de modelo de actuación en un área concreta. d) Ninguna es correcta porque ambos términos son sinónimos.

6. La ética general de las profesiones se plantea en términos de los siguientes principios:

- Principios de beneficencia, de autonomía y de no maleficencia.
- Principios de beneficencia, de justicia, de autonomía y de vocación.
- Principios de beneficencia, de autonomía, de justicia y de no maleficencia.
- Principios de autonomía, de justicia, de no maleficencia y de solidaridad.

7. La ética profesional estaría englobada dentro de:

- . La ética social
- . La ética interpersonal
- . La ética intrapersonal

- . La ética conceptual

8. La ética interpersonal:

- Se sitúa dentro de la ética individual y rige el comportamiento que tenemos en relación a otros individuos.
- Se sitúa dentro de la ética social y rige el comportamiento que tenemos en relación a otros individuos.
- Se sitúa dentro de la ética profesional y rige el comportamiento que tenemos en la actividad laboral.
- Se sitúa dentro de la ética individual y rige el comportamiento que tenemos en la actividad laboral.

9. ¿De qué parte de la ética procede la ética profesional?

- Ética individual
- Ética interpersonal
- Ética social
- Ética aplicada

10. La moral es:

- Un conjunto de normas, principios y razones que un sujeto ha realizado y establecido como una línea directriz de su propia conducta.
- Unas normas de conducta impuestas por la sociedad y cuyo fin es orientar la conducta de los integrantes de dicha sociedad.
- El conjunto de creencias, valores y normas que asume un individuo y el grupo social al que pertenece.
- Todas las anteriores son correctas.

11. Los niveles de diferenciación entre ética y moral son:

- Filosofía, moral y razón
- Filosofía, ética y moral
- Moral, ética conceptual y ética axiológica
- Moral, ética y ética axiológica

12. ¿Cuál no es un nivel de diferenciación entre ética y moral?:

- El primer nivel reside en la moral, es decir, en las normas de origen externo. b) El segundo nivel en la ética conceptual, conjunto de normas de origen interno y personal.
- El tercer nivel, es la ética axiológica como conjunto de normas originadas en una persona dada una reflexión previa sobre ciertos valores.
- El cuarto nivel, es la ética axial.

13. ¿Qué tipos de responsabilidad abarca el ejercicio de una profesión?

- Solamente la responsabilidad hacia los colegas de profesión.
- Responsabilidad con el prójimo y responsabilidad con la sociedad.
- Responsabilidad hacia la persona humana.
- Responsabilidad con la conducta de uno mismo.

14. De las siguientes afirmaciones, ¿cuáles son responsabilidades profesionales del docente?

- Escudarse en la pereza, ser prudente y disfrutar de una egoísta comodidad.
- Improvisar y tener nobleza de sentimientos.
- Teorizar y no tomar partido en ninguna acción social.
- Ejercer de conductor o guía, prepararse la enseñanza, tener iniciativa y fortalecer los valores.

15. El profesional Ingeniero tiene unas responsabilidades profesionales para con la sociedad, de entre las frases siguientes, marca la que sea una responsabilidad profesional del Ingeniero:

- El Ingeniero será un sujeto pasivo, no tomará la iniciativa, ni tomará partido por quien se lo merezca.
- El Ingeniero no deberá asumir su responsabilidad de conductor, ni de guía.



- El Ingeniero tiene la responsabilidad de la competencia social que consiste en lograr progresivamente y como primera condición la preparación necesaria.
- El Ingeniero no difundirá sobre los hombres y sobre las cosas ideas justas, simples, precisas y firmes.

16. ¿Cuál de las siguientes características no son propias del ethos del Ingeniero?

- Es la esencia de la Ingeniería.
- Influye en el ethos del cliente.
- No se limita a la actuación del Ingeniero en el trabajo.
- Supone sólo ser profesional.

17. El ethos del Ingeniero puede clasificarse en 3 grupos no independientes, cuales son:

- Como ingeniero, como investigador y como padre.
- Como ingeniero, como gerente y como ciudadano.
- Como ingeniero, como investigador y como ciudadano.
- Como monitor, como investigador y como ciudadano.

18. ¿Cómo se denominan las profesiones cuyo objeto directo son otras personas?

- Servicial
- Asistencial
- Científica
- Liberal

19. La actividad profesional del ingeniero se fundamenta en:

- La posesión de conocimientos y saber-hacer específicos.
- En el comportamiento ético.
- En la posesión de un cuerpo de conocimientos y saber-hacer específicos y en una dimensión ética o deontológica
- En la curiosidad intelectual y la satisfacción personal.



20. ¿Cuál de estas afirmaciones es incorrecta con respecto a cómo se define la profesión del ingeniero?

- La ingeniería es una profesión vocacional
- El ingeniero elige su profesión por satisfacción personal
- El ingeniero prioriza el factor económico porque es lo más importante
- El ingeniero hace de su saber y de su modo de actuar su ética profesional

21. Los principios generales que recogen en forma de síntesis las regulaciones deontológicas en el ámbito de las ciencias humanas y sociales establecen las cualidades de la investigación del ingeniero. ¿Cuáles son estas?

- Subjetividad, solidaridad y paciencia.
- Objetividad, solidaridad y respeto a los sujetos de investigación.
- Veracidad, secreto profesional y solidaridad.
- Respeto, veracidad y objetividad.

22. Los dos grandes principios éticos en el ámbito de la relación entre ingenieros son:

- Respeto y colaboración
- Ausencia de discriminación y secreto profesional
- Cohesión y cooperación
- Autonomía y comunicación

23. ¿Qué principios deben regir el ámbito de relación del ingeniero con sus clientes?

- Principio de diligencia, principio de ausencia de discriminación, principio de veracidad, principio de desinterés, principio de secreto profesional
- Principio de diligencia, principio de secreto profesional, principio de desinterés



- Principio de diligencia, principio de ausencia de discriminación, principio de veracidad, principio de secreto profesional
- Principio de diligencia, principio de ausencia de discriminación, principio de amabilidad, principio de veracidad principio de secreto profesional

24. ¿Cómo debe ser la actuación del ingeniero con relación a los clientes?

- Paternalista
- Respetando al cliente
- Evitando toda relación de cercanía con el cliente
- Sólo ha de ejercer su profesión

25. ¿Qué principio se basa en respetar a la persona del cliente, sobre todo, en trabajar por su respeto como hombre?

- Principio de veracidad
- Principio de desinterés
- Principio de diligencia
- Principio de secreto profesional

26. Dentro del ámbito de la relación con los clientes, el principio de diligencia trata...

- De no excluir a ningún cliente de la participación en ninguna obra
- De respetar a la persona del cliente y trabajar por su promoción como hombre
- De no ejercer favoritismo con ningún cliente
- De no negar beneficios a ningún cliente

27. El principio de ausencia de discriminación establece actuaciones que deberá tener el ingeniero en relación a este principio. Señala la actuación que no tiene relación con este principio:

- No negará beneficios a ningún cliente.
- No ejercerá favoritismo con ningún cliente.
- Colaborará en las investigaciones de sus colegas de obra.
- No excluirá a ningún cliente de la participación en ninguna obra



28. El principio de secreto profesional quedó recogido en el juramento de:

- Eurípides
- Hipócrates
- Sócrates
- Herodoto

29. En el Ámbito de relación con la sociedad por parte de los ingenieros, distinguimos dos grupos de deberes:

- Deberes de ciudadanía y deberes de profesionalidad
- Deberes de ciudadanía y promoción de valores sociales
- Promoción de valores sociales y deberes de profesionalidad
- Deberes de ciudadanía y deberes sociales

30. ¿Qué artículo de la Constitución Política del Perú contempla los Derechos de la persona Humana?

- Artículo 12
- Artículo 02
- Artículo 25
- Artículo 20



VI. ANEXOS

ANEXO 1

- 1. CÓDIGO DEONTOLÓGICO DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ.** Aprobado por Unanimidad en la Cuarta Sesión Extraordinaria, realizado en la Ciudad de Lima los días 25, 26, 27 y 28 de Junio del 2011 y su modificatoria aprobado por Unanimidad en la Séptima Sesión Extraordinaria, realizado en la Ciudad de Huancayo los días 10 y 11 de Agosto del 2012 del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú Periodo 2010 – 2012.

https://www.google.com.pe/search?q=c%C3%B3digo+deontol%C3%B3gico+del+colegio+de+ingenieros+del+per%C3%BA&rlz=C1PRFE_enPE626PE626&oq=C%C3%B3digo+Dentol%C3%B3gico+&aqs=chrome.1.69i57j0i5.9793j0j8&sourceid=chrome&ie=UTF-8



ANEXO 2

2. CÓDIGO DE ÉTICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ.

Aprobado en la III Cesi3n Ordinaria del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del periodo 1998 – 1999, en la ciudad de Tacna 22, 23 y 24 de abril de 1999.

<http://www.ciptumbes.org.pe/documentos/cetica.pdf>



CÓDIGO DEONTOLÓGICO DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Aprobado por Unanimidad en la Cuarta Sesión Extraordinaria, realizado en la Ciudad de Lima los días 25, 26, 27 y 28 de Junio del 2011 y su modificatoria aprobado por Unanimidad en la Séptima Sesión Extraordinaria, realizado en la Ciudad de Huancayo los días 10 y 11 de Agosto del 2012 del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú
Período 2010 – 2012

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I DE LA BASE LEGAL

Artículo 1.- DE LA LEY 14086 Y SU MODIFICATORIA 24648 LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ.

La Ley 14086 , promulgada el 02 de febrero de 1962 y la Ley 24648, promulgada el 20 de enero de 1987, en el Art 6, señala que un Estatuto aprobado por Decreto Supremo determinará de conformidad con la presente ley, todo lo concerniente a la conformación, atribución y funciones de los diversos órganos del Colegio, el empleo y la distribución de sus rentas, las normas de colegiación y el ejercicio de la profesión de los ingenieros nacionales y extranjeros, las normas sobre Defensa y Ética Profesional y todos los otros aspectos que sean convenientes para su mejor funcionamiento.

Artículo 2.- DEL ESTATUTO DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

El Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú fue aprobado por Decreto Supremo No. 064-87-PCM el día 08 de Junio de 1987, su última modificación fue aprobada en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Congreso Nacional de Consejos Departamentales llevada a cabo en la ciudad de Lima los días 25 al 28 de Junio del año 2011, en la cual se establece el funcionamiento de los organismos deontológicos.

Artículo 3.- DE LA LEY N° 28858, LEY QUE COMPLEMENTA LA LEY N° 16053, Y SU REGLAMENTO (Decreto Supremo No. 016-2008-VIVIENDA).

Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervigilar el ejercicio de las actividades de los profesionales de Ingeniería de la República, y velar porque estas actividades se desarrollen dentro de las normas de ética profesional, además establece que todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a Ley, requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú.

CAPITULO II PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 4.-El presente Código Deontológico es el reglamento ético de conducta, que contiene los deberes, valores y las normas morales y éticas, que rigen a los profesionales de la ingeniería en sus distintas especialidades.

Artículo 5.- Los ingenieros están al servicio de la sociedad. Por consiguiente tienen la obligación de contribuir al bienestar humano, dando importancia primordial a la seguridad y adecuada utilización de los recursos en el desempeño de sus tareas profesionales.

Los ingenieros deben reconocer y hacer suyos los principios que el Colegio de Ingenieros del Perú desarrolla según el Art. 2.05 y 2.06 de su Estatuto y que resulten de aplicación al ejercicio profesional.

Artículo 6.- Los ingenieros deben promover y defender la integridad, el honor y la dignidad de su profesión, contribuyendo con su conducta a que el consenso público se forme y mantenga un cabal sentido de respeto hacia ella y sus miembros, basado en la honestidad e integridad con que la misma se desempeña. Por consiguiente, deben ser honestos e imparciales. Sirviendo con fidelidad al público, a sus empleadores y a sus clientes; deben esforzarse por incrementar el prestigio, la calidad y la idoneidad de la ingeniería y deben apoyar a sus instituciones profesionales y académicas.

Artículo 7.- Los órganos de gobierno del Colegio de Ingenieros del Perú tienen la obligación y el deber de asegurar bajo responsabilidad la instalación de los órganos deontológicos. Los Consejos Departamentales tienen la obligación de seguir o iniciar los procesos judiciales contra las personas que cometan delito al ejercer ilegalmente la profesión de la ingeniería en su jurisdicción. Los miembros de los Tribunales que en razón de su fallo fueran denunciados judicialmente serán defendidos legalmente por el CIP, asumiendo éste, las costas y costos de los procesos.

El Consejo Departamental o Nacional a cargo asignará los recursos necesarios a los Tribunales para garantizar su gestión, así como un asesor letrado; los costos o tasas de los procedimientos administrativos de interposición de denuncia, recurso de apelación, reconsideración o revisión, será de 0.01 UIT si el denunciante es miembro hábil y colegiado, y de 0.02 UIT si es persona natural o jurídica, y serán cobrados por el Consejo respectivo.

Los miembros de los Tribunales que en razón de su fallo fueran denunciados judicialmente serán defendidos legalmente por el CIP, asumiendo éste, las costas y costos de los procesos. Así mismo los miembros del CIP que denuncien ante el poder judicial a uno o más miembros de los Tribunales deontológicos, apelando su fallo sin haber agotado todas las instancias administrativas establecidas, serán sancionados por el Tribunal Disciplinario correspondiente.

CAPITULO III DE LAS FALTAS

Artículo 8.- Los procesos disciplinarios tienen como finalidad determinar la responsabilidad y sancionar el incumplimiento de los deberes y obligaciones éticas que norman a los profesionales de la ingeniería. El CIP sanciona a los ingenieros que, en el Ejercicio de la Profesión, falten a las Leyes, al Estatuto o al Código Deontológico del CIP; estén o no, colegiados o hábiles.

Artículo 9.- Son faltas contra la Ética Profesional:

- a. Faltas contra el juramento de incorporación al Colegio.
- b. Faltas a la ética profesional, tipificadas en el Título II del presente Código.

Artículo 10.- Son faltas contra la Institución:

- a. Faltas en perjuicio de la institución, tipificadas en el Título III del presente Código.
- b. Faltas a las normas contenidas en la Ley, el Estatuto, sus Reglamentos, Resoluciones y Directivas emitidas por los órganos competentes del Colegio de Ingenieros del Perú.

Artículo 11.- Son faltas contra el ejercicio de la actividad profesional:

- a. Ejercer labores propias de ingeniería sin estar colegiado en el Colegio de Ingenieros del Perú.
- b. Ejercer labores propias de la ingeniería sin encontrarse habilitado en su respectivo Consejo Departamental.
- c. Desempeñar cargos o realizar actividades inherentes a la ingeniería ya sea en entidades públicas, privadas o independientes sin contar con el respectivo certificado de habilidad otorgado por el Colegio de Ingenieros del Perú.

Artículo 12.- El procedimiento disciplinario puede iniciarse de cualquiera de las siguientes formas:

- a. De oficio, por cualquiera de los Tribunales.

- b. Por denuncia de cualquier órgano del Colegio de Ingenieros del Perú ante el Tribunal correspondiente.
- c. Por denuncia de cualquier miembro del Colegio de Ingenieros del Perú o de cualquier persona o entidad con legítimo interés, ante el respectivo Tribunal deontológico. En defensa de sus derechos o de los derechos de la colectividad en asuntos éticos relativos al ejercicio de la ingeniería en casos concretos.

Artículo 13.- El Procedimiento Disciplinario tiene carácter reservado.

CAPITULO IV DE LAS SANCIONES:

Artículo 14.- Los Órganos Deontológicos del Colegio de Ingenieros del Perú, de acuerdo a sus atribuciones y a la gravedad de las faltas, puede aplicar las siguientes sanciones:

- a. Multa.
- b. Amonestación.
- c. Suspensión.
- d. Expulsión.

Artículo 15.- La multa solo será impuesta en la falta contra el ejercicio de la actividad profesional de acuerdo a Ley.

Artículo 16.- La amonestación consiste en exhortar al sancionado a cumplir con sus deberes profesionales y ceñirse al Código Deontológico. Siempre se aplica por escrito. Pueden ser públicas o privadas y se aplican en caso de faltas leves.

Artículo 17.- La suspensión consiste en la inhabilitación temporal como Miembro del CIP, de acuerdo a la gravedad de la falta podrá imponerse hasta por un periodo no mayor de veinticuatro (24) meses.

Artículo 18.- La expulsión es la pena máxima, y por faltas de extrema gravedad, señaladas en el presente Código. Consiste en la separación definitiva del CIP quedando nulo su registro de colegiatura.

Artículo 19.- La sanción de suspensión, mientras dura y la expulsión, inhabilitan al sancionado para el ejercicio profesional, no pudiendo ejercer ninguna representación del CIP, ni solicitar certificado de habilidad. Sin embargo el sancionado deberá aportar normalmente sus cuotas ordinarias a su Consejo Departamental respectivo, siendo que el mismo se halla suspendido de sus derechos, más no de sus deberes y obligaciones para con el CIP.

Artículo 20.- Contra la sanción de expulsión cabe el Recurso de Revisión, que lo conoce y resuelve el Congreso Nacional de Consejos Departamentales su fallo es definitivo, inapelable, con lo cual se agota la vía administrativa. El Recurso de Revisión no inhibe la inhabilitación puesto que es la sanción la que se revisa.

Artículo 21.- Todas las sanciones consentidas o ejecutoriadas que se impongan a los colegiados, deben ser inscritas en el Libro de Matrícula y el Registro de Sanciones, los miembros sancionados con amonestación, suspensión y expulsión no tendrán derecho de representar, postular, ni ejercer ningún cargo directivo, ni de comisiones u otro dentro del colegio de Ingenieros del Perú, mientras dure el periodo de la sanción. En caso de amonestación, la suspensión de esos derechos será de tres (03) meses. En este periodo se publicará en la página web de Consejo Nacional y el Consejo Departamental correspondiente, así como en el Boletín Mensual del Consejo Departamental y en la Revista El Ingeniero del CIP.

Si la falta ha sido contra la institución y sancionada con suspensión de un (01) año, u otra y/o ha sido suspendido más de una vez, acumulando un (01) año de suspensión, se perderán los derechos anteriormente expuestos permanentemente.

Artículo 22.- Ningún colegiado puede ser sancionado sucesiva o simultáneamente por el mismo hecho en los casos en que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento. Cuando una misma conducta califique como más de una infracción para uno o más Tribunales se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes.

Artículo 23.- Las faltas en contra la ética profesional, contra la institución y contra el ejercicio de la actividad profesional prescriben a los cuatro (04) años, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción.

CAPITULO V DE LOS ORGANISMOS DEONTOLÓGICOS:

Artículo 24.- El presente Código tiene como finalidad regular la actuación de los organismos deontológicos del Colegio de Ingenieros del Perú.

Artículo 25.- Las disposiciones contenidas en el presente Código son de alcance nacional, de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los profesionales en la ingeniería.

Artículo 26.- Constituyen los Órganos Deontológicos del CIP:

- a. Las Fiscalías Deontológicas
- b. Los Tribunales Departamentales de Ética y el Tribunal Nacional de Ética.
- c. Los Tribunales Disciplinarios Departamentales.
- d. El Tribunal Ad Hoc Profesional Nacional.

Artículo 27.- Son funciones de las Fiscalías Deontológicas de cada Consejo Departamental calificar las denuncias presentadas y de acuerdo a su evaluación derivarlas al Tribunal correspondiente; según se considere el hecho denunciado podrá aperturarse proceso en uno o más Tribunales simultáneamente.

Artículo 28.- Son funciones de los Tribunales Departamentales de Ética y del Tribunal Nacional de Ética resolver las denuncias a las faltas contra la ética profesional.

Artículo 29.- Son funciones del Tribunales Disciplinarios Departamentales resolver las denuncias referidas a las faltas contra la institución en cada Consejo Departamental.

Artículo 30.- Son funciones del Tribunal Ad Hoc Profesional Nacional resolver las denuncias referidas a las faltas contra el ejercicio de la actividad profesional.

Artículo 31.- Los Organismos Deontológico solo pueden adoptar acuerdos reunidos en sesión.

Artículo 32.- Los Organismos Deontológicos deberán aplicar las normas del Código Deontológico, y las directivas generales que estas emitan, bajo responsabilidad. No pueden abstenerse de emitir su pronunciamiento por imperfección de las normas vigentes o por vacíos de las mismas. En tales casos se aplican los principios inherentes al ejercicio profesional de la ingeniería, la ética y la moral.

Artículo 33.- La votación podrá ser por unanimidad o por mayoría. Los miembros de los Organismos Deontológico podrán fundamentar su voto y pedir que conste en acta.



CAPITULO VI DE LOS MIEMBROS

Artículo 34.- Los miembros que integran los Organismos Deontológicos ejercen sus funciones con independencia y están obligados a mantener en reserva los asuntos de su conocimiento.

Artículo 35.- Todo miembro de un Organismo Deontológico podrá proponer se discuta asuntos de interés para la Institución y/o sus miembros.

Artículo 36.- Los miembros que integran los Organismos Deontológicos emitirán acuerdos según lo normado por el Estatuto, el presente Código y los Reglamentos del Colegio de Ingenieros del Perú bajo responsabilidad y estos son: El Presidente que es quien tiene la colegiatura más antigua, el Secretario quien tiene la colegiatura menos antigua y los Vocales.

Artículo 37.- Para garantizar la continuidad de la gestión de los Órganos Deontológicos en cada designación se mantendrán a tres (03) de los miembros titulares de la gestión anterior, excepto en el Tribunal Departamental de Ética que será de cinco (05), debiendo renovarse a los otros miembros.

Artículo 38.- Son funciones del Presidente:

- a. Representar al Tribunal que preside.
- b. Supervisar el normal desenvolvimiento de las actividades del Tribunal.
- c. Presidir los actos del Tribunal a su cargo.
- d. Hacer cumplir los acuerdos y mantener informado a los otros miembros de su marcha.
- e. Convocar, presidir las sesiones y supervisar el normal desenvolvimiento de las actividades a su cargo.
- f. Presentar la memoria anual ante el Consejo Nacional o el Departamental según corresponda.
- g. Firmar la documentación del Tribunal así como las actas y resoluciones, según corresponda.
- h. Preparar con el Secretario la agenda de las sesiones.
- i. Hacer entrega formal del cargo al término de su período al Presidente que lo reemplace.
- j. Todas las que se derive del Estatuto y de los Reglamentos.
- k. El Presidente, después de una segunda votación, tiene voto dirimente en caso de empate.

Artículo 39.- Son funciones del Secretario:

- a. Llevar el libro de actas de las sesiones.
- b. Firmar con el Presidente las comunicaciones oficiales.
- c. Supervisar la marcha administrativa del Tribunal.
- d. Mantener al día y ordenada la documentación.
- e. Ser fedatario del Tribunal.
- f. Expedir previo análisis y coordinación con el Presidente, todo tipo de documentación solicitada.
- g. Tramitar la correspondencia.
- h. Todas aquellas que deriven del Estatuto y de los reglamentos.

Artículo 40.- Son funciones de los vocales:

- a. Dictaminar los expedientes que les corresponde.
- b. Asistir a las reuniones del Tribunal, opinar y emitir su voto sobre asuntos concernientes a su cargo.
- c. Contribuir con planteamientos fundamentados a la resolución de las denuncias.

- d. Las demás funciones que deriven del Estatuto y de los reglamentos.

Artículo 41.- El cargo de integrante de cualquiera de los Tribunales Deontológicos vaca:

- a. Por muerte,
- b. Por renuncia,
- c. Por impedimento físico o mental,
- d. Por haber incurrido en inhabilitación,
- e. Por dejar de ser miembro del CIP,
- f. Por haber sido condenado por comisión de delito común doloso contemplado en el Código Penal.
- g. Por inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas o a seis (6) alternadas en el lapso de seis meses.

Artículo 42.- En caso de impedimento o vacancia de un miembro titular, será reemplazado por un miembro suplente respetando el orden de precedencia y prelación previamente establecido, hasta el término de su mandato. Solo puede aceptarse como causal de renuncia a integrar el Tribunal, enfermedad o ausencia del país debidamente comprobados.

CAPITULO VII DE LAS EXCUSAS Y RECUSACIONES

Artículo 43.- Los miembros del Órgano Deontológico competente deben excusarse en los casos siguientes:

- a. Si resultan agraviados con el hecho denunciado;
- b. Si son o han sido cónyuges, tutores o curadores del agraviado o denunciado.
- c. Si son parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, afines hasta el segundo, o adoptivos o espirituales con el denunciante o denunciado.
- d. Si han sido parientes afines hasta el segundo grado, aunque se haya disuelto la sociedad conyugal que causó la afinidad.
- e. Si son acreedores o deudores del denunciante o denunciado.
- f. Si son partícipes en alguna cosa o socios con el denunciante o denunciado en algún negocio o empresa, sociedades, asociaciones u otros en general.
- g. Tener él, su esposa o sus hijos, enemistad grave con el denunciante o denunciados.

Artículo 44.- Por las causales enumeradas en el artículo anterior el denunciante o el denunciado puede recusar a uno o más de los miembros del Tribunal.

Artículo 45.- La recusación debe presentarse por escrito debidamente fundamentada y la resolverá el mismo Tribunal, dentro del quinto día si no hubiera pruebas que actuar. Si se ofreciera alguna prueba, ésta deberá actuarse dentro del plazo de (10) días hábiles.

Artículo 46.- Ante la excusa, o declararse fundada la recusación de un miembro del Tribunal, reemplazará al titular el suplente con colegiatura más antigua.

CAPITULO VIII DE LA REHABILITACIÓN

Artículo 47.- Cuando la expulsión del colegiado se ha debido a la imposición de pena de inhabilitación por el fuero judicial, como pena principal o accesoria, procederá su rehabilitación cuando también por mandato judicial se le reintegre en el ejercicio de sus derechos.

Artículo 48.- Cuando la sanción de expulsión se aplicó por la comisión de una falta de extrema gravedad, procederá su rehabilitación no antes de los sesenta (60) meses después de notificada la resolución que lo sanciono, debiendo contener los fundamentos de hecho y de derecho que la

sustenten, será resuelta por el mismo Tribunal deontológico que lo sancione, previa cancelación de la tasa procesal que será una (01) UIT.

CAPITULO IX DE LAS FISCALÍAS DEONTOLÓGICAS

Artículo 49.- Las Fiscalías Deontológicas estarán integradas por cinco (5) Miembros Titulares y dos (2) Suplentes. Su designación la realiza el Consejo Directivo del Consejo Departamental, cada tres (03) años, al inicio de sus funciones, entre los colegiados propuestos y se ratificara en Asamblea de Consejos Departamentales.

Artículo 50.- Son requisitos para ser Fiscal Deontológico:

- Tener por lo menos cinco (05) años de colegiado;
- No haber sido objeto de medida disciplinaria;
- Ser Miembro Ordinario hábil y/o Vitalicio del CIP;
- No haber sido sentenciado por comisión de delito común doloso;
- No integrar cualquier órgano de gobierno del CIP;
- No pueden pertenecer simultáneamente a las Fiscalías Deontológicas los cónyuges y los parientes entre sí hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- No puede ser miembro a la Fiscalías Deontológicas y simultáneamente ser miembro en algún Tribunal Deontológico.

Artículo 51.- Son funciones de los Fiscales Deontológicos:

- a. Promover de oficio, o a petición de parte, la acción en defensa de la legalidad y los intereses del CIP tutelados por sus Leyes, su Estatuto, su Código Deontológico y sus Reglamentos.
- b. Velar por la independencia de los Tribunales Deontológicos y por la recta administración de Justicia.
- c. Conducir, desde su inicio, la investigación del delito y de las faltas administrativas, ejercitando el procedimiento administrativa correspondiente a la denuncia de oficio o a petición de parte por falta o infracción administrativa, desde la etapa investigatoria hasta la etapa resolutive.
- d. Emitir dictamen previo a las resoluciones finales que emitan los Tribunales correspondientes, en los casos que el Código Deontológico contemple.
- e. Llevar un control de las denuncias administrativas las mismas que deberán informarse anualmente al Consejo Nacional para su conocimiento, así como inscribir las resoluciones del Tribunal Departamental de Ética y del Tribunal Disciplinario Departamental respectivo en el Registro de Sanciones.

Artículo 52.- Frente a cualquier indicio razonable de la comisión de un delito, falta o infracción administrativa o denuncia de parte, el fiscal deontológico deberá proceder a formular la denuncia preventiva, resumiendo la investigación de los hechos, conminando al investigado o presunto autor para que en el plazo perentorio de 24 horas presente por escrito ante dicho fiscal su descargo, vencido el plazo del fiscal deontológico deberá dentro del plazo de siete días hábiles formular de oficio la denuncia respectiva ante el Tribunal correspondiente, el mismo que constara registrado en el Libro Fiscal.

Artículo 53.- El Control de las denuncias administrativas así como de los dictámenes fiscales, y cualquier pronunciamiento o acto administrativo que se le requiera dentro del ejercicio de sus funciones, deberá constar en un Libro de Actas legalizado denominado Libro Fiscal perteneciente al Consejo Departamental respectivo.

Artículo 54.- El Fiscal Deontológico durante todo el procedimiento administrativo sancionador deberá constituirse como un agente rector, protector y garantista del principio de legalidad y del debido proceso administrativo, procurando respeto a los plazos administrativos, al ejercicio de

la legítima defensa y demás derechos consagrados por la constitución. Para lo cual su intervención y función debe resultar un factor activo, vale decir deberá apersonarse al proceso como órgano de defensa de los interés del Colegio de Ingenieros del Perú.

Artículo 55.- La inscripción de las resoluciones de los Tribunales deontológicos deberán constar obligatoriamente en el registro único denominado Registro de Sanciones, que obrara en el Consejo Nacional.

Artículo 56.- Las Fiscalías Deontológicas anualmente deberán presentar ante cada Consejo Departamental el Informe de Gestión de todos los procesos actuados.

TITULO II DE LAS FALTAS CONTRA LA ETICA

CAPITULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 57.- Es de aplicación para las personas naturales que como profesionales de la ingeniería ejerzan actividades inherentes a la ingeniería, en cualquier forma, para cualquier especialidad y bajo cualquier modalidad de relación laboral y/o contractual. Las normas de este Código rigen el ejercicio de la ingeniería en toda su extensión y en todo el territorio nacional y ninguna circunstancia puede impedir su cumplimiento.

Artículo 58.- Ningún convenio que celebre un ingeniero tendrá el efecto de enervar los alcances de este Código o de excusar obligaciones y responsabilidades profesionales, aunque los clientes hubieran renunciado al derecho de exigir su cumplimiento.

CAPITULO II DEL ORGANO DEONTOLOGICO COMPETENTE

Artículo 59.- El órgano competente encargado de ejercer la potestad sancionadora, sobre los profesionales de ingeniería, en los casos de incumplimiento para la aplicación del presente código referido a las faltas contra la ética será el *Tribunal Departamental de Ética* y en segunda instancia el *Tribunal Nacional de Ética*. La sanción de expulsión puede ser objeto de Recurso de Revisión a solicitud del denunciado ante el Congreso Nacional de Consejos Departamentales.

Sub Capítulo I DE SUS MIEMBROS

Artículo 60.- El Tribunal Nacional de Ética está integrado por siete miembros (cinco titulares y dos miembros suplentes). Su designación la hace el Consejo Nacional mediante sorteo cada tres años entre los colegiados propuestos por los Consejos Departamentales a razón de uno por cada Consejo, teniendo en cuenta el Art. 37 del presente Código.

Artículo 61.- Los Tribunales Departamentales de Ética están integrados por ocho miembros titulares y dos suplentes. Su designación es hecha cada tres años por la Junta Directiva de cada Consejo Departamental entre sus colegiados y ratificada en Asamblea Departamental, teniendo en cuenta el Art. 37 del presente Código.

Artículo 62.- El miembro más antiguo en inscripción será quien presida el Tribunal Nacional de Ética o el Tribunal Departamental de Ética según corresponda, y el menos antiguo en inscripción actuará como Secretario.

Artículo 63.- Son requisitos para ser miembros del Tribunal Nacional y Departamental de Ética:
a. Tener por lo menos quince (15) años de colegiado para la Nacional y diez (10) años para la Departamental;



- b. No haber sido objeto de medida disciplinaria;
- c. Ser Miembro Ordinario hábil y/o Vitalicio del CIP;
- d. No haber sido sentenciado por comisión de delito común doloso;
- e. No integrar cualquier órgano de gobierno del CIP;
- f. No pueden pertenecer simultáneamente al Tribunal Nacional de Ética los cónyuges y los parientes entre sí hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- g. No puede ser miembro al Tribunal Nacional de Ética y simultáneamente ser miembro al Tribunal Departamental de Ética.

Sub Capítulo II DE LAS SESIONES

Artículo 64.- Las sesiones del Tribunal Nacional de Ética se llevarán a cabo en el local del Consejo Nacional pudiendo sesionar en cualquier parte del país por acuerdo de la mayoría de sus miembros. Las sesiones de los Tribunales Departamentales de Ética se llevarán a cabo en el local del respectivo Consejo Departamental o en el que se coordine con éste.

Artículo 65.- El Tribunal Nacional de Ética sesionará ordinariamente como mínimo dos veces al mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente por requerimiento propio de sus funciones o a pedido por escrito de la mayoría de sus miembros.
El Tribunal Departamental de Ética sesionará ordinariamente como mínimo dos veces al mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente por requerimiento propio de sus funciones o a pedido por escrito de la mayoría de sus miembros.

Artículo 66.- Para el Tribunal Nacional de Ética las citaciones a sesión ordinaria deben efectuarse contres (03) días de anticipación y a sesión extraordinaria dos días de anticipación. Para los Tribunales Departamentales de Ética las citaciones a sesión ordinaria deben efectuarse con dos días de anticipación y a sesión extraordinaria con un día de anticipación.

Artículo 67.- Las citaciones deberán efectuarse por correo electrónico y respondido, deberán indicar lugar, día, hora, asuntos a tratar y acompañar la información necesaria.

Artículo 68.- El quórum para iniciar la sesión del Tribunal Nacional de Ética es de tres miembros titulares. El quórum para iniciar la sesión del Tribunal Departamental de Ética es de cinco miembros activos. El Secretario se encargará de que cada integrante firme la respectiva lista de asistencia.

Artículo 69.- Las sesiones se llevarán en un libro de actas legalizado. Las actas serán firmadas por todos los miembros asistentes.

Artículo 70.- Las actas de sesión del Tribunal Nacional de Ética y de los Tribunales Departamentales de Ética indicarán lugar, hora y fecha de la reunión, quienes ejercen la presidencia y la secretaría así como la certificación de existir el quórum necesario. De cada sesión se levantará un acta.

Artículo 71.- Las sesiones tendrán el siguiente orden:

- a. Apertura de la sesión.
- b. Lista de asistencia.
- c. Lectura y aprobación del acta anterior.
- d. Presentación de despacho
- e. Informes y dictámenes
- f. Pedidos y Mociones
- g. Orden del Día
- h. Cierre de la sesión.

Artículo 72.- En la estación Orden del Día se pondrá en debate los asuntos siguiendo el orden en que hayan sido presentados, salvo los casos excepcionales que por su naturaleza requerirán atención prioritaria.

Artículo 73.- El uso de la palabra será solicitada al Presidente en forma ordenada, de acuerdo con lo anotado por el Secretario. El que hace uso de la palabra debe dirigirse siempre a la Presidencia y expresarse en forma impersonal.

Artículo 74.- El Presidente cuidará de mantener el orden en el debate y de que nadie se aparte del asunto correspondiente, sin intervenir en el mismo. Al finalizar hará un resumen del asunto tratado.

Artículo 75.- Los pedidos requieren aprobación previa para ser admitidos a debate. En Orden del Día se permitirá la fundamentación y se adoptará la decisión que corresponda.

Artículo 76.- En la Orden del Día solo se tratarán los asuntos señalados en la agenda y se referirán al punto en debate.

Artículo 77.- En los asuntos en deliberación, los miembros tendrán derecho al uso de la palabra y éstas serán sometidas a votación cuando la Presidencia dé por agotado el debate. Cuando las proposiciones comprendan varios puntos se discutirán separadamente, salvo opinión contraria del proponente.

Artículo 78.- Si no se agota la discusión de los asuntos de Orden del Día, el Presidente podrá suspender la sesión para continuarla en una próxima sesión extraordinaria hasta emitir el acuerdo correspondiente.

Artículo 79.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros asistentes salvo cuando se trate de acordar la aplicación de la sanción de expulsión, en cuyo caso se requiere el voto aprobatorio de cuatro de sus miembros del Tribunal Nacional de Ética o de seis del Tribunal Departamental de Ética.

Artículo 80.- Las resoluciones del Tribunal Departamental de Ética son apelables ante el Tribunal Nacional de Ética dentro de los diez (10) días hábiles después de notificada la Resolución, concedida la apelación debe remitirse todo lo actuado al Tribunal Nacional de Ética en un plazo de cinco días hábiles con conocimiento de las partes en conflicto.

Sub Capítulo III DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 81.- La competencia disciplinaria de los Tribunales Departamentales de Ética, es tan sólo a los colegiados inscritos en el Consejo Departamental respectivo. Esta competencia podrá ser delegada a otro Tribunal Departamental de Ética cuando así lo estime necesario el órgano competente para una mejor investigación y pronunciamiento sobre los hechos denunciados.

Artículo 82.- Recibida una denuncia, el Tribunal Departamental de Ética comunicará la misma al denunciado, para que en un plazo de quince (15) días hábiles conteste por escrito los cargos, ofrezca y actúe las pruebas que estime necesarias para su defensa. El Tribunal Departamental de Ética procederá a designar de entre sus integrantes la Comisión Instructora por sorteo en cada proceso, una Comisión de tres (03) de sus Miembros a fin de que actúe como instructor en los procesos que se abran para investigar las infracciones al Código de Ética Profesional. Dicha Comisión emitirá un informe final en un plazo fijo determinado no mayor de treinta (30) días hábiles, el cual servirá de base para que el Tribunal Departamental de Ética, integrado por sus cinco (05) miembros restantes, emitan Resolución en primera instancia, en un plazo máximo de

quince (15) días hábiles. El mismo que se comunicará obligatoriamente a las partes involucradas en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.

Artículo 83.- La Comisión Instructora tiene como función investigar las denuncias sobre infracciones al Código de Ética Profesional, para lo cual tiene la facultad de citar a las personas que estime conveniente y efectuar las indagaciones que considere necesarias.

Artículo 84.- La Comisión Instructora deberá emitir y entregar su Informe Final antes de vencido el plazo que se le hubiere señalado, salvo que el Tribunal Departamental acuerde ampliarlo. Sólo podrá concederse hasta dos ampliaciones del plazo investigatorio.

Artículo 85.- Recibido el Informe Final elaborado por la Comisión Instructora, el Tribunal Departamental de Ética, si considera agotadas las investigaciones, resolverá la denuncia en un plazo de treinta (30) días hábiles. La Resolución del Tribunal Departamental de Ética le será comunicada a las partes en conflicto por el Secretario, bajo cargo. De apelarse en el plazo máximo de diez (10) hábiles de notificado, el Tribunal Departamental de Ética deberá declararlo admitido antes de elevarse al Tribunal Nacional.

Artículo 86.- El Tribunal Nacional de Ética es el órgano del CIP que resuelve las apelaciones de las medidas disciplinarias contra faltas a la Ética Profesional que han sido impuestas por los Tribunales Departamentales de Ética.

Artículo 87.- Las Medidas Disciplinarias que corresponden al Tribunal Nacional de Ética tienen como finalidad, ratificar o no, las eventuales las sanciones contra la Ética Profesional por parte de los miembros del CIP que los Tribunales Departamentales hayan resuelto.

Artículo 88.- Ante el Tribunal Nacional de Ética no pueden actuarse pruebas de ninguna naturaleza, salvo dar audiencias a los litigantes.

Artículo 89.- Recibida la apelación por la secretaría del Tribunal Nacional de Ética, éste procederá de la siguiente manera:

- a. Recibido el expediente y el Recurso de Apelación admitido, el Tribunal Nacional de Ética, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, deberá emitir su Resolución y resolver la apelación, la cual será declarada definitiva e inapelable, salvo en los casos de expulsión.
- b. El Tribunal Nacional de Ética remitirá al Tribunal Departamental de Ética, la Resolución que pone fin a la apelación, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles para que se comunique obligatoriamente a las partes involucradas.
- c. El Tribunal Nacional de Ética podrá pedir opinión a su asesor legal cuando lo requiera.

Artículo 90.- De conformidad a lo señalado en el artículo anterior, el Tribunal Nacional de Ética dispondrá de un tiempo máximo de quince (15) días hábiles para tramitar el expediente hasta emitir la respectiva resolución, salvo que se requieran nuevos elementos de juicio o la comparecencia de las partes (solicitados por alguno de los miembros o por el Tribunal Nacional de Ética en pleno).

Artículo 91.- En el Libro de Actas se hará constar los informes orales y el resultado de la votación.

Artículo 92.- En las Resoluciones que dicte el Tribunal Nacional de Ética y los Tribunales Departamentales de Ética deberá fijarse un plazo para su cumplimiento, estableciendo la obligación de dar cuenta estricta de dicha observación, bajo responsabilidad de la autoridad competente.

Artículo 93.- La sanción de expulsión puede ser objeto de Recurso de Revisión ante el Congreso Nacional de Consejos Departamentales, el que deberá interponerse dentro de los diez (10) días

hábiles siguientes a la notificación. Concedido el Recurso de Revisión, remitiéndose todo lo actuado al Secretario del Congreso Nacional de Consejos Departamentales, en el que se verá de forma obligatoria como primer punto de la agenda. Si no se interpone Recurso de Revisión o si, interpuesto, no se concede, se devolverán los antecedentes al Tribunal Departamental de origen.

Artículo 94.- El Tribunal Nacional de Ética o el Tribunal Departamental de Ética de acuerdo a la gravedad de las faltas, puede aplicar las siguientes sanciones:

- a. AMONESTACIÓN: Por faltas leves, consiste en exhortar al ingeniero sancionado a cumplir con sus deberes y no volver a incurrir en faltas contra la Ética Profesional. Siempre se aplica en forma escrita puede ser pública o privada.
 - b. SUSPENSIÓN: Inhabilitación temporal como miembro del CIP, por faltas leves con reincidencia no mayor de seis (06) meses. Por falta grave, no mayor de doce (12) meses y en caso de reincidencia no mayor de 24 meses.
 - c. EXPULSIÓN: Por causa de extrema gravedad o en caso de reincidencia. Consiste en la separación definitiva del CIP.
- FALTA LEVE: Amonestación privada o pública.
 - FALTA LEVE CON REINCIDENCIA: Suspensión no mayor de seis (06) meses.
 - FALTA GRAVE: Suspensión no mayor de doce (12) meses.
 - FALTA GRAVE CON REINCIDENCIA: Suspensión no mayor a veinticuatro (24) meses o Expulsión.
 - FALTA DE EXTREMA GRAVEDAD: Expulsión.

Artículo 95.- Las faltas contra la ética, son sancionables:

- a. En primera instancia por el Tribunal Departamental de Ética, por mayoría.
- b. Cabe apelación que resuelve el Tribunal Nacional de Ética, que la aplica con solo la mayoría de tres (03) de sus miembros.
- c. Contra la Resolución del Tribunal Nacional de Ética, se puede interponer Recurso de Revisión que resuelve el Congreso Nacional de Consejos Departamentales. Esto, solo en caso de expulsión. Su fallo es definitivo.

CAPITULO III

FALTAS CONTRA LA ÉTICA PROFESIONAL Y SANCIONES

Artículo 96.- Faltas contra la Ética Profesional:

- a. Faltas contra el juramento de incorporación al Colegio
- b. Faltas a la Ética Profesional tipificadas en el presente Capítulo.

Artículo 97.- Las sanciones se aplican por actos contrarios a la Ética Profesional relacionadas a las siguientes causas:

- a. De la Relación con la Sociedad.
- b. De la Relación con el Público.
- c. De la Competencia y Perfeccionamiento de Profesionales.
- d. De la promoción y publicidad.
- e. De la concertación de los servicios.
- f. De la prestación de servicios.
- g. De las relaciones con el personal.
- h. De la relación con los Colegas.

Sub Capítulo I

DE LA RELACIÓN CON LA SOCIEDAD

Artículo 98.- Los ingenieros reconocerán que la seguridad de la vida, la salud, los bienes y el bienestar de la población y del público en general, así como el desarrollo tecnológico del país dependen de los juicios, decisiones incorporados por ellos o por su consejo, en dispositivos,

edificaciones, estructuras, máquinas, productos y procesos. Por ninguna razón pondrán sus conocimientos al servicio de todo aquello que afecta la paz y la salud.

Artículo 99.- Los ingenieros cuidarán que los recursos humanos, económicos, naturales y materiales, sean racional y adecuadamente utilizados, evitando su abuso o dispendio, respetarán y harán respetar las disposiciones legales que garanticen la preservación del medio ambiente.

Artículo 100.- Los ingenieros ejecutarán todos los actos inherentes a la profesión de acuerdo a las reglas técnicas y científicas procediendo con diligencia; autorizarán planos, documentos o trabajos solo cuando tengan la convicción de que son idóneos y seguros, de acuerdo a las normas de Ingeniería.

Artículo 101.- Los ingenieros que adviertan hechos o condiciones que en su opinión puedan poner en peligro la vida, la salud, la seguridad o la propiedad, deberán llamar la atención de ello directamente o a través del Tribunal Departamental de Ética a quienes sean responsables para que cumplan con su deber, advirtiendo a las autoridades competentes.

Artículo 102.- Si la opinión profesional es negada o contradicha y como consecuencia de ello, a juicio del mismo, resultará en peligro la seguridad, el ingeniero deberá informar a su cliente o empleador de las posibles consecuencias, sin perjuicio de dar aviso a la autoridad competente.

Artículo 103.- Los ingenieros están obligados a cuidar el territorio de trabajo de la ingeniería peruana y fomentar el desarrollo tecnológico del Perú.

Artículo 104.- Son actos contrarios a la ética profesional faltar a cualquiera de las normas establecidas en este título

- a. Ejecutar actos reñidos con la buena técnica o incurrir en omisiones culposas, aun cuando fuere en cumplimiento de órdenes de autoridades superiores
Serán sancionados con amonestación pública escrita o inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 12 meses
- b. Ejecutar tareas sabiendo que entrañan malicia o dolo, o que sean contrarias al interés público.
Serán sancionados con inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 12 meses y en caso de reincidencia no mayor de 24 meses o expulsión.
- c. Permitir que sus servicios profesionales o su nombre faciliten o hagan posible el ejercicio de la ingeniería por quienes no están legalmente autorizados para ello, además podrán ser pasibles de la sanción penal prevista en el Código Penal artículo 364 el mismo que señala "El profesional que ampara con su firma el trabajo de quien no tiene título para ejercerlo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años e inhabilitación de uno a tres años (...).
Serán sancionados con inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no menor de 12 meses y en caso de reincidencia no mayor de 24 meses.
- d. Autorizar documentos técnicos, tales como proyectos, planos, cálculos, croquis, dibujos, dictámenes, memorias, procesos etc. que no hayan sido estudiados, ejecutados o revisados personalmente.
Serán sancionados con inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 12 meses y en caso de reincidencia no mayor de 24 meses.
- e. Aceptar el encargo de tareas que impliquen, o de las que se deriven hechos contrarios a la ley o al espíritu de este Código.
Serán sancionados con inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses.

- f. Propiciar el ejercicio de la ingeniería por profesionales extranjeros cuando las tareas que deban desempeñar sean ejecutables por ingenieros peruanos.

Serán sancionados con amonestación pública escrita o inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses

Sub Capítulo II DE LA RELACIÓN CON EL PÚBLICO

Artículo 105.- Los ingenieros serán objetivos y veraces en sus informes, declaraciones o testimonios profesionales, expresarán opiniones en temas de ingeniería solamente cuando ellas se basen en un adecuado análisis y conocimiento de los hechos en competencia técnica suficiente y convicción sincera.

Artículo 106.- Los ingenieros, al explicar su trabajo, méritos o emitir opiniones sobre temas de ingeniería, actuarán con seriedad y convicción, cuidando de no crear conflictos de intereses, esforzándose por ampliar el conocimiento del público a cerca de la ingeniería y de los servicios que presta a la sociedad.

Artículo 107.- Los ingenieros no participarán en la difusión de conceptos falsos, injustos o exagerados acerca de la ingeniería en la actividad pública o privada, de proyectos, productos, métodos o procedimientos relativos a la ingeniería.

Artículo 108.- Son actos contrarios a la ética profesional faltar a cualquiera de las normas establecidas en este título.

- a. Ofrecerse para el desempeño de especialidades y funciones en las cuales no se tenga capacidad, preparación y experiencia razonable.

Serán sancionados con amonestación pública escrita o inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses

- b. Suscribir, expedir, contribuir a que se otorguen títulos, diplomas o certificados de idoneidad profesional a personas que no llenen los requisitos indispensables para ejercer la profesión de conformidad con los principios de la técnica de la ingeniería.

Serán sancionados con inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses

- c. Aceptar, por sí o por terceros, beneficios de cualquier naturaleza de proveedores, contratistas o cualquier persona que tenga interés de orientar de alguna manera las decisiones del profesional inherentes a la ejecución de los trabajos encomendados.

Serán sancionados con amonestación pública escrita o inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses.

Sub Capítulo III DE LA COMPETENCIA Y PERFECCIONAMIENTO DE PROFESIONAL

Artículo 109.- Los ingenieros realizarán trabajos de ingeniería solamente cuando cuenten con estudios o experiencia en el campo específico de la ingeniería de que se trata.

Artículo 110.- Los ingenieros podrán aceptar trabajos que requieran estudios o experiencias ajenos a los suyos, siempre que sus servicios se limiten a aquellos aspectos para los cuales están calificados, debiendo los demás ser realizados por asociados, consultores o empleados calificados.



Si en un diseño, obra o proyecto a su cargo, se presentan problemas que no estén en su capacidad resolver, el ingeniero deberá sugerir a quien corresponda la necesidad de consultar con especialistas.

Artículo 111.- Los ingenieros autorizarán planos, documentos o trabajos sólo cuando hayan sido elaborados por ellos, o ejecutados bajo su control.

Artículo 112.- Los ingenieros deberán mantener actualizados sus conocimientos a través de medios como la asistencia a cursos de educación continua, lectura de material técnico, la participación en reuniones y seminarios y la práctica profesional.

Artículo 113.- Los ingenieros alentarán a sus colegas u otros dependientes a actualizar sus conocimientos profesionales; apoyarán a los organismos del CIP encargados de tales funciones.

Artículo 114.- Son actos contrarios a la ética profesional faltar a cualquiera de las normas establecidas en este título.

- a. Actuar o comprometerse en cualquier forma que tienda a desacreditar el honor y la dignidad de la profesión de ingeniero.
Serán sancionados con amonestación pública escrita o inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses.
- b. Nombrar o influir para que se nombre en cargos técnicos que deban ser desempeñados por ingenieros, a quien carezca del título correspondiente.
Serán sancionados con inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses.
- c. Aceptar trabajos que no se está en capacidad de desarrollar en forma satisfactoria y responsable.
Serán sancionados con amonestación privada, pública escrita o inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses.
- d. Emitir conceptos profesionales sin la convicción absoluta de estar debidamente informado al respecto.
Serán sancionados con amonestación privada, pública escrita o inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses.
- e. Falsificar o tergiversar sus calificaciones o experiencias académicas o profesionales o permitir que se falsifiquen o tergiversen por terceros.
Serán sancionados inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses.

Sub Capítulo IV DE LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

Artículo 115.- Los ingenieros podrán hacer promoción de sus servicios profesionales sólo cuando ella no contenga lenguaje jactancioso o engañoso o en cualquier forma denigrante de la profesión.

En la promoción que realicen los ingenieros se abstendrán de garantizar resultados que por razones técnicas, económicas o sociales sean de imposible o dudoso cumplimiento.

Artículo 116.- Los ingenieros podrán publicar avisos profesionales en órganos reconocidos y serios e incluir sus nombres en listas o directorios publicados por organismos responsables, siempre que los avisos y la inclusión en directorios en la sección que normalmente se dedica a ellos, que su tamaño y contenido sean adecuados.



Artículo 117.- Los ingenieros podrán describir y hacer conocer su experiencia, instalaciones, organización y capacidad en la prestación de sus servicios, mediante folletos y otras publicaciones que sean realistas.

Artículo 118.- Los ingenieros podrán colocar carteles con su nombre o el nombre de su empresa y con el tipo de servicio, en las obras en las que proporcionan servicios.

Artículo 119.- Son actos contrarios a la ética profesional faltar a cualquiera de las normas establecidas en este título, las mismas que serán amonestadas privada o públicamente.

Sub Capítulo V DE LA CONCERTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Artículo 120.- Los ingenieros formarán su reputación profesional en base a sus servicios y no competirán de manera desleal o injusta.

Artículo 121.- Los ingenieros que presten servicios en el sector público, ya sea como funcionarios empleados o asesores no tendrán participación alguna desde esa posición, en aquellos casos en que hubiesen ofrecido sus servicios particulares, o los de su organización en la práctica de la ingeniería.

Artículo 122.- Los ingenieros no intentarán obtener, no ofrecerán emprender, ni aceptarán, contratos para los cuales ya hayan sido seleccionados o empleados otros ingenieros, salvo que tuviesen evidencia de que la selección, el empleo o los acuerdos de los últimos han concluido.

Artículo 123.- Los ingenieros negociarán en forma justa y equitativa acorde a la capacidad y nivel profesional, los contratos por servicios profesionales.

Artículo 124.- Los ingenieros no aceptarán compensación económica de más de una fuente por el mismo trabajo, o por servicios que tengan que ver con el mismo trabajo, salvo que los hechos sean plenamente conocidos y expresamente aceptados por las partes interesadas.

Artículo 125.- Los ingenieros no aceptarán trabajos en condiciones de plazo, honorarios, remuneraciones, forma de pago u otros que puedan afectar su juicio profesional o la calidad de sus servicios.

Artículo 126.- Son actos contrarios a la ética profesional faltar a cualquiera de las normas establecidas en este título.

- a. Fijar o influir en la asignación de honorarios por servicios de ingeniería, cuando tales honorarios representen evidentemente una compensación inadecuada a la importancia y responsabilidad de los servicios que deben ser prestados.
Serán sancionados con amonestación pública escrita o inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses
- b. Otorgar directamente o por medio de terceras personas, comisiones contribuciones, regalos y otros beneficios para la obtención de trabajos.
Serán sancionados con inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses.
- c. Ejercer influencias o usar de ella, con el objeto de obtener, mantener o acordar designaciones de índoles profesionales o de crear en su favor situaciones de privilegio para el cumplimiento de tales trabajos.



Serán sancionados con inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses

- d. Ejecutar u ofrecer trabajo profesional en beneficio propio cuando la persona o entidad a la cual presta sus servicios como dependiente pueda ejecutarlos u ofrecerlos.
Serán sancionados con amonestación pública escrita o inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses
- e. Aceptar trabajos o funciones, aun cuando no sean remunerados, que sean incompatibles con su ocupación actual.
Serán sancionados con amonestación pública escrita o inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses
- f. Aceptar comisiones directas o indirectas de los contratistas o de otras personas que tengan negocios con su cliente o empleador.
Serán sancionados con inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses
- g. Enterarse de que sus subalternos o superiores exigen o reciben retribuciones indebidas sin tomar medida alguna para evitarlo.
Serán sancionados con amonestación pública escrita o inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses.

Sub Capítulo VI DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 127.- Los ingenieros servirán con fidelidad a sus empleadores y clientes.

Artículo 128.- Los ingenieros evitarán los conflictos de intereses previstos o previsibles con sus empleadores o clientes, debiendo informarlos oportunamente de la existencia de cualquier asociación, vinculación o circunstancia que pueda afectar su juicio profesional o la calidad de sus servicios.

Artículo 129.- Los ingenieros deben notificar a sus empleadores o clientes cuando estimen que el trabajo encomendado no tendrá el éxito esperado.

Artículo 130.- Los ingenieros deberán mantener secreto y reserva respecto a todo dato o circunstancia relacionada con el cliente o empleador o con los trabajos que para él efectúen y que sean de su conocimiento en virtud de la relación existente entre ambos, siempre y cuando no contravenga este código o la Ley les obligue a levantar el secreto profesional.

Artículo 131.- Cuando se trate de ingenieros con dependencia laboral, deberán contar con el consentimiento de sus empleadores para aceptar otras tareas profesionales y utilizar las instalaciones de aquellos.

Artículo 132.- Son actos contrarios a la ética profesional faltar a cualquiera de las normas establecidas en este título.

- a. Ofrecer, emplear o suministrar materiales o elementos con características o cualidades que no cumplan con las especificaciones estipuladas.
Serán sancionados con amonestación pública escrita o inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses
- b. Utilizar en provecho propio, de terceros, o de su cliente, las confidencias que haya recibido de otro cliente o empleador.

Serán sancionados con inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses

Sub Capítulo VII DE LAS RELACIONES CON EL PERSONAL

Artículo 133.- Los ingenieros que actúen como empleadores o como funcionarios con niveles de responsabilidad, deberán garantizar plenamente los derechos ciudadanos y laborales de su personal dependiente.

Artículo 134.- Los ingenieros deberán mantener hacia los colegas que a ellos se vinculen como colaboradores o empleados y sobre los que mantengan un poder de conducción, un trato no discriminatorio en materia de condiciones de trabajo, oportunidades y relaciones humanas, brindando en el debido tiempo, retribuciones acordes al carácter profesional e importancia de los trabajos.

Artículo 135.- Los ingenieros están obligados a cuidar y respetar al personal a su cargo, velando por la seguridad de sus vidas y salud. El incumplimiento será sancionado con inhabilitación temporal no menor de doce (12) meses, ni mayor de veinticuatro (24) meses, la reincidencia será sancionada con la Expulsión.

Artículo 136.- El ingeniero está obligado a considerar a todos sus subordinados sin efectuar discriminaciones respecto a condiciones de trabajo, relaciones humanas, igualdad de oportunidades sin incurrir en diferencias por razones de raza, doctrina, ideología, credo o religión y sexo. Los ingenieros están obligados a respetar las organizaciones gremiales o profesionales del personal.

Artículo 137.- Los ingenieros están obligados a exigir tanto a la empresa o entidad para la cual trabajen como al personal a su cargo, el cumplimiento de las normas, reglamentos y demás pautas que garanticen la calidad de los proyectos.

Artículo 138.- El Ingeniero debe cumplir con sus obligaciones contractuales para con su personal, la falta de estas serán sancionada con inhabilitación temporal no menor de seis (06) y a la reincidencia no menor de doce (12) meses.

Artículo 139.- Constituyen actos contrarios a la ética profesional el incumplimiento de las normas contenidas en Las Relaciones con el Personal con sanción mínima de inhabilitación no menor de seis meses salvo las excepciones establecidas.

Sub Capítulo VIII DE LA RELACIÓN CON LOS COLEGAS

Artículo 140.- Los ingenieros no revisarán ni emitirán opinión sobre el trabajo de otros ingenieros para el mismo cliente, salvo que estos últimos tengan conocimiento de ello y solo cuando hayan concluido los acuerdos para la realización de los trabajos. Estas exigencias no regirán cuando estén de por medio el interés nacional o el interés público.

Artículo 141.- Los ingenieros al servicio del sector público tienen el derecho y la obligación de revisar y evaluar la tarea profesional de otros ingenieros a su cargo.

Artículo 142.- Los ingenieros darán el reconocimiento debido a los trabajos de ingeniería a sus autores y respetarán los intereses comerciales de los demás.

Artículo 143.- Los ingenieros no dañarán la reputación profesional, las perspectivas, la práctica o el empleo de otro ingeniero.

Artículo 144.- Se abstendrá de emitir públicamente juicios adversos sobre la actuación de sus colegas o señalar errores profesionales y no atentará contra la reputación de otros profesionales, salvo que sea indispensable por razones ineludibles de interés público.

Artículo 145.- Los ingenieros no se asociarán con personas o firmas que se dedican a la práctica comercial o profesional de tipo fraudulento, deshonesto o no ético, así como tampoco permitirán el uso de sus nombres o de sus empresas en actividades comerciales emprendidas por tales personas o firmas.

Artículo 146.- Los ingenieros en ningún caso se atribuirán la autoría de tareas desarrolladas por otros u otro ingeniero.

Artículo 147.- Son actos contrarios a la ética profesional faltar a cualquiera de las normas establecidas en Relación con los Colegas.

- a. Atribuirse o adjudicarse ideas, planos, proyectos, gráficos o documentos técnicos de los que no es autor.
Serán sancionados con inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses.
- b. Injuriar directa o indirectamente la reputación profesional o negocio de otro ingeniero.
Serán sancionados con amonestación privada, pública escrita o inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses
- c. Tratar de reemplazar, desplazar o sustituir a otro ingeniero después de que éste haya efectuado pasos definitivos para obtener la ocupación.
Serán sancionados con amonestación privada, pública escrita o inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses
- d. Valerse de la ventaja del desempeño de un cargo por competir deslealmente con otros profesionales o para impedir la publicación y difusión de un trabajo o investigación de un ingeniero o grupo de ingenieros.
Serán sancionados con amonestación privada, pública escrita o inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses
- e. Fijar o influir en la fijación de honorarios por servicios de ingeniería, cuando tales honorarios representen evidentemente una compensación inadecuada a la importancia y responsabilidad de los servicios que deben ser prestados.
Serán sancionados con amonestación privada, pública escrita o inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses
- f. Revisar el trabajo hecho por otro profesional, para la misma persona que hubiera solicitado sus servicios, sin previo conocimiento del profesional, excepto en los casos en que dicho profesional hubiere dejado de tener relación alguna con el trabajo en referencia.
Serán sancionados con amonestación privada, pública escrita o inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses
- g. Permitir, cometer o contribuir a que se cometan injusticias contra otros ingenieros, tales como las hostilizaciones y el despido, entre otras.
Serán sancionados con inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses

- h. Competir con otro ingeniero a base de cobrar menos por un trabajo después de conocer por indagación propia o por terceras personas, los precios u ofertas del competidor.
Serán sancionados con inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses
- i. Aceptar cargo, trabajo o contrato, mientras se halla pendiente reclamación de algún ingeniero sobre el mismo asunto, a menos que éste último haya abandonado su reclamo o exista justificación en el cambio.
Serán sancionados con amonestación privada, pública escrita o inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses
- j. Afectar de manera falsa o maliciosa, directa o indirectamente, la reputación de un ingeniero, sus perspectivas profesionales, proyectos o negocios.
Serán sancionados con inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses

TITULO III DE LAS FALTAS CONTRA LA INSTITUCIÓN

CAPITULO I- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 148.- Las normas de este Título rigen a todo profesional de la ingeniería, colegiado, sin distinción, en cualquier forma, para cualquier especialidad, en cualquier cargo público o privado, en toda su extensión y en todo el territorio nacional y ninguna circunstancia puede impedir su cumplimiento.

CAPITULO II DE LOS ORGANOS DEONTOLÓGICOS COMPETENTES

Artículo 149.- El órgano competente encargado de ejercer la potestad sancionadora, sobre los profesionales de ingeniería, en los casos de incumplimiento para la aplicación del presente Título referido a las faltas contra la institución será el *Tribunal Disciplinario* de cada Consejo Departamental, en segunda instancia la *Asamblea Departamental*. Y el *Congreso Nacional de Consejos Departamentales* para resolver Recurso de Revisión interpuesto por el sancionado en el caso de expulsión.

Sub Capítulo I DE SUS MIEMBROS

Artículo 150.- El Tribunal Disciplinario está integrado por siete (07) miembros, cinco (05) titulares y dos (02) miembros suplentes, el miembro de colegiatura más antigua será quien lo preside y el de menor colegiatura actuará como secretario.

Artículo 151.- Su designación la ratifica el Congreso Nacional de Consejos Departamentales y la hace la Asamblea Departamental mediante sorteo público cada tres años entre los colegiados propuestos, por la Junta Directiva y los Capítulos de cada Consejo Departamental.

Artículo 152.- Son requisitos para ser miembros de Tribunal Disciplinario:

- a. Tener por lo menos quince (15) años de colegiado.
- b. No haber sido objeto de medida disciplinaria.
- c. Ser miembro ordinario hábil y/o Vitalicio del CIP.
- d. No integrar cualquier órgano de gobierno del CIP.
- e. No registrar antecedentes policiales o penales.



Sub Capítulo II DE LAS SESIONES

Artículo 153.- Las sesiones del Tribunal Disciplinario se llevarán a cabo en el local del respectivo Consejo Departamental.

Artículo 154.- El Tribunal Disciplinario sesionará ordinariamente como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente por requerimiento propio de sus funciones o a pedido de la mayoría.

Artículo 155.- Para el Tribunal Disciplinario las citaciones a sesión ordinaria deben efectuarse con tres días de anticipación y a sesión extraordinaria un día de anticipación mediante correo electrónico con recepción confirmada. Las citaciones deberán indicar lugar, día, hora, asuntos a tratar y acompañar la información necesaria.

Artículo 156.- El quórum para iniciar la sesión del Tribunal Disciplinario es de tres miembros. El Secretario se encargará de que cada integrante firme la respectiva lista de asistencia.

Artículo 157.- Las sesiones se llevarán en un libro de actas legalizado. Las actas serán firmadas por todos los miembros asistentes.

Artículo 158.- Las actas de sesión del Tribunal Disciplinario indicarán lugar, hora y fecha de la reunión, quienes ejercen la presidencia y la secretaría así como la certificación de existir el quórum necesario. De cada sesión se levantará un acta.

Artículo 159.- Las sesiones tendrán el siguiente orden:

- a. Apertura de la sesión.
- b. Lista de asistencia.
- c. Lectura y aprobación del acta anterior, de requerirse.
- d. Presentación de despacho e Informes.
- e. Presentación de Pedidos y Mociones.
- f. Orden del Día y Acuerdos.
- g. Cierre de la sesión.

Artículo 160.- En la estación Orden del Día se pondrá en debate los asuntos siguiendo el orden en que hayan sido presentados, salvo los casos excepcionales que por su naturaleza requerirán atención prioritaria.

Artículo 161.- El uso de la palabra será solicitada al Presidente en forma ordenada, de acuerdo con lo anotado por el Secretario.

Artículo 162.- El que hace uso de la palabra debe dirigirse siempre a la Presidencia y expresarse en forma impersonal.

Artículo 163.- El Presidente cuidará de mantener el orden en el debate y de que nadie se aparte del asunto correspondiente, sin intervenir en el mismo. Al finalizar hará un resumen del asunto tratado.

Artículo 164.- Los asuntos en deliberación no serán sometidos a votación hasta que la presidencia dé por agotado el debate. Cada miembro tendrá derecho al uso de la palabra hasta en dos oportunidades, antes de que se dé por agotado el debate. Cuando las proposiciones comprendan varios puntos se discutirán separadamente, salvo opinión contraria del proponente.

Artículo 165.- Los pedidos son debatidos en el Orden del día, se permitirá la fundamentación y se adoptará la decisión que corresponda.

Artículo 166.- En la Orden del Día solo se tratarán los asuntos señalados en la agenda y se referirán al punto en debate.

Artículo 167.- Si no se agota la discusión de los asuntos de Orden del Día por falta de tiempo o por la hora avanzada, el Presidente podrá convocar a una próxima sesión extraordinaria hasta emitir el acuerdo correspondiente.

Artículo 168.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros asistentes salvo cuando se trate de acordar la aplicación de la sanción de expulsión, en cuyo caso se requiere el voto aprobatorio de tres miembros.

Sub Capítulo III DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 169.- La competencia de los Tribunales Disciplinarios, es tan sólo a los colegiados inscritos en el Consejo Departamental respectivo. Esta competencia podrá ser delegada a otro Tribunal Disciplinario cuando así lo estime necesario la Fiscalía Deontológica para una mejor investigación y pronunciamiento sobre los hechos denunciados. Tienen como finalidad, determinar las eventuales faltas contra la Institución por parte de los miembros del CIP, así como las sanciones.

Artículo 170.- Recibida la denuncia de parte o de oficio, el Tribunal Disciplinario calificará si resuelve admitir proceso administrativo, lo cual será notificado a las partes, para que en el plazo no mayor de quince (15) días hábiles el denunciado, cumpla con apersonarse y presentar sus descargos.

Por incumplimiento a la Ley, el Estatuto, Reglamentos, Resoluciones de los órganos competentes, en el caso de tratarse de un directivo del CIP o de ingeniero que preste servicio a la institución o la represente en alguna comisión, capítulo, directiva u otro el Tribunal podrá suspenderle temporalmente en su cargo mientras dura el proceso disciplinario, solo si se ha constatado la flagrancia de la falta, o si esta se ha cometido públicamente y cuyo autor haya sido visto por varios testigos al tiempo mismo en que lo consumaba.

Artículo 171.- El Tribunal resolverá la denuncia en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles. La Resolución, será comunicada a las partes en conflicto bajo responsabilidad del Secretario de Tribunal, de ser consentida se enviara copia al Secretario del Consejo Departamental en el que esté inscrito el ingeniero y al Director Secretario General para que cumpla, con registrar la misma en el Libro de Matricula y el Registro de Sanciones.

Artículo 172.- El Tribunal Disciplinario deberá emitir y entregar su Resolución antes de vencido el plazo señalado, salvo que el mismo acuerde ampliar la investigación por un plazo no mayor a siete (07) días calendario, la que fundamentara y comunicará a las partes. Sólo se podrán hacer dos ampliaciones.

Artículo 173.- En caso se considere las pruebas insuficientes el Tribunal podrá citar para informar verbalmente al denunciante y/o al denunciado. En el Libro de Actas se hará constar los informes orales y el resultado de la votación.

Artículo 174.- Las Fiscalías Departamentales velaran por el estricto cumplimiento de las Resoluciones que dicte cualquiera de los Tribunal Disciplinarios, estableciendo la obligación de dar cuenta estricta de dicha observancia, bajo responsabilidad de la autoridad competente.

Artículo 175.- El Tribunal Disciplinario de acuerdo a la gravedad de las faltas, puede aplicar las siguientes sanciones:

- a. FALTA LEVE: Amonestación escrita, privada o pública.



- b. FALTA LEVE CON REINCIDENCIA: Suspensión no mayor de seis (06) meses, con más de una reincidencia no mayor de doce (12) meses.
- c. FALTA GRAVE: Suspensión no mayor de doce (12) meses.
- d. FALTA GRAVE CON REINCIDENCIA: Suspensión no mayor a veinticuatro (24) meses.
- e. FALTA DE EXTREMA GRAVEDAD: Suspensión no mayor a veinticuatro (24) meses, con reincidencia con la Expulsión.

Artículo 176.- Las sanciones consentidas y ejecutoriadas que se impongan a los colegiados, por faltas a la institución se inscriben en el Libro de Matrícula del Colegio de Ingenieros del Perú y el Registro de Sanciones.

Artículo 177.- Las faltas que se contraen en el presente Título, son sancionables:

- a. En primera instancia por el Tribunal Disciplinario, por mayoría calificada.
- b. En segunda instancia por la Asamblea Departamental, por mayoría calificada de sus miembros.
- c. Cabe en caso de expulsión Recurso de Revisión que resuelve el Congreso Nacional de Consejos Departamentales, por mayoría calificada de sus miembros.

Artículo 178.- El Recurso de Reconsideración o Apelación; deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. El Recurso de Reconsideración deberá ser resuelto en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. En caso de Apelación deberá ser elevada a la Asamblea Departamental en un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de tomar conocimiento los miembros del Tribunal, la Asamblea Departamental deberá resolver en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 179.- El Recurso de Revisión, deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. Concedido el Recurso de Revisión, se remitirá todo lo actuado al Secretario del Congreso Nacional de Consejos Departamentales.

CAPITULO III FALTAS CONTRA LA INSTITUCIÓN Y SANCIONES

Artículo 180.- Son faltas contra la Institución:

- a. De las faltas en perjuicio de la Institución.
- b. De las faltas a las normas contenidas en la Ley, el Estatuto, sus Reglamentos, Directivas y Resoluciones emitidas por los órganos competentes del CIP.

Sub Capítulo I DE LAS FALTAS EN PERJUICIO A LA INSTITUCIÓN.

Artículo 181.- Es deber de todo ingeniero anteponer el bienestar social del Colegio en todo momento, así como no interferir en el legal y normal funcionamiento de los órganos del Colegio de Ingenieros del Perú.

Artículo 182.- Los ingenieros estimularán a sus colegas a colegiarse lo más pronto posible. Constituye falta impedir que un colega, se colegie o propiciar que no lo haga.

Artículo 183.- Es derecho y deber de cada ingeniero velar por su permanente capacitación para su idoneidad en el servicio.

Artículo 184.- Es deber de todo ingeniero cuidar su conducta social y decoro teniendo en cuenta la responsabilidad y el honor.



Artículo 185.- La transparencia, como parte del principio de veracidad, abarca tanto la gestión como la rendición de cuentas. Toda información que brinden los ingenieros a la institución o que se brinde a terceros en representación de la misma debe ser veraz, precisa, clara y sin ambigüedades.

Artículo 186.- Todo ingeniero tiene el derecho de expresarse libremente y dar opinión pública con veracidad. En caso de tener alguna observación o crítica de carácter institucional, debe agotarse previamente los canales internos de comunicación antes de su difusión a terceros.

Artículo 187.- El ingeniero que considere que su imparcialidad frente a un caso determinado pueda ser afectada por alguna relación que ponga en conflicto sus intereses con sus deberes institucionales, deberá manifestarlo y excusarse de participar.

Artículo 188.- Los ingenieros deberán obtener permiso previo de la autoridad competente para realizar actividades de cualquier índole, dentro o fuera de las instalaciones del CIP, cuando se utilice el nombre de la institución.

Artículo 189.- Los ingenieros evitaran ocasionar daños materiales a la institución en sus espacios, instalaciones, mobiliario, equipo o material; o en los bienes del CIP, de sus funcionarios o empleados.

Artículo 190.- Ningún ingeniero puede introducir bebidas embriagantes, armas de cualquier tipo dentro de las instalaciones del CIP, sin la debida autorización. No puede hacer uso de cualquier droga o enervante sin prescripción médica, dentro o a las afuera de las instalaciones, o presentarse al CIP en estado de ebriedad.

Artículo 191.- Los ingenieros deberán prestar con entusiasmo y dedicación su concurso personal para el mejor éxito de los fines del Colegio. Los encargos y comisiones que les confiere el Colegio deben ser aceptados y cumplidos, excusándose sólo cuando pueda invocar causa justificada.

Artículo 192.- Ningún colegiado, autoridad o representante del CIP gozará de mayores prerrogativas que las que el Estatuto y sus Reglamentos, le otorgue y reconoce, por lo que cualquier abuso de estas se considerara en menoscabo de la institución.

Artículo 193.- Los ingenieros no pueden tener actitudes que atenten contra la dignidad, la moral o la salud de sus colegas o terceros siendo un agravante si estas personas laboran o ejercen funciones en la institución.

Artículo 194.- Es deber fundamental de todo ingeniero, y con mayor grado de responsabilidad para aquellos que ocupen cargos directivos en el Colegio de Ingenieros del Perú, que preste servicio a la institución o la represente en alguna comisión, capítulo, directiva u otros, lo siguiente:

- a. Seguir los lineamientos de dirección y principios del Colegio de Ingenieros del Perú.
- b. El respeto a los colegiados y al personal del CIP, la honradez en el trabajo, la buena fe, la veracidad y la moral, la oportuna y diligente atención, la puntualidad en el cumplimiento de los horarios y plazos, constituyen parte del servicio al colegiado y el compromiso responsable de los ingenieros que sirven a la institución.
- c. Tener presente en el ejercicio de su profesión que su actividad no solo encaminarla a los aspectos técnicos y/o financieros, sino que deberá cumplir con una función socialmente responsable y respetuosa de la dignidad humana.

- d. Entregar al CIP sus servicios, toda su capacidad y conocimientos, buscando obtener los mejores resultados. Tener el deber de hacer su trabajo al máximo de su capacidad. No puede desempeñarse mediocrementemente de manera intencional. No garantizarán los resultados de su gestión, que estén más allá de lo que se pueda predecir con objetividad, aceptando solo el trabajo que esté en capacidad de desarrollar en forma satisfactoria y responsable.
- e. Concientizar a los demás miembros del Colegio de Ingenieros del Perú, de la responsabilidad social, ecológica y moral de ella frente al país, para así ejercer su profesión sobre la base de la responsabilidad y dignidad.
- f. El ingeniero debe abstenerse del empleo de recursos y formalidades innecesarias, así como de toda gestión dilatoria que entorpezca el normal desarrollo de los procesos dentro de la institución, que causen perjuicios a los agremiados, a los interesados o al propio Colegio.
- g. Tener siempre presente que el trabajador, es el más valioso recurso de la institución, propendiendo por el mejoramiento de su nivel intelectual, la elevación de su nivel de vida y de su núcleo familiar, respetará el trabajo y a quien lo ejerza, ya sea de forma material o intelectual.
- h. Tiene el derecho y el deber de prohibir dentro del CIP comportamientos y acciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres o el correcto desempeño de la institución. Debe exhibir una conducta ejemplar, tanto frente a sus subalternos como a sus superiores, así como dentro y fuera de la institución.
- i. Debe evitar cualquier tipo de discusiones personales en el ambiente laboral, fomentando condiciones óptimas dentro del clima organizacional. Debe respetar las ideas de sus colegas superiores o subalternos y tomarlas en cuenta en caso beneficien al Colegio de Ingenieros del Perú.
- j. Está prohibido suscribir contratos que favorezcan a cualquier persona natural o jurídica con fines de lucro con el Colegio de Ingenieros del Perú, con la cual se tenga vínculo laboral o contractual, interés, o relación comercial o en la que participe un familiar con el que se tenga relación de afinidad o consanguinidad.
- k. Tiene el derecho y el deber de protestar en caso de que considere que sus superiores han tomado una decisión errónea que vaya a perjudicar el funcionamiento del CIP. Del mismo modo, no puede apropiarse de acciones o ideas de sus colegas o subalternos, sin darle el crédito que se merece el responsable de las mismas.
- l. Todo ingeniero, independientemente de la función que cumpla, tiene derecho a tener un trato debido y adecuadas condiciones de trabajo. Tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad, incluyendo el de participar en política, siempre que ello no implique el aprovechamiento de su cargo, afecte el servicio o conlleve una posición institucional.
- m. En caso de contratación o concursos en los que participen personas que, sin llegar a estar incursas en las limitaciones de ley, tengan parentesco con alguno de los miembros calificadoros del CIP, éste deberá abstenerse. Lo mismo deberá aplicarse tratándose de ahijados por razón de bautizo u otros actos similares. La evaluación de los ingenieros, trabajadores o empresas, su contratación, ascenso o promoción se basarán en criterios estrictamente académicos y gerenciales relacionados con sus méritos. Como ente moderador entre las partes del Colegio no puede tomar actitudes que lo lleven a parcializarse con alguna de las partes (amistad, relaciones externas).

- n. Ningún ingeniero puede recibir donaciones, obsequios o liberalidad alguna, como consecuencia del ejercicio de su función. En consecuencia, está impedido de solicitar o aceptar, directa o indirectamente, para sí o terceros, dineros, dádivas, beneficios, regalos, favores u otras ventajas por parte de los colegiados u otros para, agilizar, retardar, hacer o dejar de hacer tareas respectivas a su función; influenciar ante otro funcionario de la institución, a fin de que incumpla con sus obligaciones; o, en general, hacer uso de su cargo en desmedro de los intereses del CIP o del legítimo derecho de los particulares. Lo anteriormente expuesto es independiente de los beneficios que pueda recibir el ingeniero por razones del protocolo oficial o referente a premios, beneficios académicos y reconocimientos.
- o. Tiene el deber de mantener en secreto las informaciones que, de ser reveladas, perjudicarían al Colegio de Ingenieros del Perú.
- p. Como sujeto social y moral, debe anteponer su formación y valores morales a sus acciones en las del CIP. No utilizará los recursos del CIP en ningún caso para su propio beneficio debiendo anteponer el bienestar de la institución a las cuestiones personales, ya sean propias, de colegas o subalternos. Haciéndose responsable ante los colegiados y la sociedad por las acciones que dirige dentro del CIP. En caso del manejo financiero, tiene la obligación tanto moral como legal de no hacer uso indebido de los fondos del Colegio.

Sub Capítulo II

DE LAS FALTAS A LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY, EL ESTATUTO DEL CIP, SUS REGLAMENTOS, DIRECTIVAS Y RESOLUCIONES EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES DEL CIP.

Artículo 195.- Todo ingeniero tiene el deber de cumplir con las leyes, el Estatuto del CIP, sus Reglamentos, Directivas y Resoluciones emitidas por los órganos competentes del CIP. O de tener conocimiento de cualquier acto contrario a ley, al Estatuto del CIP y sus Reglamentos tiene el deber de informar al Tribunal Deontológico correspondiente, sin perjuicio de las demás responsabilidades que le corresponden.

Artículo 196.- Todo ingeniero es responsable de las acciones que realice libremente en el ejercicio de sus funciones. No debe supeditar su libertad ni su conciencia, ni puede exculparse de un acto ilícito, atribuyéndolo a instrucciones de un tercero o de un superior jerárquico.

Artículo 197.- Las faltas tipificadas en la Ley, el Estatuto o sus Reglamentos deberán ser sancionadas de acuerdo a su gravedad con amonestación, suspensión o expulsión de ser el caso.

Sub Capítulo III

DE LAS SANCIONES

Artículo 198.- Son actos en contra de la institución faltar a cualquiera de las normas establecidas en este título, así como cualquier acto que cause perjuicio a la institución, su nombre y/o prestigio, las mismas que deberán ser sancionadas de acuerdo a su gravedad.

Artículo 199.- Son faltas leves contra la institución:

- a. Irrespetar el trabajo sea este material o intelectual de los trabajadores de la institución.
- b. Incumplir con los lineamientos de dirección y principios del CIP.
- c. Realizar actos que atenten contra la dignidad y la moral de sus colegas o terceros que ejerzan funciones en la institución.
- d. Faltar a los aspectos técnicos y/o financieros o incumplir con su función social ecológica, moral, actuando de manera irresponsable e irrespetuosa de la dignidad humana en su vida institucional.

- e. No prohibir pudiendo hacerlo comportamientos y acciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres o el correcto desempeño de la institución.
- f. Apropiarse de acciones o ideas de sus colegas o trabajadores que representan al CIP, sin darle el crédito que se merece al responsable de las mismas y al CIP.
- g. Discutir cuestiones personales en el ambiente institucional.
- h. Descuidar su conducta social o decoro, sin tener cuenta la responsabilidad, el honor y el prestigio de la institución.
- i. Brindar información errada a los ingenieros a la institución o a terceros en representación de la misma, sin que esta sea veraz, precisa, clara y sin ambigüedades.
- j. Emitir observaciones o críticas dentro de la institución, en contra de los acuerdos, resoluciones, directivas u otros del CIP que no sean por los canales internos correspondientes.
- k. Ocasionar daños materiales a la institución en sus espacios, instalaciones, mobiliario, equipo o material; o en los bienes del CIP, de sus funcionarios o empleados, con un valor menor a una (01) UIT.
- l. Introducir bebidas embriagantes, armas de cualquier tipo dentro de las instalaciones del CIP, sin la debida autorización. No puede hacer uso de cualquier droga o enervante sin prescripción médica, dentro o a las afuera de las instalaciones, o presentarse al CIP en estado de ebriedad.
- m. Ocultar, callar, no denunciar o no informar al Tribunal Deontológico correspondiente, cualquier acto contrario a ley, al Estatuto del CIP y sus Reglamentos.

Debiendo ser sancionada con Amonestación Escrita, privada o pública según fuera el caso; con reincidencia Suspensión no mayor de seis (06) meses; con más de una reincidencia no mayor de doce (12) meses.

Artículo 200.- Son faltas graves contra la institución:

- a. Siendo directivo del CIP o que preste la institución o la represente en alguna comisión, capítulo, directiva u otro:
 - 1. Irrespetar el trabajo sea este material o intelectual de los trabajadores de la institución, o no dejar y/o dejar de capacitarlo o actualizarlo.
 - 2. Incumplir con los lineamientos de dirección y principios del CIP.
 - 3. Realizar actos que atenten contra la dignidad y la moral de sus colegas o terceros que ejerzan funciones en la institución.
 - 4. Faltar a la honradez en su labor, la buena fe, la veracidad y la moral, la oportuna y diligente atención, la puntualidad en el cumplimiento de los horarios y plazos.
 - 5. Faltar a los aspectos técnicos y/o financieros o incumplir con su función social ecológica, moral, actuando de manera irresponsable e irrespetuosa de la dignidad humana en su vida institucional.
 - 6. No prohibir pudiendo hacerlo comportamientos y acciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres o el correcto desempeño de la institución.
 - 7. Apropiarse de acciones o ideas de sus colegas o trabajadores que representan al CIP, sin darle el crédito que se merece al responsable de las mismas y al CIP.
 - 8. Discutir cuestiones personales en el ambiente institucional.
 - 9. Cumplir deficientemente con su deber como directivo o representante del CIP cualquiera sea este, por no cumplir con capacitarse con idoneidad para el servicio encomendado.
 - 10. Desempeñarse mediocrementemente en su labor de manera intencional.
 - 11. Hacer uso o empleo de recursos y formalidades innecesarias, que dilaten o entorpezcan el normal desarrollo de los procesos dentro de la institución, que causen perjuicios a los agremiados, a los interesados o al propio Colegio.
 - 12. Garantizar resultados de su gestión, que estén más allá de lo que se pueda predecir con objetividad.

13. Despedir al personal administrativo estable sin causa justificada en los casos y forma permitidos por la Ley, o sin contar con la aprobación de su directiva. a.
14. Suscribir o favorecer la contratación o concursos en los que participen personas con las que tengan parentesco alguno, con la cual se tenga vínculo laboral o contractual, interés, o relación comercial o en la que participe un familiar con el que se tenga relación de afinidad en segundo grado o hasta cuarto grado de consanguinidad.
- b. Impedir que un colega, se colegie o propiciar que no lo haga.
 - c. Emitir observaciones o críticas públicas, en contra de los acuerdos, resoluciones, directivas u otros del CIP sin agotarse previamente los canales internos correspondientes.
 - d. Emitir críticas con carácter institucional, sin contar con la aprobación de órgano correspondiente.
 - e. Participar en casos determinados donde su imparcialidad este afectada por alguna relación, que se halle en conflicto con los intereses del CIP.
 - f. Realizar actividades de cualquier índole, dentro o fuera de las instalaciones del CIP, utilizando el nombre de la institución sin obtener permiso previo de la autoridad competente.
 - g. Ocasionar daños materiales a la institución en sus espacios, instalaciones, mobiliario, equipo o material; o en los bienes del CIP, de sus funcionarios o empleados, con un valor mayor a una (01) UIT y menor de diez (10) UIT.
 - h. Hacer uso indebido de un arma de cualquier tipo dentro de las instalaciones del CIP.
 - i. Aceptar funciones, encargos o comisiones en el Colegio y no cumplir con dicha responsabilidad, sin causa justificada.
 - j. Realizar actos que atenten la salud e integridad contra sus colegas o terceros en las instalaciones del CIP.
 - k. Atribuirse o usurpar funciones o prerrogativas mayores a las que el Estatuto y sus Reglamentos, le otorga y reconoce.
 - l. Incumplir con las leyes, el Estatuto del CIP, sus Reglamentos, Directivas y Resoluciones emitidas por los órganos competentes del CIP.
 - m. Aprovecharse de su cargo en el CIP para favorecer su participación en política.
 - n. Revelar información confidencial o no autorizada al público, que perjudica la imagen del Colegio de Ingenieros del Perú.
 - o. Recibir donaciones, obsequios o liberalidad alguna, como consecuencia del ejercicio de su función. Solicitar o aceptar, directa o indirectamente, para sí o terceros, dineros, dádivas, beneficios, regalos, favores u otras ventajas por parte de los colegiados u otros para, agilizar, retardar, hacer o dejar de hacer tareas respectivas a su función; influenciar ante otro funcionario de la institución, a fin de que incumpla con sus obligaciones; o, en general, hacer uso de su cargo en desmedro de los intereses del CIP o del legítimo derecho de los particulares. Lo anteriormente expuesto es independiente de los beneficios que pueda recibir el ingeniero por razones del protocolo oficial o referente a premios, beneficios académicos y reconocimientos.
 - p. Utilizar los recursos del CIP menores a tres (03) UIT, para su propio beneficio o de colegas o subalternos. Haciendo uso indebido de los fondos del Colegio.

Debiendo ser sancionada con Suspensión no mayor de doce (12) meses, con reincidencia Suspensión no mayor a veinticuatro (24) meses.

Artículo 201.- Son faltas muy graves contra la institución:

- a. Interferir en el legal y normal funcionamiento de los órganos de gobierno del Colegio de Ingenieros del Perú.
- b. Ocasionar daños materiales a la institución en sus espacios, instalaciones, mobiliario, equipo o material; o en los bienes del CIP, de sus funcionarios o empleados, con un valor mayor a diez (10) UIT.

- c. Hacer uso indebido de un arma de cualquier tipo dentro de las instalaciones del CIP, ocasionando lesiones al cuerpo o salud de cualquier persona, o la muerte de esta, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.
- d. Realizar actos que atenten contra la dignidad, la moral o la salud de sus colegas o terceros cuyo resultado sea la muerte.
- e. Utilizar los recursos del CIP mayores a tres (03) UIT, para su propio beneficio o de colegas o subalternos. Haciendo uso indebido de los fondos del Colegio.
- f. Haber incurrido en falta grave por tercera vez.
- g. Denunciar ante el poder judicial a uno o más miembros de los Tribunales deontológicos, apelando su fallo sin haber agotado todas las instancias administrativas establecidas.

Debiendo ser sancionada con Suspensión no mayor a veinticuatro (24) meses, con reincidencia con la Expulsión.

TITULO IV DE LAS FALTAS CONTRA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

CAPITULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 202.- Es de aplicación para las personas naturales profesionales de la ingeniería, que ejerzan actividades inherentes a la ingeniería, en cualquier forma, para cualquier especialidad y bajo cualquier modalidad de relación laboral y/o contractual. Siendo obligatorios para todos los Ingenieros que ejerzan su labor en el ámbito nacional, sin distinción entre aquellos titulados en universidades del territorio o fuera del mismo. Las especialidades de la Ingeniería son aquellas definidas por el CIP.

CAPITULO II DEL ORGANO DEONTOLOGICO

Artículo 203.- El órgano competente encargado de ejercer la potestad sancionadora, sobre los profesionales de ingeniería, en los casos de incumplimiento de la Ley No. 28858 y su Reglamento (Decreto Supremo No. 016-2008-VIVIENDA), referido a las faltas contra el ejercicio de la actividad profesional será el *Tribunal Ad Hoc Profesional Nacional*, el cual ejercerá sus funciones en el Consejo Nacional.

Sub Capítulo I DE SUS MIEMBROS:

Artículo 204.- El Tribunal Ad-Hoc Profesional Nacional estará integrado por cinco (5) Miembros Titulares y dos (2) Suplentes. Su designación la realiza el Consejo Nacional, cada tres (03) años, al inicio de sus funciones, entre los colegiados propuestos para ocupar dichos cargos.

Artículo 205.- Son requisitos para ser miembros de Tribunal Ad-Hoc Profesional Nacional:

- a. Tener por lo menos quince (15) años de colegiado.
- b. No haber sido objeto de medida disciplinaria.
- c. Ser miembro ordinario hábil y/o Vitalicio del CIP.
- d. No integrar cualquier órgano de gobierno del CIP.
- e. No registrar antecedentes policiales ni penales.

Artículo 206.- El miembro más antiguo en inscripción será quien presida el Tribunal Ad-Hoc Profesional Nacional y el menos antiguo en inscripción actuará como Secretario.



Sub Capítulo II DE LAS SESIONES

Artículo 207.- Las sesiones del Tribunal, se llevarán a cabo en el local del Consejo Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú.

Artículo 208.- El Tribunal sesionará ordinariamente como mínimo una vez cada mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente por requerimiento propio de sus funciones o a pedido de la mayoría de sus miembros.

Artículo 209.- Las citaciones deberán indicar lugar, día, hora, asuntos a tratar y acompañar la información necesaria. Se efectuarán mediante correo electrónico con constancia de recepción.

Artículo 210.- El quórum para iniciar la sesión es de tres miembros. El Secretario se encargará de que cada integrante firme la respectiva lista de asistencia.

Artículo 211.- Las sesiones se llevarán en un libro de actas legalizado. Las actas serán firmadas por todos los miembros asistentes.

Artículo 212.- De cada sesión se levantará un acta, la misma que deberá indicar lugar, hora y fecha de la reunión, quienes ejercen la presidencia y la secretaría, así como la certificación de existir el quórum necesario.

Artículo 213.- Las sesiones tendrán el siguiente orden:

- a. Apertura de la sesión.
- b. Lista de asistencia.
- c. Lectura y aprobación del acta anterior.
- d. Presentación de despacho
- e. Informes y dictámenes
- f. Pedidos y Mociones
- g. Orden del Día
- h. Cierre de la sesión.

Sub Capítulo III DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 214.- Recibida la denuncia de parte o de oficio, el Tribunal calificará si resuelve abrir proceso disciplinario, éste será notificado al denunciado, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, cumpla con absolver por escrito los cargos y para que ofrezca y actúe las pruebas que estime necesarias para su defensa.

Artículo 215.- El Tribunal tiene como función investigar las denuncias sobre infracciones por el incumplimiento de la Ley No.28858 y su Reglamento (Decreto Supremo No. 016-2008-VIVIENDA) para lo cual tiene la facultad de citar a las personas que estime conveniente y efectuar las indagaciones que considere necesarias, para mejor resolver. En el caso que se deban actuar medios probatorios solo se citará a las partes a audiencia, debiendo mediar por lo menos cinco días de anticipación de recepcionada la notificación, para la realización de la diligencia en mención.

Artículo 216.- El Tribunal resolverá la denuncia en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. La Resolución del Tribunal le será comunicada a las partes en conflicto por el Tribunal con copia al Director Secretario General para que el Consejo Nacional ejerza la potestad sancionadora.

Artículo 217.- Contra la resolución expedida por el Tribunal, cabe recurso de apelación, en el término de diez (10) días hábiles de recibida la notificación, de concederse el expediente será remitido al Consejo Nacional.

Artículo 218.- Ante el Consejo Nacional no pueden actuarse pruebas de ninguna naturaleza, sin embargo si el denunciante y/o el denunciado solicitarán el uso de la palabra, el Consejo Nacional los citará para un informe verbal, pudiendo solicitarlo por escrito si lo considera conveniente.

Artículo 219.- La decisión del Consejo Nacional es inapelable, con lo cual se agota la vía administrativa.

Artículo 220.- Toda persona que ejerza labores propias de la Ingeniería, requiere:

- a. Poseer Grado académico y Título Profesional de Ingeniero, otorgado por una universidad del territorio peruano o fuera del mismo, debidamente revalidado a efectos de su ejercicio en el Perú.
- b. Contar con Número de Registro en el Libro de Matrícula de los Miembros del Colegio de Ingenieros del Perú, en adelante el CIP.
- c. Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.

Artículo 221.- El Certificado de Habilidad es el documento que acredita que el profesional de Ingeniería se encuentra habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú para el ejercicio de su actividad y es emitido por su respectivo Consejo Departamental.

Artículo 222.- Todo profesional de la ingeniería está obligado a presentar a toda entidad pública o privada y empleadores en general que lo contraten, el Certificado de Habilidad emitido por el respectivo Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.

Artículo 223.- El Colegio de Ingenieros del Perú tiene la obligación de mantener actualizado el Padrón de ingenieros colegiados habilitados, y hacerlo público mediante su página web.

Artículo 224.- Las actividades profesionales, pueden ser ejercidas válida y legalmente sólo por Ingenieros que cumplan con los requisitos señalados. Para cuyo efecto el profesional Ingeniero, bajo la firma o refrendo que consigna en los documentos que elabore, deberá colocar el Sello que le proporcione el Colegio de Ingenieros del Perú, en el que deberán figurar sus nombres y apellidos, especialidad y el número de Registro del Colegio de Ingenieros del Perú que le corresponde.

Artículo 225.- No tendrán validez legal ni efectos administrativos los documentos derivados de la actividad profesional del Ingeniero, que no cuenten con la respectiva firma y el Certificado de Habilidad expedido por el correspondiente Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú, dichos documentos se consideraran nulos.

Artículo 226.- Los Ingenieros titulados en universidades ubicadas fuera del territorio nacional, sólo podrán ejercer la profesión en el territorio nacional, si se encuentran válidamente registrados en el Colegio de Ingenieros del Perú.

Artículo 227.- Los documentos suscritos por los profesionales Ingenieros que no cuenten con la inscripción en el Colegio de Ingenieros del Perú y con el Certificado de Habilidad correspondiente, no tendrán ningún efecto administrativo; asimismo, las personas que ejerzan la profesión sin reunir los requisitos legales requeridos serán pasibles de la sanción penal prevista en el artículo 363 del Código Penal, lo que el Tribunal deberá de informar al área legal para que esta presente la denuncia penal correspondiente.

La misma que señala "El que ejerce profesión sin reunir los requisitos legales requeridos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años.

El que ejerce profesión con falso título, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años.

La pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años, si el ejercicio de la profesión se da en el ámbito de la función pública o prestando servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.”

**CAPITULO III
FALTAS CONTRA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL Y
SANCIONES**

Artículo 228.- Son faltas contra el ejercicio de la actividad profesional:

- a. Ejercer labores propias de ingeniería sin estar colegiado en el Colegio de Ingenieros del Perú.
- b. Ejercer labores propias de la ingeniería sin encontrarse habilitado en su respectivo Consejo Departamental.
- c. Desempeñar cargos o realizar actividades inherentes a la ingeniería ya sea en entidades públicas, privadas o independientes sin contar con el respectivo certificado de habilidad otorgado por el Colegio de Ingenieros del Perú.

Artículo 229.- El incumplimiento de lo establecido en la Ley 28858 y su Reglamento, serán consideradas como infracciones administrativas, las cuales serán sancionadas de acuerdo a la siguiente tabla:

INFRACCIONES	SANCIONES			
	1era. Vez	2da. Vez	3ra. Vez	4ta. Vez
Ejercer labores propias de ingeniería sin estar colegiado en el Colegio de Ingenieros del Perú.	Multa Ascendente a 0.5 UIT	Multa Ascendente a 1 UIT	Multa Ascendente a 2 UIT	Multa Ascendente a 3 UIT
Ejercer labores propias de ingeniería sin encontrarse habilitado en su respectivo Consejo Departamental.	AMONESTACIÓN	Multa Ascendente a 0.5 UIT	SUSPENSIÓN	EXPULSIÓN
Desempeñar cargos o realizar actividades inherentes a la Ingeniería ya sea en entidades públicas, privadas o independientes sin contar con el respectivo Certificado de Habilidad otorgado por el Colegio de Ingenieros del Perú.	AMONESTACIÓN	Multa Ascendente a 0.5 UIT	SUSPENSIÓN	EXPULSIÓN

Artículo 230.- Las sanciones administrativas, señaladas en la tabla anterior, relacionadas con la multas, serán abonadas a favor del Consejo Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú.

Artículo 231.- Reincidir en la comisión de una infracción en una cuarta vez añadirá en una Unidad Impositiva Tributaria la multa impuesta en la última sanción; en el caso que la última sanción impuesta fuera la suspensión se optará por la expulsión del CIP.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-El presente Código Deontológico cuenta con 231 artículos, cinco títulos y cuatro disposiciones finales.

Segunda.- Quedan derogadas las siguientes normas.

Código De Ética, aprobado en el Congreso Nacional de Consejos Departamentales I Sesión Ordinaria del periodo 2000-2001, en la ciudad de Tacna.

Reglamento De Faltas, Procedimientos Y Medidas Disciplinarias, adecuado al Estatuto vigente por la Comisión Estatutaria Nacional, 1993.

Reglamento De Organismos Deontológicos, aprobada en el Congreso Nacional de Consejo Departamentales, en la ciudad de Lima el 23 de marzo del 2002.

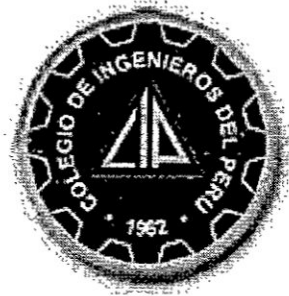
Tercero.- El Consejo Nacional se encargara de nominar a los miembros del Tribunal Disciplinario Transitorio, el mismo que sesionara en dicho Consejo, este resolverá las denuncias por faltas contra la institución de aquellos Consejos Departamentales en donde aún no se hubiese nominado a los miembros del Tribunal Disciplinario Departamental respectivo. De conformarse el mismo, el Tribunal Disciplinario Transitorio entregara con cargo los expedientes que le pertenezcan. De conformarse todos los Tribunales Disciplinarios Departamentales, el Consejo Nacional deberá disolver automáticamente el Tribunal Disciplinario Transitorio. En ningún caso deberá considerarse a este último como una instancia de apelación.

Cuarta.- Las modificatorias realizadas en el presente Código Deontológico entraron en vigencia el 11 de agosto del 2012, día de su aprobación.

Huancayo, 11 de Agosto del 2012.

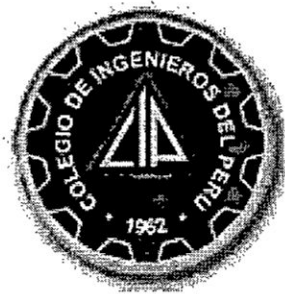
Ing. CIP JUAN FERNÁN MUÑOZ RODRIGUEZ
Decano Nacional

Ing. CIP HUGO RÓSULO LOZANO NUÑEZ
Director Secretario



CÓDIGO DE ETICA DEL CIP

**APROBADO EN LA III SESIÓN ORDINARIA DEL CONGRESO NACIONAL DE CONSEJOS
DEPARTAMENTALES DEL PERÍODO 1998 - 1999
EN LA CIUDAD DE TACNA 22, 23 Y 24 ABRIL 1999**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL CODIGO DE ETICA
DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

A small, handwritten signature or mark located in the bottom right corner of the page.

PRIMERO

Sistematizar la redacción del Código de Etica, estableciendo las sanciones que serian aplicables a las faltas al comportamiento preceptuado por el Código.

SEGUNDO

Agregar las medidas accesorias o complementarias a los que realicen violaciones al Código en cuanto asumen la representatividad del CIP

TERCERO

Compatibilizar las referencias que existen en el Código de Etica y los otros Reglamentos o Normas del C.I.P.

CUARTO

Establecer Los periodos y tiempos máximos para los procesos de investigación de las Denuncias, así como el juzgamiento por el Tribunal.

QUINTO

La obligación de todos los miembros del CIP de entregar la información que los Tribunales de Etica soliciten a los denunciados, denunciantes y a los que hubieran participado en cualquier forma en el Acto que se Juzga.

SEXTO

Establecer la capacidad de los Tribunales de Etica, para declarar el Asunto sometido, con la Información con la que se formo el expediente, sancionando o declarándolo improcedente.

SETIMO

Establecer los requisitos mínimos para una denuncia ante los Tribunales de Etica:

- a) Identificación plena del Denunciante y el Denunciado incluyendo su condición de habilidad del Denunciado.
- b) Descripción de los hechos profesionales imputados al Denunciado, y la fecha de la ocurrencia.
- c) Especificación de la norma violada.

OCTAVO

Establecer que la participación de los Tribunales corresponde exclusivamente por Acciones de Ingenieros Colegiados HABLES en el desempeño de su labor Profesional como Ingeniero.

NOVENO

Establecer que los Tribunales de Etica deberán suspender o archivar temporalmente los procesos cuando sean informados, que se encuentran bajo investigación o procedimiento judicial; y que este periodo de suspensión no es computable para la prescripción.



PRINCIPIOS GENERALES

- Art. 1.-** Los ingenieros están al servicio de la sociedad. Por consiguiente tienen la obligación de contribuir al bienestar humano, dando importancia primordial a la seguridad y adecuada utilización de los recursos en el desempeño de sus tareas profesionales
- Art. 2.-** Los ingenieros deben promover y defender la integridad, el honor y la dignidad de su profesión, contribuyendo con su conducta a que el consenso público se forme y mantenga un cabal sentido de respeto hacia ella y sus miembros, basado en la honestidad e integridad con que la misma se desempeña. Por consiguiente, deben ser honestos e imparciales. Sirviendo con fidelidad al público, a sus empleadores y a sus clientes; deben esforzarse por incrementar el prestigio, la calidad y la idoneidad de la ingeniería y deben apoyar a sus instituciones profesionales y académicas.
- Art. 3.-** Los ingenieros deben reconocer y hacer suyos los principios que el Colegio de Ingenieros del Perú desarrolla según el Art. 2.05 de su Estatuto y que resulten de aplicación al ejercicio profesional *.

ESTATUTO DEL CIP.

Título II - Principios.

Art. 2.05.- El propósito permanente del CIP es representar promover normar, controlar y defender el desarrollo de la ingeniería peruana y el ejercicio profesional de los ingenieros.

Art. 206. Consecuentemente con dicho propósito, el CIP reconoce y norma sus actividades en los principios siguientes:

- a) Autonomía institucional.
- b) Auto gobierno y participación de los ingenieros en todos los niveles e instancias de decisión institucional.
- c) Capacitación permanente de los ingenieros y la superación profesional.
- d) La primacía de la persona humana y sus derechos.
- e) La dignidad, tolerancia e igualdad entre sus integrantes; la responsabilidad social como valores centrales de sociedad.
- f) La afirmación de la paz, el derecho a la vida y la justicia social como valores centrales de la sociedad.
- g) La correspondencia ética entre medios y fines.
- h) La solidaridad con los ingenieros de la Orden y fundamentalmente con los latinoamericanos.
- i) La gestión empresarial de los ingenieros en el país

Art. 207.- El CIP, como consecuencia de los principios que reconoce, no admite ninguna discriminación entre sus miembros ni desarrolla actividad proselitista no institucional.

A small, handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page, consisting of several overlapping loops and lines.

TITULO I

DE LA RELACIÓN CON LA SOCIEDAD

- Art. 4.-** Los ingenieros reconocerán que la seguridad de la vida, la salud, los bienes y el bienestar de la población y del público en general, así como el desarrollo tecnológico del país dependen de los juicios, decisiones incorporados por ellos o por su consejo, en dispositivos, edificaciones, estructuras, maquinas, productos y procesos. Por ninguna razón pondrán sus conocimientos al servicio de todo aquello que afecta la paz y la salud.
- Art. 5.-** Los ingenieros cuidarán que los recursos humanos, económicos, naturales y materiales, sean racional y adecuadamente utilizados, evitando su abuso o dispendio, respetarán y harán respetar las disposiciones legales que garanticen la preservación del medio ambiente.
- Art. 6.-** Los ingenieros ejecutarán todos los actos inherentes a la profesión de acuerdo a las reglas técnicas y científicas procediendo con diligencia; autorizaran planos, documentos o trabajos solo cuando tengan la convicción de que son idóneos y seguros, de acuerdo a las normas de ingeniería.
- Art. 7.-** Los ingenieros que adviertan hechos o condiciones que en su opinión puedan poner en peligro la vida, la salud, la seguridad o la propiedad, deberán llamar la atención de ello directamente o a través del CIP a quienes sean responsables para que cumplan con su deber, advirtiendo a las autoridades competentes.
- Art. 8.-** Si el juicio profesional es negado o contradicho y como consecuencia de ello, a juicio del mismo, resultara en peligro la seguridad, el ingeniero deberá informar a su cliente o empleador de las posibles consecuencias, sin perjuicio de dar aviso a la autoridad competente.
- Art. 9.-** Los ingenieros están obligados a cuidar el territorio de trabajo de la ingeniería peruana de acuerdo al Art. 1.05 del Estatuto del CIP, y fomentar el desarrollo tecnológico del Perú ”

ESTATUTO DEL CIP

Sección Primera: De la Ingeniería.

Art. 1.05.- La ingeniería es ejercida en el Perú exclusivamente por los ingenieros titulados universitarios, miembros habilitados del Colegio de Ingenieros del Perú. Los ingenieros colegiados están al servicios de la sociedad.

- Art. 10.-** Son actos contrarios a la ética profesional
- a) Faltar a cualquiera de las normas establecidas en este título
 - b) Ejecutar actos reñidos con la buena técnica o incurrir en omisiones culposas, aún cuando fuere en cumplimiento de ordenes de autoridades superiores

Serán sancionados con amonestación pública escrita o inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses

- c) Ejecutar tareas sabiendo que entrañan malicia o dolo, o que sean contrarias al interés general

Serán sancionados con amonestación pública escrita o inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses

- d) Permitir que sus servicios profesionales o su nombre faciliten o hagan posible el ejercicio de la ingeniería por quienes no están legalmente autorizados para ello.

Serán sancionados con inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses

- e) Autorizar documentos técnicos, tales como proyectos, planos, cálculos, croquis, dibujos, dictámenes, memorias, procesos etc. que no hayan sido estudiados, ejecutados o revisados personalmente

Serán sancionados con amonestación pública escrita o inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses

- f) Aceptar el encargo de tareas que impliquen, o de las que se deriven hechos contrarios a la ley o al espíritu de este Código.

Serán sancionados con inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses

- g) Propiciar el ejercicio de la ingeniería por profesionales extranjeros cuando las tareas que deban desempeñar sean ejecutables por ingenieros peruanos.

Serán sancionados con amonestación pública escrita o inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses

TITULO II

DE LA RELACIÓN CON EL PÚBLICO

- Art. 11.-** Los ingenieros serán objetivos y veraces en sus informes, declaraciones o testimonios profesionales.
- Art. 12.-** Los ingenieros expresarán opiniones en temas de ingeniería solamente cuando ellas se basen en un adecuado análisis y conocimiento de los hechos, en competencia técnica suficiente y convicción sincera.
- Art. 13.-** Los ingenieros, al explicar su trabajo y méritos, actuarán seria y modestamente; cuidando de no promover sus propios intereses.
- Art. 14.-** Los ingenieros deberán abstenerse de respaldar o criticar proyectos, productos, métodos o procedimientos relativo a la ingeniería cuando estas actitudes sean pagadas o inspiradas por interesados.
- Art. 15.-** Los ingenieros se esforzarán por ampliar el conocimiento del público acerca de la ingeniería y de los servicios que presta a la sociedad.
- Art. 16.-** Los ingenieros no participaran en la diseminación de conceptos falsos, injustos o exagerados acerca de la ingeniería
- Art. 17.-** Son actos contrarios a la ética profesional
- a) Faltar a cualquiera de las normas establecidas en este titulo
 - b1) Ofrecerse para el desempeño de especialidades y funciones a las cuales no se tenga capacidad, preparación y experiencia razonable Serán sancionados con:
Serán sancionados con amonestación pública escrita o inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses
 - b2) Suscribir, expedir, contribuir a que se otorguen títulos, diplomas o certificados de idoneidad profesional a personas que no llenen los requisitos indispensables para ejercer la profesión de conformidad con los principios de la técnica de la ingeniería.
Serán sancionados con inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses
 - b3) Aceptar, por si o por terceros, beneficios de cualquier naturaleza de proveedores, contratistas o cualquier persona que tenga interés de orientar de alguna manera las decisiones del profesional inherentes a la ejecución de los trabajos encomendados.
Serán sancionados con amonestación pública escrita o inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses

TITULO III

DE LA COMPETENCIA Y PERFECCIONAMIENTO DE PROFESIONALES

Art. 18.- Los ingenieros realizarán trabajos de ingeniería solamente cuando cuente con estudios o experiencia en el campo específico de la ingeniería de que se trata.

Art. 19.- Los ingenieros podrán aceptar trabajos que requieran estudios o experiencias ajenos a los suyos, siempre que sus servicios se limiten a aquellos aspectos para los cuales están calificados, debiendo los demás ser realizados por asociados, consultores o empleados calificados.

Si en un diseño, obra o proyecto a su cargo, se presentan problemas que no estén en su capacidad resolver, el ingeniero deberá sugerir a quien corresponda la necesidad de consultar con especialistas.

Art. 20.- Los ingenieros autorizarán planos, documentos o trabajos sólo cuando hayan sido elaborados por ellos, o ejecutados bajo su control.

Art. 21.- Los ingenieros deberán mantener actualizados sus conocimientos a través de medios como la asistencia a cursos de educación continua, lectura de material técnico, la participación en reuniones y seminarios y la práctica profesional.

Art. 22.- Los ingenieros alentarán a sus colegas para-profesionales dependientes a actualizar sus conocimientos profesionales; apoyarán a los organismos del CIP encargados de tales funciones.

Art. 23.- Son actos contrarios a la ética profesional

Faltar a cualquiera de las normas establecidas en este título.

b1) Actuar o comprometerse en cualquier forma que tienda a desacreditar el honor y la dignidad de la profesión de ingeniero.

Serán sancionados con amonestación pública escrita o inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses

b.1.1) Nombrar o influir para se nombre en cargos técnicos que deban ser desempeñados por ingenieros, a quien carezca del título correspondiente.

Serán sancionados con amonestación privada, pública escrita o inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses

b2) Aceptar trabajos que no se está en capacidad de desarrollar en forma satisfactoria y responsable.

Serán sancionados con amonestación privada, pública escrita o inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses

b3) Emitir conceptos profesionales sin la convicción absoluta de estar debidamente informado al respecto.

Serán sancionados con amonestación privada, pública escrita o inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses

b4) Falsificar o tergiversar sus calificaciones o experiencias académicas o profesionales o permitir que se falsifiquen o tergiversen por terceros.

Serán sancionados con amonestación privada, pública escrita o inhabilitación Temporal como miembro del CIP no mayor de 6 meses



TITULO IV

DEL EJERCICIO PROFESIONAL

CAPITULO I DE LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

Art. 24.- Los ingenieros podrán hacer promoción de sus servicios profesionales sólo cuando ella no contenga lenguaje jactancioso o engañoso o en cualquier forma denigrante para la dignidad de la profesión

En la promoción que realicen los ingenieros se abstendrán de garantizar resultados que por razones técnicas, económicas o sociales sean de imposible o dudoso cumplimiento o resulten así de sus propias circunstancias.

Art. 25.- Los ingenieros podrán publicar avisos profesionales en órganos reconocidos y serios e incluir sus nombres en listas o directorios publicados por organismos responsables, siempre que los avisos y la inclusión en directorios en la sección que normalmente se dedica a ellos y que su tamaño y contenido sean adecuados.

Art. 26.- Los ingenieros podrán describir y hacer conocer su experiencia, instalaciones, organización y capacidad en la prestación de sus servicios, mediante folletos y otras publicaciones que sean realistas.

Art. 27.- Los ingenieros podrán colocar carteles con su nombre o el nombre de su empresa y con el tipo de servicio, en las obras en las que proporcionan servicios.

Art. 28.- Son actos contrarios a la ética profesional

Faltar a cualquiera de las normas establecidas en este título.

CAPITULO II DE LA CONCERTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Art. 29.- Los ingenieros formarán su reputación profesional en base a sus servicios y no competirán de manera desleal o injusta. **La contratación de servicios se rige por el Reglamento de Contratación Profesional del CIP.**

Art. 30.- Los ingenieros que presten servicios en el sector público, ya sea como funcionarios empleados o asesores no tendrán participación alguna desde esa posición, en aquellos casos en que hubiesen ofrecido sus servicios particulares. o los de su organización en la práctica de la ingeniería.

Art. 31.- Los ingenieros no intentarán obtener, no ofrecerán emprender, ni aceptarán, contratos para los cuales ya hayan sido seleccionados o empleados otros ingenieros, salvo que tuviesen evidencia de que la selección, el empleo o los acuerdos de los últimos han concluido.

Art. 32.- Los ingenieros negociarán en forma justa y equitativa acorde a la capacidad y nivel profesional, los contratos por servicios profesionales.

Art. 33.- Los ingenieros no aceptarán compensación económica de más de una fuente por el mismo trabajo, o por servicios que tengan que ver con el mismo trabajo, salvo que los hechos sean plenamente conocidos y expresamente aceptados por las partes interesadas.

Art. 34.- Los ingenieros no aceptarán trabajos en condiciones de plazo, honorarios, remuneraciones, forma de pago u otros que puedan afectar su juicio profesional o la calidad de sus servicios.

Art. 35.- Son actos contrarios a la ética profesional.

a) Faltar a cualquiera de las normas establecidas en este título

b) Fijar o influir en la asignación de honorarios por servicios de ingeniería, cuando tales honorarios representen evidentemente una compensación inadecuada a la importancia y responsabilidad de los servicios que deben ser prestados.

Serán sancionados con amonestación pública escrita o inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses

c) Otorgar directamente o por medio de terceras personas, comisiones contribuciones, regalos y otros beneficios para la obtención de trabajos

Serán sancionados con inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses

d) Ejercer influencias o usar de ella, con el objeto de obtener, mantener o acordar designaciones de índoles profesionales o de crear en su favor situaciones de privilegio para el cumplimiento de tales trabajos.

Serán sancionados con inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses

e) Ejecutar u ofrecer trabajo profesional en beneficio propio cuando la persona o entidad a la cual presta sus servicios como dependiente pueda ejecutarlos u ofrecerlos.

Serán sancionados con amonestación pública escrita o inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses

f) Aceptar trabajos o funciones, aun cuando no sean remunerados, que sean incompatibles con su ocupación actual.

Serán sancionados con amonestación pública escrita o inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses

g) Aceptar comisiones directas o indirectas de los contratistas o de otras personas que tengan negocios con su cliente o empleador.

Serán sancionados con inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses

h) Enterarse de que sus subalternos o superiores exigen o reciben retribuciones indebidas sin tomar medida alguna para evitarlo.

Serán sancionados con amonestación pública escrita o inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses

CAPITULO III DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- Art. 36.-** Los ingenieros servirán con fidelidad a sus empleadores y clientes.
- Art. 37.-** Los ingenieros evitarán los conflictos de intereses previstos o previsibles con sus empleadores o clientes, debiendo informarlos oportunamente de la existencia de cualquier asociación, vinculación o circunstancia que pueda afectar su juicio profesional o la calidad de sus servicios.
- Art. 38.-** Los ingenieros deben notificar a sus empleadores o clientes cuando estimen que el trabajo encomendado no tendrá el éxito esperado.
- Art. 39.-** Los ingenieros deberán mantener secreto y reserva respecto a todo dato o circunstancia relacionada con el cliente o empleador o con los trabajos que para él efectúen y que sean de su conocimiento en virtud de la relación existente entre ambos, siempre y cuando no contravenga este código o la Ley les obligue a levantar el secreto profesional.
- Art. 40.-** Cuando se trate de ingenieros con dependencia laboral, deberán contar con el consentimiento de sus empleadores para aceptar otras tareas profesionales y utilizar las instalaciones de aquellos.
- Art. 41.-** Son actos contrarios a la ética profesional:
- a) Faltar a cualquiera de las normas establecidas en este título
 - b) Ofrecer, emplear o suministrar materiales o elementos con características o cualidades que no cumplan con las especificaciones estipuladas.
Serán sancionados con amonestación pública escrita o inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses
 - c) Utilizar en provecho propio, de terceros, o de su diente, las confidencias que haya recibido de otro cliente o empleador.
Serán sancionados con inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses

CAPITULO IV DE LAS RELACIONES CON EL PERSONAL.

- Art. 42.-** Los ingenieros que actúen como empleadores o como funcionarios con niveles de responsabilidad, deberán garantizar plenamente los derechos ciudadanos y laborales de su personal dependiente.
- Art. 43.-** Los ingenieros deberán mantener hacia los colegas que a ellos se vinculen como colaboradores o empleados y sobre los que mantengan un poder de conducción, un trato no discriminatorio en materia de condiciones de trabajo, oportunidades y relaciones humanas, brindando en el debido tiempo, retribuciones acordes al carácter profesional e importancia de los trabajos.



- Art. 44.-** Los ingenieros están obligados a cuidar y respetar al personal a su cargo, velando por la seguridad de sus vidas y salud.
- Art. 45.-** El ingeniero está obligado a considerar a todos sus subordinados sin efectuar discriminaciones respecto a condiciones de trabajo, relaciones humanas, igualdad de oportunidades sin incurrir en diferencias por razones de raza, doctrina, ideología, credo o religión. Los ingenieros están obligados a respetar las organizaciones gremiales o profesionales del personal.
- Art. 46.-** Los ingenieros están obligados a exigir tanto a la empresa o entidad para la cual trabajen como al personal a su cargo, el cumplimiento de las normas, reglamentos y demás pautas que garanticen la calidad de los proyectos.
- Art. 47.-** Constituyen actos contrarios a la ética profesional el incumplimiento de las de las normas contenidas en este capítulo.



TITULO V

DE LA RELACION CON LOS COLEGAS

- Art. 48.-** Los ingenieros no revisarán ni emitirán opinión sobre el trabajo de otros ingenieros para el mismo cliente, salvo que estos últimos tengan conocimiento de ello y solo cuando hayan concluido los acuerdos para la realización de los trabajos. Estas exigencias no regirán cuando estén de por medio el interés nacional o el interés público.
- Art. 49.-** Los ingenieros al servicio del sector público tienen el derecho y la obligación de revisar y evaluar la tarea profesional de otros ingenieros cuando lo requieran sus obligaciones.
- Art. 50.-** Los ingenieros darán el reconocimiento debido a los trabajos de ingeniería a sus autores y respetarán los intereses comerciales de los demás.
- Art. 51.-** Los ingenieros no dañarán la reputación profesional, las perspectivas, la practica o el empleo de otro ingeniero.
- Art. 52.-** Los ingenieros no se asociarán con personas o firmas que se dedican a La practica comercial o profesional de tipo fraudulento, deshonesto o poco ético, así como tampoco permitirán el uso de sus nombres o de sus empresas en actividades comerciales emprendidas por tales personas o firmas.
- Art. 53.-** Los ingenieros en ningún caso se atribuirán el desarrollo de tareas desarrolladas por otros u otro ingeniero.
- Art. 54.-** Son actos contrarios a la ética profesional.
- a) Faltar a cualquiera de las normas establecidas en este titulo
 - b) Atribuirse o adjudicarse ideas, planos, proyectos, gráficos o documentos técnicos de los que no es autor.
Serán sancionados con inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses
 - c) Injuriar directa o indirectamente la reputación profesional o negocio de otro ingeniero.
Serán sancionados con amonestación privada, pública escrita o inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses
 - d) Tratar de reemplazar, desplazar o sustituir a otro ingeniero después de que éste haya efectuado pasos definitivos para obtener la ocupación.
Serán sancionados con amonestación privada, pública escrita o inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses
 - e) Valerse de la ventaja del desempeño de un cargo por competir deslealmente con otros profesionales o para impedir la publicación y difusión de un trabajo o investigación de un ingeniero o grupo de ingenieros.



Serán sancionados con amonestación privada, pública escrita o inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses

- f) Fijar o influir en la fijación de honorarios por servicios de ingeniería, cuando tales honorarios representen evidentemente una compensación inadecuada a la importancia y responsabilidad de los servicios que deben ser prestados.

Serán sancionados con amonestación privada, pública escrita o inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses

- g) Revisar el trabajo hecho por otro profesional, para la misma persona que hubiera solicitado sus servicios, sin previo conocimiento del profesional, excepto en los casos en que dicho profesional hubiere dejado de tener relación alguna con el trabajo en referencia.

Serán sancionados con amonestación privada, pública escrita o inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses

- h) Permitir, cometer o contribuir a que se cometan injusticias contra otros ingenieros, tales como las hostilizaciones y el despido, entre otras.

Serán sancionados con inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses

- i) Competir con otro ingeniero a base de cobrar menos por un trabajo y después de conocer por indagación propia o por terceras personas, los precios u ofertas del competidor.

Serán sancionados con inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses

- j) Aceptar cargo, trabajo o contrato, mientras se halla pendiente reclamación de algún ingeniero sobre el mismo asunto, a menos que éste último haya abandonado su reclamo en un lapso razonable o exista justificación en el cambio.

Serán sancionados con amonestación privada, pública escrita o inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses

- k) Afectar de manera falsa o maliciosa, directa o indirectamente, reputación profesional de un ingeniero, sus proyectos o negocios.

Serán sancionados con inhabilitación Temporal como miembro del CIP, no mayor de 6 meses

TITULO VI

DE LOS DEBERES CON EL COLEGIO

- Art. 55.-** Los ingenieros deberán prestar con entusiasmo y dedicación su concurso personal para el mejor éxito de los fines del Colegio. Los encargos y comisiones que les confiere el Colegio deben ser aceptados y cumplidos, excusándose sólo cuando pueda invocar causa justificada.
- Art. 56.-** Los ingenieros estimularán a sus colegas a colegiarse lo más pronto posible. Constituye falta de ética profesional, impedir que un colega, se colegie o propiciar que no lo haga.
- Art. 57.-** Las faltas contra los deberes consignados en este título, de acuerdo a su naturaleza podrán ser sancionados de acuerdo a lo previsto en el Título I de la Sección Sexta del Estatuto conforme al Título II de la misma Sección, según corresponda.





TITULO VII

DE LAS SANCIONES

Art. 58.- Las infracciones a este código serán conocidas por los órganos establecidos en el Título V de la Sección Cuarta del los Estatutos del CIP y serán procesadas y sancionadas por dichos organismos conforme a las normas contenidas en los Títulos I y III de la Sección Sexta de los Estatutos, y en el Reglamento de Faltas. Procedimientos y Medidas disciplinarias del CIP "".



A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to consist of several overlapping loops and lines.

TITULO VIII

ALCANCE Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

- Art. 59.-** Las normas de este Código rigen el ejercicio de la ingeniería en toda su extensión y en todo el territorio nacional y ninguna circunstancia puede impedir su cumplimiento.
- Art. 60.-** Ningún convenio que celebre un ingeniero tendrá el efecto de enervar Los alcances de este Código o de excusar obligaciones y responsabilidades profesionales, aunque los clientes hubieran renunciado al derecho de exigir su cumplimiento.

ESTATUTO DEL CIP

Sección Sexta: DE LAS FALTAS, PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 6.01.- El CIP sanciona disciplinariamente a los miembros que, en el ejercicio de la profesión; falten al juramento prestado al incorporarse y al Código de Ética Profesional.

Art. 6.02.- El CIP, de acuerdo a la gravedad de las faltas, puede aplicar las siguientes sanciones:

- a) Amonestación
- b) Suspensión
- c) Expulsión

Art. 6.03.- La amonestación consiste en exhortar al sancionado a cumplir con sus deberes profesionales y ceñirse al Código de Ética Profesional. Siempre se aplica por escrito. Las amonestaciones pueden ser públicas o privadas y se aplican en caso de faltas leves.

Art. 6.04.- La suspensión se impone en caso de falta grave. Consiste en la inhabilitación temporal como miembro del CIP. No puede ser mayor de seis meses y en caso de reincidencia, es no menor de un año.

Art. 6.05.- La expulsión es la pena máxima, sólo aplicable por mandato judicial o por causas de extrema gravedad. Consiste en la separación definitiva del CIP. No se aplica si el sancionado no ha sido sujeto antes de pena de suspensión.

Art. 6.06.- La sanción de suspensión, mientras dura y la expulsión, inhabilitan al sancionado para el ejercicio profesional.

Art. 6.07.- Todas las sanciones son aplicables en primera instancia por el Tribunal Departamental de Ética. Contra la resolución que expida el Tribunal Departamental cabe el recurso de apelación, que se interpone ante el órgano que emitió la resolución o directamente ante el Tribunal Nacional de Ética.

Contra la sanción de expulsión cabe el recurso de revisión, que lo conoce y resuelve el Congreso Nacional de Consejos Departamentales. Su fallo es definitivo.

Art. 6.08.- Las sanciones consentidas o ejecutoriadas que se impongan a los colegiados, se inscriben en el Libro de Matrícula a que se refiere el Art. 3.12.

Art. 6.09.- Ningún colegiado puede ser sancionado más de una vez por la misma falta. Las faltas contra el Código de Ética Profesional prescriben a los tres años.

Art. 6.10.- En todo caso sujeto a su consideración los órganos deontológicos deben aplicar las normas del Código de Ética Profesional y del Reglamento de Sanciones, bajo responsabilidad.

No pueden abstenerse de emitir pronunciamiento por imperfección de las normas vigentes o por vacíos de las mismas. En tales casos se aplican los principios inherentes al ejercicio profesional de la ingeniería.

Art. 6.11.- Cualquiera persona o entidad se puede constituir en parte ante los órganos deontológicos del CIP en defensa de sus derechos o de los derechos de la colectividad en asuntos éticos relativos al ejercicio de la ingeniería en casos concretos.

Art. 6.12.- El Reglamento de Faltas, Procedimientos y Medidas Disciplinarias prevé el procedimiento de rehabilitación de un miembro que haya sido expulsado.

Reglamento de Faltas y Medidas Disciplinarias del CIP

9.- Rehabilitación.

9.1 Cuando la expulsión del Colegio se ha debido a la imposición de pena de inhabilitación por el fuero judicial, como pena principal o accesoria, procederá su rehabilitación cuando también por mandato judicial se le reintegre en el ejercicio de sus derechos.

9.2 Cuando la sanción de expulsión se aplicó por haber sido condenado el colegiado por la comisión de un delito, procederá su rehabilitación cuando ésta se concede en fuero respectivo.

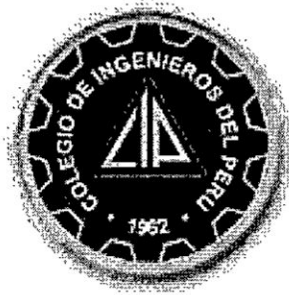
Título III De los Principios Disciplinarios

Art. 6.18.- El Congreso Nacional de Consejos Departamentales aprueban el correspondiente Reglamento de Faltas, Procedimientos y Medidas Disciplinarias, el cual contiene los procedimientos aplicables a la investigación, resolución y revisión de los casos motivados por la aplicación de esta sección.

Art. 6.19.- EL procedimiento disciplinario según el Título I de esta Sección se inicia:

- a) De oficio, por el Decano Departamental o Nacional, previo acuerdo del Consejo que preside.
- b) Por denuncia de cualquier órgano del CIP
- e) Por denuncia de cualquier miembro del CIP o por cualquier persona con legítimo interés, ante el respectivo Consejo Departamental.

Art. 6.20.- El procedimiento disciplinario según el Título II de esta Sección se inicia por acuerdo de cualquiera de los órganos de gobierno del CIP.



ÍNDICE GENERAL





Código de Etica del CIP	1
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL CODIGO DE ETICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ	3
PRINCIPIOS GENERALES	7
DE LA RELACIÓN CON LA SOCIEDAD	9
DE LA RELACIÓN CON EL PÚBLICO	11
DE LA COMPETENCIA Y PERFECCIONAMIENTO DE PROFESIONALES	13
DEL EJERCICIO PROFESIONAL	15
CAPITULO I DE LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	15
CAPITULO II DE LA CONCERTACIÓN DE LOS SERVICIOS	15
CAPITULO III DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	17
CAPITULO IV DE LAS RELACIONES CON EL PERSONAL	17
DE LA RELACION CON LOS COLEGAS	19
DE LOS DEBERES CON EL COLEGIO	21
DE LAS SANCIONES	23
ALCANCE Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA	25

